

DOE

LUNES 13
de enero de 2025

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 7

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Medio Ambiente. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito entre anualidades y aplicaciones presupuestarias del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a municipios para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria. 1559



Medio Ambiente. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito entre anualidades y aplicaciones presupuestarias del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a municipios para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria. **1562**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Teatro. Ayudas. Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, por el que se regula la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música y se aprueba la primera convocatoria. **1565**

Teatro. Ayudas. Extracto del Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, por el que se regula la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música y se aprueba la primera convocatoria. **1630**

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Decreto 153/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes y se aprueba la primera convocatoria. **1633**

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Extracto del Decreto 153/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes y se aprueba la primera convocatoria. **1742**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Ayudas. Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025. **1744**

Educación. Ayudas. Extracto del Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025. **1791**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda..... **1794**

Convenios. Resolución de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Gestión integral y mejora de la continuidad asistencial en enfermedades crónicas". **1817**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Trámites telemáticos. Corrección de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria pública para obtener la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos asociados a esta consejería. **1832**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Artesanía. Ayudas. Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2025..... **1844**

Artesanía. Ayudas. Extracto de la Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2025. **1873**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 20 de diciembre de 2024 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a las infraestructuras comunes de evacuación del nudo Zarzón 400 kV, ubicadas en el término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres). Expte.: GE-M/35/23..... **1875**



Ayuntamiento de Campanario

Personal laboral. Anuncio de 25 de diciembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Gestor Cultural.....1878

Personal laboral. Anuncio de 25 de diciembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Guarda Rural.1879

Personal laboral. Anuncio de 25 de diciembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Trabajadora Social.1880

Personal laboral. Anuncio de 25 de diciembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Trabajadora Social.1881

Personal laboral. Anuncio de 26 de diciembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Monitor de la Banda Municipal de Música.1882

Personal funcionario. Anuncio de 2 de enero de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo.....1883

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 30 de diciembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2024.....1884

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Personal laboral. Anuncio de 2 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo una vez finalizado el proceso selectivo de un Operario de Servicios Fúnebres, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....1886

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito entre anualidades y aplicaciones presupuestarias del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a municipios para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria. (2025060002)

BDNS(Identif.): 699371.

Mediante el Decreto 44/2023, de 3 de mayo, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a municipios para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU, y se efectuaba la única convocatoria de las ayudas, siendo publicado en el DOE núm. 114, de 15 de junio de 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el día 15 de junio de 2023 se publica, en el DOE número 114 de 15 de junio de 2023, el Extracto del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a municipios para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria. Línea 1 "Subvenciones a municipios destinadas a mejoras de infraestructuras de gestión, difusión y uso público en áreas protegidas", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) con la identificación 699371.

En el apartado octavo de la disposición adicional segunda del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, relativa a la convocatoria de la Línea 1 "Subvenciones a municipios destinadas a mejoras de infraestructuras de gestión, difusión y uso público en áreas protegidas", se establece la cuantía total de la ayuda convocada por un importe de 1.500.000,00 € y será financiada con cargo al proyecto de gasto 20230327 "Mejora infraestructura de gestión, difusión y uso público en Áreas Protegidas", código fondo MR02C04I02, centro gestor 1800030000 y aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación:



Anualidad 2023: 0,00 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/460: 0,00 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/760: 0,00 €.

Anualidad 2024: 900.000,00 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/460: 360.000,00 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/760: 540.000,00 €.

Anualidad 2025: 600.000,00 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/460: 240.000,00 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/760: 360.000,00 €.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 29 de noviembre de 2024, se propone la concesión de ayudas por un importe total de 1.320.847,83 €, correspondiendo en su totalidad a entidades de la administración local para gastos en inversiones (concepto de gasto 760).

La distribución de las solicitudes por concepto presupuestario se ha realizado atendiendo a lo previsto en la Orden de 7 de septiembre de 2023 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

No obstante lo anterior, se ha observado la no existencia de créditos imputados al ejercicio 2026 en la citada convocatoria, si bien resulta imprescindible imputar gastos a esta anualidad.

Cabe destacar que mediante el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad son asumidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Por este motivo, se modifica la codificación del centro gestor (Dirección General de Sostenibilidad) que pasa a disponer del valor de 120060000.

Habiéndose constatado que la distribución económica entre aplicaciones presupuestarias y anualidades no se ajusta a las necesidades de crédito para efectuar la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que reúnen los requisitos para resultar beneficiarios de las subvenciones, se hace necesario modificar el expediente de gasto.



En este sentido, el apartado octavo de la disposición adicional segunda, relativa a la convocatoria del decreto, establece que la distribución entre aplicaciones presupuestarias es estimativa y podrá ser objeto de modificación de acuerdo con las vinculaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto de atender a las solicitudes por riguroso orden de prelación sin tener en cuenta el tipo de solicitante.

Por su parte, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige para la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades prevista en la convocatoria del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a municipios para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria. Línea 1 "Subvenciones a municipios destinadas a mejoras de infraestructuras de gestión, difusión y uso público en áreas protegidas" y del apartado cuarto del extracto, referidos ambos a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la ayuda, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Anualidad 2024: 0,00 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/460: 0,00 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/760: 0,00 €.

Anualidad 2025: 496.203,78 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/460: 136.203,78 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/760: 360.000,00 €.

Anualidad 2026: 1.003.796,22 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/460: 0,00 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/760: 1.003.796,22 €.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito entre anualidades y aplicaciones presupuestarias del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a municipios para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria. (2025060003)

BDNS(Identif.): 699372.

Mediante el Decreto 44/2023, de 3 de mayo, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a municipios para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU, y se efectuaba la única convocatoria de las ayudas, siendo publicado en el DOE núm. 114, de 15 de junio de 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el día 15 de junio de 2023 se publica, en el DOE número 114 de 15 de junio de 2023, el Extracto del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a municipios para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria. Línea 2 "Subvenciones a municipios destinadas a restauración de ecosistemas, mejora de hábitats y conectividad", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) con la identificación 699372.

En el apartado octavo de la disposición adicional segunda del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, relativa a la convocatoria de la Línea 2 "Subvenciones a municipios destinadas a restauración de ecosistemas, mejora de hábitats y conectividad", se establece la cuantía total de la ayuda convocada por un importe de 4.000.000,00 €, y será financiada con cargo al proyecto de gasto 20230328 "Restauración de ecosistemas, mejora de hábitats y conectividad", código fondo MR02C04I03, centro gestor 1800030000 y aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación:

Anualidad 2023: 0,00 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/460: 0,00 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/760: 0,00 €.



Anualidad 2024: 2.400.000,00 €.

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 960.000,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 1.440.000,00 €.

Anualidad 2025: 1.600.000,00 €.

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 640.000,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 960.000,00 €.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 27/11/2024, se propone la concesión de ayudas por un importe total de 2.235.344,24 €, correspondiendo en su totalidad a entidades de la administración local para gastos en inversiones (concepto de gasto 760).

La distribución de las solicitudes por concepto presupuestario se ha realizado atendiendo a lo previsto en la Orden de 7 de septiembre de 2023 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

No obstante lo anterior, se ha observado la no existencia de créditos imputados al ejercicio 2026 en la citada convocatoria, si bien resulta imprescindible imputar gastos a esta anualidad.

Cabe destacar que mediante el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad son asumidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Por este motivo, se modifica la codificación del centro gestor (Dirección General de Sostenibilidad) que pasa a disponer del valor de 120060000.

Habiéndose constatado que la distribución económica entre aplicaciones presupuestarias no se ajusta a las necesidades de crédito para efectuar la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que reúnen los requisitos para resultar beneficiarios de las subvenciones, se hace necesario modificar el expediente de gasto.

En este sentido, el apartado octavo de la disposición adicional segunda, relativa a la convocatoria del decreto, establece que la distribución entre aplicaciones presupuestarias es estimativa y podrá ser objeto de modificación de acuerdo con las vinculaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto de atender a las solicitudes por riguroso orden de prelación sin tener en cuenta el tipo de solicitante.



Por su parte, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige para la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades prevista en la convocatoria del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a municipios para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria. Línea 2 "Subvenciones a municipios destinadas a restauración de ecosistemas, mejora de hábitats y conectividad" y del apartado cuarto del extracto, referidos ambos a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la ayuda, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Anualidad 2024: 960.000,00 €.

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 960.000,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 0,00 €.

Anualidad 2025: 869.526,64 €.

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 640.000,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 229.526,64 €.

Anualidad 2026: 2.170.473,36 €.

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 0,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 2.170.473,36 €.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

DECRETO 152/2024, de 12 de diciembre, por el que se regula la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música y se aprueba la primera convocatoria. (2024040264)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.47 y 9.14.49, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Las artes escénicas y la música son un sector de interés estratégico desde el punto de vista cultural, empresarial y pedagógico para la sociedad extremeña. Con el fin de mejorar la distribución y exhibición de los espectáculos teatrales y musicales, es necesario definir las redes públicas de teatros y otros espacios escénicos de la Comunidad Autónoma, tanto en lo referente a la distribución de los espacios escénicos, entendidos estos como infraestructuras fijas y cerradas, estén cubiertas o no, y dotadas del material necesario para su normal desarrollo, que se destinen con carácter permanente, temporal u ocasional, a proporcionar y ofrecer al público la exhibición de obras y manifestaciones de las distintas disciplinas escénicas y musicales, como en lo que atañe a las características de los mismos.

Desde el año 1985 se vino desarrollando la Red de Teatros, sin ningún tipo de regulación previa, realizando la Consejería competente en materia de cultura las funciones propias de mediador entre los municipios y las empresas profesionales que se contrataban. El tiempo transcurrido y las necesidades, carencias y problemáticas que fueron surgiendo a lo largo de los años hicieron necesario elaborar una normativa que regulara cada una de las fases que comprende esta actividad. Esto motivó la confección del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se creó la Red de Teatros de Extremadura y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música, publicado en el DOE número 89, de 12 de mayo de 2014.

Con la aplicación del mismo, se detectaron una serie de deficiencias, entre otras, las relativas a la falta de representación en la Comisión técnica artística de profesionales de la música, a la complejidad del procedimiento de selección de las empresas que han de incorporarse a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, así como a la necesidad de renovar y adaptar a la realidad los criterios de valoración de las empresas que pretenden su incorporación a la Red, por lo que se aprobó el Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), de creación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música, derogando el anteriormente existente.



Con el transcurso del tiempo, el desarrollo y aplicación del decreto último aprobado, aconsejan realizar una serie de modificaciones al mismo en pro de la eficacia y eficiencia del objetivo último de las bases reguladoras en vigor.

De esta manera y con relación a la incorporación de los espectáculos a la oferta de programación de la red, se pretende establecer un periodo de permanencia máximo en la misma, afectando a las causas de baja o exclusión de esta, manteniéndose la oferta de espectáculos de los ya integrados en la actualidad.

En consonancia con la elección por parte de los municipios integrados en la red de los espectáculos que van a contratar en el espacio solicitado para ello, y dado que el porcentaje de espectáculos que se incorporan es muy elevado, se hace innecesario el establecimiento de criterios de valoración para la integración de estos en la red, estableciéndose, de manera más simple unos requisitos mínimos para su integración y eliminando los criterios de valoración establecidos con anterioridad, con lo que no tiene sentido mantener distintas funciones de la Comisión técnico-artística y de seguimiento.

Por otro lado, también se modifica el número máximo de espectáculos por empresa incorporados a la oferta de programación.

Con objeto de adecuar el funcionamiento del Plenario a la realidad, se modifica su composición, para que sea mucho más ágil.

Todo esto afecta a la documentación a presentar por las empresas interesadas en su participación en la oferta de programación, adecuándose a las nuevas normativas en cuanto a la forma de presentación y eliminación de documentos que se pueden obtener de oficio por parte de la administración.

En cuanto a la concesión de ayudas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, se pretende aliviar la carga que supone para las entidades locales beneficiarias el adelanto de los créditos para realizar los pagos de las contrataciones realizadas, y al hilo de esta cuestión se modifican además obligaciones en la presentación de documentos intermedios verdaderamente innecesarios.

Por último, con esta nueva regulación se apoyan de forma especial, disciplinas como danza, circo o magia.

Con este nuevo decreto además se ajustan los formatos de solicitud y documentación a presentar por parte de los solicitantes, simplificando los procedimientos.

Por todo ello, se hace necesario modificar gran parte del articulado, hecho que motiva la derogación de las bases reguladoras anteriores y la aprobación de un nuevo decreto en el que



no se pierden los objetivos a alcanzar a través de la nueva regulación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y que son los siguientes:

- a) Contribuir a mejorar la programación de los espacios adheridos a la Red.
- b) Fomentar la creación y formación de públicos en el ámbito de las artes escénicas y musicales en Extremadura.
- c) Facilitar la distribución y exhibición de las producciones de teatro, circo, danza o música de mayor calidad artística y técnica.
- d) Fomentar los sectores profesionales de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.
- e) Impulsar una programación estable en los espacios escénicos de la Red.
- f) Propiciar la dotación de los recursos técnicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos anteriores.
- g) Proporcionar asesoramiento técnico y artístico, así como un espacio de formación y reciclaje profesional para los agentes que actúan en el sector, que haga posible la mejora en la gestión, el incremento de sus competencias profesionales y el intercambio de experiencias.

La normativización de la Red de Teatros de Extremadura supuso un paso necesario para lograr el impulso de las artes escénicas y la música de nuestra región, contribuyendo así a potenciar la capacidad productiva de las industrias vinculadas a este sector estratégico no solamente desde el punto de vista de la aportación cultural y pedagógica, sino también desde el punto de vista empresarial y económico. Así, el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

El presente decreto contribuye a crear los mecanismos para que la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura cumpla criterios de servicio público, racionalidad económica y sobre todo de calidad, mediante el establecimiento de sistemas de evaluación y seguimiento del funcionamiento de la Red, creando así sistemas de coordinación entre los diversos agentes territoriales, fundamentalmente programadores y gestores culturales, para vertebrar la Red pública de Teatros y otros espacios escénicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, y con el objeto de dinamizar la cultura y facilitar la distribución y exhibición de las producciones de artes escénicas y música, se regulan en el presente decreto las ayudas destinadas a sufragar los gastos que conlleva la contratación por los municipios de profesionales de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.



Con fecha 25 de abril de 2024 se emite Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, donde se recoge la presente línea de ayudas.

El presente decreto se articula en tres capítulos con cuarenta artículos, una única disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El capítulo I regula el establecimiento y régimen de adhesiones y bajas a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. En el capítulo II se recoge la incorporación de las empresas a la oferta de programación de la Red. El capítulo III por su parte se dedica a recoger las oportunas disposiciones sobre las ayudas a la programación.

Las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales regulan cuestiones conexas relativas a la aplicación de este decreto; al establecimiento de un régimen transitorio; la correspondiente derogación normativa y las previsiones relativas al desarrollo de las normas contenidas y a su entrada en vigor.

Este decreto, pretendiendo que los municipios beneficiarios cuenten con un mínimo de financiación para la contratación de los espectáculos incorporados a la oferta de programación, opta por el sistema de prorrateo previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamenta el contenido de la disposición. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Por último, en relación con el principio de eficiencia, se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos.

De conformidad con lo establecido en la disposición final tercera (modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano



y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General y en él podrá recogerse la primera o única convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto por una parte, la regulación y constitución de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para fomentar con ello la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en Extremadura, prestando especial atención a las producciones extremeñas y, por otra parte, la aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura con el fin de sufragar los gastos para la financiación de los contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.

CAPÍTULO I

De la red de teatros y otros espacios escénicos de extremadura

SECCIÓN I.ª ESTABLECIMIENTO DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA

Artículo 2. Definición.

La Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura es un programa de acción cultural y colaboración coordinado por la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, con el objeto de optimizar los recursos disponibles y procurar una programación estable y de calidad de artes escénicas y musicales en nuestra región.

Artículo 3. Órganos de la red.

Los órganos de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura son la Comisión técnico-artística y de seguimiento y el Plenario.

Artículo 4. Comisión técnico-artística y de seguimiento.

1. La Comisión técnico-artística y de seguimiento, estará compuesta por:

- a) Presidencia: La persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: La persona titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.
- c) Vocales:
 - La persona titular del servicio competente en materia de promoción cultural.
 - Persona técnica de obras de la Consejería competente en materia de cultura designada por la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural.
 - Tres personas programadoras de espacios escénicos integrados en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, designadas por la Fempex (Federación de Municipios y Provincias de Extremadura).
 - Dos personas representantes de compañías profesionales de artes escénicas designadas por el órgano directivo competente en materia de promoción cultural.
 - Dos personas representantes de grupos o solistas profesionales de música designadas por el órgano directivo competente en materia de promoción cultural.
 - Persona técnica de la Consejería que ostente las competencias en materia de cultura que además realizará las funciones de Secretario, designada por la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural.

La designación de los miembros de la Comisión técnico- artística y de seguimiento se realizará por resolución del titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, de la Junta de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) con anterioridad al inicio de las actuaciones.

2. Serán funciones de la Comisión técnico-artística y de seguimiento las siguientes:

- a) Estudiar las solicitudes de los municipios para la integración en la red de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 9 y elevar informe al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, sobre la inclusión, no inclusión o exclusión de la Red.



- b) Evaluar la Red para hacer seguimiento global de su funcionamiento y el cumplimiento de expectativas
 - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
 - d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas.
3. La Comisión técnico-artística y de seguimiento se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, Órganos Colegiados de las distintas administraciones públicas, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
4. Los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento ejercerán sus funciones por el periodo de dos años desde el momento de su designación, salvo aquellos miembros que ostenten esta cualidad por razón del cargo que ocupan. En el primer caso, cesarán de forma automática cuando transcurra el periodo de los dos años; en el segundo ejercerán sus funciones hasta el momento en que cesen en el cargo ocupado.
5. La Comisión técnico-artística y de seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, y con carácter extraordinario a petición de dos tercios de sus miembros.
6. Los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
7. La composición de la Comisión respetará lo previsto por la Ley 8/2011 de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Artículo 5. El Plenario.

1. Estará compuesto por un representante de la Consejería con competencias en materia de cultura, designado por el órgano directivo competente en materia de promoción cultural así como por un representante, designado por cada uno de los municipios integrados en la Red.
2. Se reunirá dos veces al año para recibir información sobre los espectáculos incorporados a la red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y hacer una valoración general de la Red.



SECCIÓN 2.ª ADHESIÓN Y BAJA DE LOS MUNICIPIOS A LA RED DE TEATROS Y
OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA

Artículo 6. Adhesiones a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

Podrán adherirse a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura todos los municipios de Extremadura que dispongan de espacios escénicos, en propiedad, en alquiler o cedidos en uso y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9 del presente decreto.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para formar parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas con el certificado digital de la persona que ostente la representación legal de la entidad, se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural de la Consejería que ostente las competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura y se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I al presente decreto, que estará a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace
<https://www.juntaex.es/w/5862> .
- b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/5862> , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/> , según lo establecido en el Decreto 255/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido.



2. La presentación de solicitudes de integración en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, tiene carácter abierto y permanente de manera indefinida, pudiendo efectuarse la correspondiente solicitud a partir de la publicación del presente decreto por los municipios que estuviesen interesados en formar parte en la citada Red y cumpliesen con los requisitos recogidos en el artículo 9.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015 de 1 de octubre.
4. La presentación de una solicitud, supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 8. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Certificado de acuerdo del órgano competente en el que se apruebe:
 - Solicitar la incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura con pleno sometimiento a las normas establecidas en el presente decreto.
 - Facultar a la persona que ostente la representación del ayuntamiento para que firme cuantos documentos sean necesarios para ello.
 - Comprometer anualmente el presupuesto necesario para hacer frente a los gastos derivados de la programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.
- b) Planos visados de planta y alzado del escenario, foso, sala y resto de espacios complementarios.
- c) Certificación de la persona técnica municipal sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacio y equipamiento escénico.
- d) Certificación de la persona técnica municipal sobre el cumplimiento del espacio en materia de seguridad y emergencias, plan de autoprotección o documento equivalente que la normativa vigente exija.



e) Certificación de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento en la que se especifique:

- la propiedad, alquiler o cesión del edificio, especificando en estos dos últimos casos el período alquilado o cedido.
- los contratos del personal técnico y profesional destinados al mantenimiento del edificio en cuestión haciendo constar expresamente la categoría y funciones realizadas por cada uno de ellos.

Artículo 9. Requisitos a cumplir por las entidades solicitantes.

Los municipios deberán disponer de un espacio escénico, recursos humanos y económicos que cumplan las siguientes características:

1. Espacio escénico cerrado y cubierto y equipamiento escénico:

a) Escenario:

- Medidas mínimas: ancho 7 metros, fondo 5 metros y altura al menos 3,5 metros.
- Cámara negra.
- Suelo de madera donde se pueda clavar o fijar con tornillos los decorados (750 kg/m).
- Con posibilidad de poner la sala a oscuras.
- Con acceso para carga y descarga con el fin de facilitar las mismas.

b) Iluminación y sonido:

Instalaciones mínimas:

- Tres varas electrificadas (frontal, cenital y de contra) preferentemente motorizadas o con mecanismo que permita puedan bajarse y subirse sin dificultad, con al menos 12 tomas cada una y de 5 cm de diámetro.
- Potencia: 20 KW con una o varias tomas de corriente.
- Tensión de acometida 3x380V+N+TT.
- Al menos diez canales de dimmer.

- Sistema de amplificación adecuado al espacio (P.A. más dos monitores).

c) Camerinos:

- Dos camerinos convenientemente iluminados y climatizados con espejos, perchas y sillas.
- Dos baños.

2. Adicionalmente, los municipios integrados en la Red con al menos un espacio de los especificados en el apartado 1 anterior, podrán solicitar la incorporación de otro espacio cerrado y no cubierto, que deberá cumplir con las características señaladas en mismo, excepto la necesidad de que el suelo sea de madera, siempre que se puedan clavar o fijar con tornillos los decorados y sea posible poner la sala a oscuras.

3. Recursos económicos:

Los municipios destinarán un presupuesto anual mínimo que garantice el desarrollo adecuado de la programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura solicitada.

Este presupuesto debe ser suficiente para dar cobertura al porcentaje no subvencionado o a la cuantía que exceda el importe máximo de las ayudas según se prevé en el artículo 28 así como para garantizar los gastos de conservación y mantenimiento del espacio.

4. Recursos humanos:

- a) Una persona responsable de la gestión del espacio escénico y de la ejecución de la programación de la Red en el municipio.
- b) Una persona técnica responsable de sala, que bien pudiera ser la misma persona responsable de la gestión mencionado en el apartado anterior, que será la encargada desde la apertura hasta el cierre de esta, haciéndose cargo de cualquier eventualidad que surja durante la jornada de trabajo.
- c) Se deberá garantizar la disponibilidad de otros recursos humanos fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad que se programa, como personal para carga y descarga, maquinistas, técnicos de sonido e iluminación y técnicos electricistas.

5. Mantener los locales incluidos en la Red en actividad continuada.

6. Realizar una programación estable, teniendo que contratar al menos 6 espectáculos de los presentados en la oferta de la red (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segun-

do). En el caso de que sólo se convoquen ayudas para una de las dos ofertas, el número obligatorio de contratos a realizar será el mínimo correspondiente para el período ofertado.

7. Atender las necesidades técnicas adicionales requeridas para el desarrollo de los espectáculos.

Artículo 10. Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el órgano directivo competente en materia de promoción cultural,

Artículo 11. Resolución.

1. La incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura se realizará mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura a propuesta de la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento encargada de estudiar la documentación

Se realizarán como máximo dos resoluciones anuales.

2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde que se registró la correspondiente solicitud por el Ayuntamiento interesado. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legítima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo conforme a lo prevenido por el artículo 24.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3. Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a las entidades solicitantes y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 12. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente (<https://sede.gobex.es>), surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección

de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Artículo 13. Obligaciones y derechos de los miembros de la Red.

1. La inclusión en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura implicará las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar la programación establecida única y exclusivamente en los espacios escénicos incorporados a la Red disponiendo de los recursos necesarios establecidos, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión técnico-artística y de seguimiento como tales.
 - b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
 - c) Incorporar en toda la publicidad de los espectáculos el logotipo de la Red y el crédito de imagen de la Junta de Extremadura y en el local, y en sitio preferente, un rótulo identificativo de que dicho espacio está incorporado a la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.
 - d) Comunicar cualquier variación que se produzca en el espacio escénico respecto a los requisitos mínimos establecidos.
 - e) Enviar a la Consejería competente en materia de cultura certificación actualizada de la persona técnica municipal sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacio y equipamiento escénico establecidos en los apartados 1 o 2 del artículo 9 cuando aquéllos hayan variado respecto de la solicitud inicial y sobre el cumplimiento del espacio en materia de seguridad y emergencias, plan de autoprotección o documento equivalente que la normativa vigente exija.
 - f) Colaborar con el órgano directivo competente en materia de promoción cultural, y con el Observatorio Extremeño de la Cultura en todos aquellos estudios, análisis, evaluaciones y proyectos que afecten a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.
 - g) Los municipios pertenecientes a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura que hayan integrado además un espacio adicional cerrado y no cubierto deberán realizar un mínimo del 80% de la programación subvencionada en el espacio cerrado y cubierto.



2. La pertenencia a la Red conlleva los siguientes derechos:

- a) Participar en los Plenarios de la Red.
- b) Participar en el diseño de la programación que les afecte.
- c) Recibir información de las propuestas artísticas coordinadas a través de la Red.
- d) Hacer uso de su condición de miembros de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.
- e) Participar en las ayudas a la programación de artes escénicas y musicales de la Red.
- f) Recibir información sobre estudios que se realicen de la Red y del resto de espacios pertenecientes a la misma.

Artículo 14. Causas de baja o exclusión de la Red.

1. Procederá la baja de los municipios como miembros de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura en los siguientes casos:
 - a) A solicitud del Ayuntamiento del municipio integrante de la Red correspondiente previo acuerdo adoptado por el órgano competente.
 - b) Por exclusión tras el incumplimiento parcial o total de las obligaciones que los miembros de la Red contraen según lo dispuesto en el presente decreto.
2. La exclusión se producirá mediante Resolución de la persona titular de la Consejería a propuesta del titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento y trámite de audiencia correspondiente.

CAPÍTULO II

Incorporación de las empresas a la oferta de programación de la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura

Artículo 15. Ofertas de programación.

La programación de las actividades de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura se desarrollará en los períodos del 1 de enero al 31 de agosto y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada anualidad.

Artículo 16. Solicitantes y requisitos para participar en la programación.

1. Podrán solicitar su participación en la programación en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura toda persona física o jurídica, con capacidad de obrar, que desarrollen su actividad empresarial en el ámbito de las artes escénicas o musicales, que oferten espectáculos técnicamente asumibles por los espacios escénicos que reúnan las características mencionadas en el artículo 9 del presente decreto integrantes la Red y además cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:
 - a. Estar dadas de alta en el correspondiente epígrafe de actividades económicas con anterioridad a la publicación de la convocatoria para la incorporación a la oferta de programación.
 - b. Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social como empresa, con anterioridad a la publicación de la convocatoria para la incorporación a la oferta de programación.
 - c. El caché máximo de cada espectáculo no podrá superar los 10.000,00 euros impuestos incluidos.
 - d. Las empresas extremeñas deberán tener domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
 - e. En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en la Red, estos requisitos deberán cumplirse tanto por parte de dicha empresa o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.
2. Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con los límites que se expresan a continuación:
 - Extremeña: máximo 3 espectáculos.
 - No extremeña: máximo 1 espectáculo.
 - Empresas distribuidoras o management, máximo 3 espectáculos, y de estos, máximo 1 espectáculo de una empresa de fuera de la Comunidad.

Artículo 17. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La Consejería competente en materia de cultura convocará el procedimiento de selección de las empresas de actividades escénicas y musicales que participarán en la oferta de



programación de forma extraordinaria, durante el primer semestre de cada anualidad, exclusivamente para nuevas empresas o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores.

2. La participación en la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura se concederá a solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del anexo II del presente decreto sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar en el mismo las correspondientes convocatorias, y se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural.

Las solicitudes y el resto de los anexos se podrán descargar en el portal web que se especifique al efecto en cada convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será mínimo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas, con el certificado digital correspondiente, por la persona física, o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexo I y anexo II al presente decreto, que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace

<https://www.juntaex.es/> .

- b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/> , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las personas o entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de



ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es/> , según lo establecido en el Decreto 255/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en estas bases y correspondiente convocatoria.

Artículo 18. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior:
 - 1.1. En el caso de no autorizarse a que el órgano gestor los recabe de oficio:

- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada.
 - Certificado de vida laboral (en caso de empresarios individuales).
- 1.2. Copia digitalizada del documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management, en su caso, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad o hubiera variado, según lo declarado en el anexo II.
- 1.3. En el caso de sociedades, documentación justificativa de la tenencia de al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social como empresa con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente (informe de trabajadores en alta o vida laboral).
- 1.4. La documentación expresada en los apartados 1.1, y 1.3 anteriores correspondiente a la empresa a la que se distribuye, en su caso, también deberá ser presentada.
- 1.5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de que la empresa solicitante está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores para llevar a cabo representación del espectáculo o que no generan los mismos.
2. En caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado, URL del enlace de descarga de la grabación de este.

De otro modo, descripción completa del espectáculo ofertado, que incluirá:

- Texto íntegro o proyecto argumental y artístico, indicando título y autor/compositor o adaptación en su caso.
- Temas del proyecto, autor/autores de cada tema, música y letra.
- Cuadro artístico y técnico.
- Diseño de vestuario y propuesta escenográfica del proyecto para teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o musical, y diseño de carátula (portada, contraportada y diseño interior del librito o cuadernillo donde se incluyen las letras, nombre de instrumentistas, vocalistas) del trabajo discográfico en su caso.

Artículo 19. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el órgano directivo competente en materia de promoción cultural.



2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión técnica-artística y de seguimiento regulada en el artículo 4 del presente decreto.

Artículo 20. Resolución de incorporación a la oferta de programación.

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación se realizará por el titular de la Consejería competente en materia de cultura, a propuesta del titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo conforme a lo prevenido por el artículo 24.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
3. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se harán constar las empresas incluidas y no incluidas, así como los espectáculos ofertados admitidos. Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Artículo 21. Obligaciones de las empresas profesionales seleccionadas.

Las empresas estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- b) Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido, valorándose la continuidad de los equipos humanos como parte de las garantías de la calidad del espectáculo.
- c) Facturar a cada uno de los municipios participantes la realización del espectáculo.
- d) Facilitar a los municipios el material publicitario con al menos veinte días hábiles de antelación.
- e) Aportar, cuando así solicite el Ayuntamiento, el justificante del alta en la seguridad social de los actantes y demás personal de la compañía intervinientes el día de la actuación



cumpliendo todas las obligaciones legales que se deriven del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

Artículo 22. Causas de baja o exclusión de la oferta de programación.

1. Procederá la baja de las empresas y espectáculos de la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura en los siguientes casos:

- a) A solicitud de la propia empresa.
- b) Por exclusión tras el incumplimiento parcial o total de las obligaciones que las empresas incluidas en la oferta de programación de la Red contraen según lo dispuesto en el presente decreto.

La exclusión se producirá mediante resolución del titular de la Consejería a propuesta del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, y previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento, y trámite de audiencia correspondiente.

2. Asimismo, procederá la baja de las empresas y espectáculos de la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura por el transcurso de cuatro años de permanencia del espectáculo en la oferta de programación que se entenderá producida de forma automática al término del período mencionado.

CAPÍTULO III

Ayudas a la programación

Artículo 23. Objeto.

El presente decreto tiene además por objeto la aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, incluidos dentro de su programación y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

Artículo 24. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo dispuesto en el mismo y en las convocatorias respectivas. En lo no previsto en estas disposiciones, será de aplicación lo



establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en las disposiciones que para cada ejercicio presupuestario puedan establecer las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 25. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura de conformidad con lo establecido en el capítulo I del presente decreto.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - c) Realizar una programación estable, teniendo que contratar al menos 6 espectáculos de los presentados en la oferta de la red (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo). En el caso de que sólo se convoquen ayudas para una de las dos ofertas, el número obligatorio de contratos a realizar será el mínimo correspondiente para el período ofertado.

Artículo 26. Procedimiento de concesión.

1. Sin perjuicio de la que se efectúa a través del presente, el procedimiento de concesión se iniciará por resolución de convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, que será publicada junto al extracto de ésta en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 33 de este decreto.
3. Podrá realizarse un máximo de una convocatoria con dos procedimientos anuales, en la que se concretará el importe máximo a otorgar, el plazo en el que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución. Las cantidades no aplicadas en el primer pro-

cedimiento podrán trasladarse al segundo, así como aumentarse las cuantías globales de cada uno de ellos en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 27. Financiación.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por el importe total que se determine en cada convocatoria por la que se acuerde la apertura de los plazos de presentación de solicitudes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, pudiendo incorporarse el crédito no gastado en el primer procedimiento, al segundo.

La fuente de financiación de estas ayudas será con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 28. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía máxima por ayuda anual, incluidos los dos procedimientos, será como máximo de 80.000 euros por solicitante y un máximo de 12 actuaciones, siendo la cuantía a subvencionar, el 70% del caché en caso de compañías extremeñas, y del 50 % en el caso de no extremeñas.

Artículo 29. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación y que se corresponde con el caché artístico. Los gastos deben estar realizados y ejecutada la gestión de los mismos (emisión de facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente) dentro del período de ejecución establecido para cada uno de los procedimientos, por lo que las justificaciones o facturas de gastos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

En todo caso, se considera gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada procedimiento.

2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de los municipios, no existiendo relación contractual alguna, entre las empresas y la Consejería competente en materia de cultura.

Artículo 30. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará del 1 de enero al 31 de agosto para un procedimiento y del 1 de septiembre al 31 de diciembre para el otro del año especificado en cada convocatoria.

**Artículo 31. Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas reguladas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Artículo 32. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y las mismas irán dirigidas al órgano directivo competente en materia de promoción cultural de la Consejería que ostente las competencias en materia de cultura.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo III, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias. Este anexo III estará también disponible en la página web <https://www.juntaex.es/> .
3. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados para el primer procedimiento desde el siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria, y para el segundo procedimiento a partir del día que en la resolución de convocatoria se señale como inicio del plazo de presentación de solicitudes para dicho procedimiento.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para cada uno de los procedimientos.

4. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:
 - a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas, con el certificado digital correspondiente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexo III al presente decreto, que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/> .
 - b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/> , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es/> , según lo establecido en el Decreto 255/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido.

5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 33. Criterios de valoración.

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de funciones establecidas y de crédito presupuestario reservado para este fin.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria, serán los siguientes:

- 1º. En primer lugar se eliminará el último espectáculo elegido por cada uno de los municipios comenzando con el que más espectáculos haya solicitado, de forma consecutiva, hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 2º. Si una vez aplicado lo anterior siguiera sin existir crédito suficiente, se eliminará el penúltimo espectáculo elegido por cada ayuntamiento, según el criterio anterior, y así de manera consecutiva hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 3º. En el supuesto de solicitudes idénticas, en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo. La letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante Resolución del titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Artículo 34. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el órgano directivo competente en materia de promoción cultural.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidencia: La persona titular del Servicio en materia de promoción cultural o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Dos personas empleadas públicas designadas por la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural.
 - Secretaría: Una persona empleada pública que designe la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural entre el personal que preste sus servicios en la Consejería con competencias en materia de cultura.



La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) por resolución del titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b. Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del presente decreto.
- c. Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

6. Los miembros de la Comisión de Valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 35. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano directivo competente en materia de promoción cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura que dictará la resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución será notificada a los beneficiarios mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se hará constar los beneficiarios con expresión de los espectáculos y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución en cada uno de los procedimientos convocados será de tres meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes del respectivo procedimiento. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 36. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente (<https://sede.gobex.es>), surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Artículo 37. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería competente en materia de cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión de cada procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de la siguiente forma:

100% de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Consejería competente en materia de cultura de:

- Certificación del Secretario-Interventor de la entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo V certificación de contratación).

Esta documentación deberá presentarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, deberá efectuarse dentro del trimestre siguiente a la finalización del período de ejecución de cada uno de los procedimientos y se hará mediante:

a) certificación de gastos y pagos efectuados expedido por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo VI (certificado final 100%):

- Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
- Las modificaciones de los contratos si los hubiere.
- Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total del proyecto, incluida de la aportación de la Consejería y de la Entidad beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

b) Memoria de la actuación (informe del Ayuntamiento, anexo IV).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

3. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad al abono de estos, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autónoma. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 32 de las presentes bases.

Artículo 38. Publicidad de la subvención.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

2. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso deberá colocarse en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería competente en materia de cultura.

Artículo 39. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la Red, y los mencionados en el presente decreto, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.



- d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada.
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en el presente decreto.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras.
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, la ficha-informe (anexo IV) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.
- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión técnico-artística y de seguimiento como tales.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.

- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura de la Entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del recinto incorporado a la Red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, como tales.
- v) En el cómputo anual de espectáculos solicitados, en el caso de que sean en conjunto más de 6, la entidad solicitante debe programar uno de danza, circo o magia.

Artículo 40. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
 - f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las presentes bases y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
 - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c) y g) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes darán lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.
3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
4. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda, por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas cuando:
- La inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada.
 - La alteración o modificación de la programación.
5. En el caso de que el número de funciones realizadas no alcance las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si estas fueran inferiores a 6, debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local como por parte de la compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión técnico-artística y de seguimiento, se procederá a la revocación y reintegro de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán



la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la revocación y reintegro del total de la subvención recibida.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la revocación y reintegro del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.
7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
8. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2025.

1. Objeto.

Aprobar la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, incluidos dentro de su programación y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

2. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta convocatoria todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del decreto de bases reguladoras.



2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- c) Realizar una programación estable, teniendo que contratar al menos 6 espectáculos de los presentados en la oferta de la red (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo).

3. Procedimiento de concesión.

1. Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 33 del decreto de bases reguladoras.

4. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. A la financiación de estas ayudas se destinará la cantidad máxima de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/46000/20001143/CAG0000001, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

El montante económico total de la convocatoria se asignará conforme a la siguiente distribución:

- a) 1.300.000,00 euros para el primer procedimiento.
 - b) 300.000,00 euros para el segundo procedimiento.
2. La cuantía máxima por ayuda anual, incluidos los dos procedimientos, será como máximo de 80.000 euros por solicitante y un máximo de 12 actuaciones, siendo la cuantía a subvencionar, el 70% del caché en caso de compañías extremeñas, y del 50% en el caso de no extremeñas.



3. Esta convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2025.

4. La fuente de financiación de estas ayudas es fondo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad contenidos en el artículo 29 del decreto de bases reguladoras.

6. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará del 1 de enero al 31 de agosto de 2025 para el primer procedimiento y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025 para el segundo.

7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y las mismas irán dirigidas al órgano directivo competente en materia de promoción cultural, de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura.

2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo III.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente para cada uno de los procedimientos:

a. Para el primer procedimiento: quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria y el extracto de esta en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Para el segundo procedimiento: quince días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2025.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para cada uno de los procedimientos.



4. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas con el certificado digital de la persona que ostente la representación legal de la entidad, se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo III al presente decreto, que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/w/0638322> .
- b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0638322> , dentro de la ficha correspondiente al trámite.
- c) Las entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/> , según lo establecido en el Decreto 255/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido.

5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, con la Hacienda Autónoma, serán consultados o recabados de oficio por la



Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las bases y en esta convocatoria.

8. Criterios de valoración.

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de funciones establecidas y de crédito presupuestario reservado para este fin.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria, serán los siguientes:

- 1º. En primer lugar se eliminará el último espectáculo elegido por cada uno de los municipios comenzando con el que más espectáculos haya solicitado, de forma consecutiva, hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 2º. Si una vez aplicado lo anterior siguiera sin existir crédito suficiente, se eliminará el penúltimo espectáculo elegido por cada Ayuntamiento, según el criterio anterior, y así de manera consecutiva hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 3º. En el supuesto de solicitudes idénticas, en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo. La letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución del Secretario General de Cultura y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

9. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 34 del decreto de bases reguladoras la ordenación e instrucción de los expedientes corresponde al Secretario General de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidencia: La persona titular del Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Dos personas empleadas públicas designadas por el Secretario General de Cultura.
 - Secretaría: una persona empleada pública que designe el Secretario General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) por resolución del Secretario General de Cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
 - b. Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al Secretario General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del presente decreto.
 - c. Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.



5. Los miembros de la Comisión de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes que dictará la resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución será notificada a los beneficiarios mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se hará constar los beneficiarios con expresión de los espectáculos y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución en cada uno de los procedimientos convocados será de tres meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes del respectivo procedimiento. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

11. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente (<https://sede.gobex.es>), surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.



Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

12. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en este decreto.

13. Eficacia y recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado. Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de convocatorias anteriores abiertas.

Las anteriores convocatorias que se encuentren pendientes de instrucción y resolución a la entrada en vigor de este decreto continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento en el que se aprobaron las mismas. Asimismo, quedarán sujetos a aquellas normas en su caso, los procedimientos de revisión, revocación y reintegro que procediera incoar en dichos expedientes.

**Disposición transitoria segunda. Municipios ya integrados en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.**

A partir de la entrada en vigor del presente decreto los municipios integrados actualmente en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura serán incorporados de oficio a la presente Red con los espacios que figuraban en su solicitud y en la resolución de incorporación, entendiéndose que aceptan de plano las condiciones establecidas en el presente decreto.

No obstante, en relación con los requisitos adicionales que deben cumplir los espacios, al menos 10 canales de dimmer y sistema de amplificación adecuado al espacio (P.A. más dos monitores), a los municipios ya integrados en la red, se les concede un período de dos años desde la publicación de este decreto para su cumplimiento.

En caso contrario, deberán manifestar por escrito en el plazo de 15 días hábiles desde la entrada en vigor del presente decreto, su renuncia a la pertenencia a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

Disposición transitoria tercera. Espectáculos ya integrados en la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, los espectáculos integrados actualmente en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura serán incorporados de oficio a la oferta de programación con las mismas características que figuraban en su solicitud y en la resolución de incorporación, entendiéndose que aceptan de plano las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras. En caso contrario, deberán manifestar por escrito en el plazo de 15 días hábiles desde la entrada en vigor del presente decreto, su renuncia a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

En todo caso, aquellas empresas que en la actualidad tengan incorporados a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura un número de espectáculos superior al máximo de los establecidos en el artículo 16, deberán solicitar por escrito en el plazo de 15 días hábiles desde la entrada en vigor del presente decreto, la exclusión de los espectáculos necesarios para no superar el límite establecido en mencionado artículo 16, de otra manera, serán excluidos la totalidad de los integrados en ese momento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), por el que se aprueba la creación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura para dictar cuantos actos requiera el desarrollo y aplicación del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 12 de diciembre de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I****SOLICITUD DE LOS MUNICIPIOS PARA SU INCORPORACIÓN EN LA RED DE
TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA.**

D./Dña _____ en representación del
Ayuntamiento de _____ en su condición
de _____, solicita la incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de
Extremadura aceptando de forma plena las normas que rigen el decreto y asumiendo las
obligaciones que del mismo se derivan por esta Entidad.

I. INFRAESTRUCTURA OFERTADA

(En caso de ofrecerse más de un equipamiento (inmueble) debe cumplimentarse una ficha para cada
uno de ellos.

Lugar:		
Denominación del espacio escénico:		
Aforo:		
Condiciones técnicas del escenario:	Fondo:	
	Embocadura:	
	Altura:	
Equipamiento escenario:	Potencia de Luz:	
	Potencia de sonido:	
	Espacios complementarios:	

2. RECURSOS ECONÓMICOS con los que cuenta

Dotación presupuestaria para programación:	
--	--

3. RECURSOS HUMANOS con los que cuenta _____

1.	
2.	
3.	



4.	
5.	
6.	
7.	
8.	

4. En relación con lo dispuesto en la **Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura** la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I:

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma del solicitante/declarante)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y a libre circulación de los mismos, la Secretaría General de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Cultura, Avd. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio Modulo 4, planta 1ª.. Mérida – 06800

SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA****I.- DATOS DEL SOLICITANTE:****I.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:			Fax:
Correo electrónico:			

I.b.- Actividad económica como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta en vigor:
Domicilio social u oficina permanente:

I.c.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:



En el caso de personas físicas (autónomas):

Fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el epígrafe relacionado con las actividades en artes escénicas o música	
Denominación epígrafe:	

Datos de notificación:			
Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica			
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)			
Notificación postal:			
Domicilio:	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	

Datos del representante:

Nombre y apellidos:
DNI/NIF:
Relación con la entidad:



Con objeto de permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, en caso de que el poder de representación hubiera sido otorgado con posterioridad al 05/06/14 y elevado a escritura pública, código CSV: _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS:

NIF/NIE:		
Primer apellido/Razón Social		
Segundo apellido		
Nombre		
Datos de contacto:	Teléfono Fijo:	Móvil:
Correo electrónico:		

LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?

- SI NO

2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:**2.a.- DATOS DE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE:**

Denominación:	C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		

**2.b- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:**

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta en vigor:
Domicilio social u oficina permanente:

En el caso de personas físicas (autónomas):

Fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el epígrafe relacionado con las artes escénicas o la música	
Denominación epígrafe:	

3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA A LA RED:

Título	
<i>En caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado, URL del enlace de descarga de la grabación de este</i>	



3.a. Ficha artística y técnica

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	
Coreografía:	
Bailarines:	
Autor:	
Música:	
Adaptación:	
Fecha y lugar de estreno: (en su caso)	
Duración en minutos:	
Escenografía	
Vestuario:	
Iluminación:	
Mobiliario:	
Sonido:	
Otros:	

3.b.- SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO

--



3.c.- PÚBLICO PREFERENTE (Marcar sólo uno de ellos)

Todos los públicos

Adulto

Infantil o Juvenil

3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,.....)	
Otros	

3.e.- OFERTA DE CACHÉ:

Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total Caché
I representación				
Dos representaciones en el mismo día y lugar				
Dos representaciones en el mismo lugar en días consecutivos.				
Otras posibilidades				

3.f.- ESPECTÁCULO “DE CALLE”:

SÍ

NO

4. DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:

DOCUMENTACIÓN	FECHA	ÓRGANO O DEPENDENCIA	PROCEDIMIENTO

**5. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:**

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir, por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dicha Administración. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de situación de actividades económicas, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado de situación en actividades económicas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado de vida laboral actualizado (en caso de empresarios individuales).
- ME OPONGO a que el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales consulte lo relativo al poder de representación, adjuntando copia digitalizada del poder notarial.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que en relación a las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores para llevar a cabo representación del espectáculo (Marcar una de las dos):

- Está en posesión de las mismas
- No genera dichos derechos.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto número _____ de _____ de _____ de 20 _____, asimismo la presentación de solicitudes para ser participe en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura

A fecha de Firma electrónica del solicitante

SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924.17.02.25

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****Solicitud de Subvención****AYUDAS DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA INTEGRANTES DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS
ESCÉNICOS DE EXTREMADURA****I.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:
Con objeto de permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, en caso de que el poder de representación hubiera sido otorgado con posterioridad al 05/06/14 y elevado a escritura pública, código CSV: _____	

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



ESPECTÁCULOS SOLICITADOS

ORDEN DE PRIORIDAD	COMPAÑÍA	ESPECTÁCULO	ESPACIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL ESPECTÁCULO	CACHÉ	% APORTAC. ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO: _____ Euros.

AYUDA SOLICITADA: _____ Euros

**DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:**

DOCUMENTACIÓN	FECHA	ÓRGANO O DEPENDENCIA	PROCEDIMIENTO

DECLARACIÓN:

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que esta Entidad sigue cumpliendo con los requisitos necesarios para ser miembro de la Red según lo establecido en el artículo 9 del Decreto número ____ de _____, de ____ de _____, por el que se regula la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.
- Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:



<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>

EXPONE

I. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.



Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

A fecha de Firma electrónica del solicitante



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924.17.02.25

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV****Programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura
Informe del Ayuntamiento****INFORMACIÓN GENERAL**

LOCALIDAD		INFRAESTRUCTURA / TEATRO:	
RESPONSABLE			
ESPECTÁCULO		COMPAÑÍA	
FECHA	HORA	Aforo: Nº DE ESPECTADORES EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL PRECIO DE LAS ENTRADAS	DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN
TAQUILLA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
¿SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN CONCERTADAS CON LOS CENTROS DE ENSEÑANZA? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO			
INDIQUE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS (ESPECIFICAR SU NOMBRE)			
RADIO		CARTELES	
PRENSA		FOLLETOS	
INTERNET- PÁGINA WEB		SMS	
INTERNET- CORREO ELECTRÓNICO		OTROS	



EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ LE PARECIÓ EL ESPECTÁCULO AL PÚBLICO ASISTENTE?	<input type="checkbox"/>				
VALORE EL ESPECTÁCULO SEGÚN SU CRITERIO	<input type="checkbox"/>				
VALORE LA COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA	<input type="checkbox"/>				

- a) ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA CARGA/DESCARGA? SÍ NO SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO
- b) ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA EL MONTAJE/DESMONTAJE DE ESCENOGRAFÍAS? SÍ NO SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO
- c) ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA MATERIAL TÉCNICO? SÍ NO SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD CUÁLES

COMENTARIOS ADICIONALES:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****Certificación de contratación**

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		DOE núm./fecha Resolución:	

Entidad:			
C.I.F.:		Importe Subvención:	Euros

D. /D^a. _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, se ha realizado la contratación de _____ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI****Certificación final 100% coste**

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		DOE núm./fecha Resolución:	

Entidad:			
C.I.F.:		Importe Subvención:	Euros

D. /D^a. _____ Secretario/a de la
Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- Que han finalizado los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de la aportación de la Consejería y de la Entidad Beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras y se han desarrollado dentro del espacio integrado en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el que se solicitó y concedió la ayuda.



- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:

Denominación Empresa	NIF/CIF	Cía. Extr SI/NO	Espectáculo	Tipo: (T)eatro / (M)úsica	Fecha actuación	Nº de factura	Fecha factura	Importe Base Imponible	Impor IVA	%	Total Pago	Forma de pago (1)	Fecha pago
TOTAL COSTE ACTIVIDADES													

- Que
 - Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

 - NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s



Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

A fecha de Firma electrónica

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____ -

(I) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.



EXTRACTO del Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, por el que se regula la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música y se aprueba la primera convocatoria. (2025040001)

BDNS(Identif.): 806525.

BDNS(Identif.): 806526.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/gob.es>) y en este DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura de conformidad con lo establecido en el capítulo I del presente decreto.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Segundo. Objeto.

Establecer las bases reguladoras y convocar ayudas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, incluidos dentro de su programación y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, por el que se regula la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música y se aprueba la primera convocatoria.

**Cuarto. Cuantía.**

1. A la financiación de estas ayudas se destinará la cantidad máxima de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/46000/20001143/CAG0000001, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025. El montante económico total de la convocatoria se asignará conforme a la siguiente distribución:
 - a) 1.300.000,00 euros para el primer procedimiento.
 - b) 300.000,00 euros para el segundo procedimiento.
2. La cuantía máxima por ayuda anual, incluidos los dos procedimientos, será como máximo de 80.000 euros por solicitante y un máximo de 12 actuaciones, con los siguientes condicionantes y limitaciones: 70 % del caché de compañías extremeñas, 50 % de no extremeñas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente para cada uno de los procedimientos:

- a. Para el primer procedimiento: quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Para el segundo procedimiento: quince días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2025.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para cada uno de los procedimientos.

Sexto. Otros datos.

Los pagos por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se efectuarán durante el año 2025, una vez publicada la resolución de concesión de cada procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de la siguiente forma:

-100% de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Consejería competente en materia de cultura de certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF de la misma, su



carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo V certificación de contratación).

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



DECRETO 153/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes y se aprueba la primera convocatoria. (2024040265)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, la Junta de Extremadura, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, ha decidido habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se lleve a cabo en las mejores condiciones.

La cinematografía extremeña en los últimos años ha alcanzado éxitos nacionales e internacionales de primer nivel, reflejo del excelente progreso de una industria que ha evolucionado de forma notable mediante la experiencia adquirida con las ayudas a largometrajes, cortometrajes y premios de guión. Además de generar empleo mediante la formación y atracción de profesionales en nuestra región.

Todo ello ha provocado una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y con el fin de facilitar su desarrollo y expansión, es el momento de ampliar el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores/as y productores/as resultan fundamentales. Esta es precisamente el área en la que se pretende avanzar junto a los ya consolidados premios a guión de largometrajes y las ayudas a la producción de cortometrajes, proponiéndose las ayudas a la producción de largometrajes, cuyo objetivo a conseguir es proteger y promover la diversidad cultural de Europa, así como la consolidación y robustecimiento de la estructura empresarial, la compensación de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público.

La creación audiovisual requiere un complejo instrumental técnico e industrial, configurando una de las industrias culturales más relevantes y crecientes de la actualidad, entendiendo por

estas todo el sector de bienes y servicios culturales que son producidos, reproducidos, conservados o difundidos por estos medios. Es por ello por lo que se reconoce que la cinematografía contiene tanto una dimensión económica como artístico-cultural.

La dimensión económica involucra empresarios/as, inversores/as, capital, recursos humanos, tecnológicos e industriales, así como procesos de incentivo, promoción, distribución, exhibición y venta que suponen estrategias de público y de mercado, tanto nacional como internacional.

La dimensión artística-cultural implica la existencia de una fase creativa en la producción donde participan directores/as, guionistas, músicos/as, actores/actrices y técnicos/as especializados/as, así como la adecuación estética y cultural de la obra terminada. De otra parte, la obra cinematográfica representa una de las expresiones más claras y reconocibles de la identidad cultural de los pueblos en la época contemporánea, lo que le otorga un papel relevante en la información, educación, testimonio y desarrollo cultural de la sociedad, incluido el turismo.

Con este programa de ayudas se contribuye de forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño en todas sus dimensiones, con mayores implicaciones de nuestra industria cultural, de medios humanos y técnicos con el apoyo a los creadores/as, profesionales y empresas de producción audiovisual extremeñas a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

Con ello se persigue fomentar la realización de rodajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de poner de relieve su paisaje natural o urbanístico, su patrimonio tangible (edificios/monumentos) o intangible (costumbres, historia), promover la realización de proyectos audiovisuales de interés cultural y calidad artística excelentes o impulsar el crecimiento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual extremeña.

El objetivo principal de estas ayudas es proteger y promover la diversidad cultural de Europa, así como conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores/as extremeños/as y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y, en definitiva, de la riqueza económica y cultural de la región.

En este sentido, fue aprobado el Decreto 121/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 152, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 158/2016, de 27 de septiembre (DOE n.º 190, de 3 de octubre), que fue elaborado teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual (2013/C 332/01), publicado en el Diario Oficial de la Unión

Europea con fecha 15 de noviembre de 2013. Así, cumpliría los requisitos tanto generales como específicos que se establecen en el Reglamento General de Exención por Categorías (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (en lo sucesivo), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Como continuación a este proceso se aprobó la Orden de 29 de marzo de 2021 (DOE n.º 67, de 12 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de adaptar las anteriores bases reguladoras a la realidad cinematográfica actual, destacando, por ejemplo, la incorporación de la figura de la Agrupación de Interés Económico o estableciendo de forma más clara quienes podían acceder a la condición de beneficiarios.

El RGEC (UE) 651/2014 entró en vigor, como recoge su artículo 59, el 1 de julio de 2014, con una vigencia fijada inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2020.

En julio del año 2020, en plena pandemia, la Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) 1407/2013 [Reglamento de exención por categorías agrario] en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y otros ajustes pertinentes, relacionados con ayudas a empresas en crisis consecuencia de la COVID-19.

Con esta modificación, la vigencia del RGEC quedaba extendida hasta el 31 de diciembre de 2023, estableciendo la posibilidad de que las ayudas que vencían el 31 de diciembre de 2020 pudieran ser prorrogadas mediante la comunicación de determinada información a la UE, como máximo hasta la fecha de vigencia del RGEC (31 de diciembre de 2023).

En todo caso, la duración de las nuevas bases reguladoras establecidas en la Orden de 29 de marzo de 2021 podía ir más allá de la citada fecha de vigencia del RGEC.

Sin embargo, en el año 2023, la Comisión no ha optado por publicar un nuevo RGEC para el período hasta 2027 sino que, en su lugar, ha preferido modificar y actualizar (en dos ocasiones: mayo y junio de 2023) el RGEC original, de manera que ahora su duración abarca hasta el 31 de diciembre de 2026, con todos los cambios introducidos. Sin embargo, para esta ampliación de la duración, la Comisión no ha hecho como en 2020, que introdujo la posibilidad de comunicar las ampliaciones en la duración de los regímenes para acompañarla a la duración del RGEC.

Así, el nuevo régimen que se establezca para las ayudas a la cinematografía en Extremadura habrá de ser aprobado como nuevas bases, al haber expirado el régimen anterior con fecha 31 de diciembre de 2023 y, posteriormente, habrá de ser comunicado a la Dirección General



de competencia de la Comisión Europea de la Comisión Europea, a los efectos de disponer de su correspondiente SA. Number.

En consecuencia, se hace necesario elaborar un nuevo régimen de ayudas para cumplir con lo establecido por la Comisión Europea y, además, se procede a la modificación de diferentes apartados de las bases reguladoras anteriores con el fin de adecuarlas a las necesidades actualizadas del sector en Extremadura.

Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras son ayudas de Estado reguladas en el artículo 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, compatibles con el mercado interior, no procediendo su notificación a la Comisión. Se considera que estas ayudas se conceden a fines y actividades culturales y, por tanto, se aplicaría el artículo 53 del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 y el artículo 54 de dicha norma, referido específicamente a la regulación del régimen de las ayudas para obras audiovisuales.

Por otra parte, esta disposición se adecúa a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad de regular estas ayudas, con adecuación a las normas que le sirven de marco.

Y, en virtud del principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia en la definición del objeto y ámbito de aplicación, y también se ha promovido la participación de las entidades potencialmente destinatarias o interesadas.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, este decreto persigue una correcta utilización de los recursos públicos, al establecer criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones.

Conforme al artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción conferida por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, las bases reguladoras de estas subvenciones han de establecerse por decreto del Consejo de Gobierno.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene como objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas de producción cinematográfica o audiovisual y aprobar la primera convocatoria, en aras a ayudar al desarrollo y la consolidación del sector audiovisual de Extremadura mediante financiación de gastos generados o que se generen en la producción de nuevos largometrajes, con el fin principal de proteger y promover la diversidad cultural de Europa.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Estas ayudas se regirán por lo previsto en este decreto y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine y demás normativa básica de desarrollo.
2. El régimen de estas ayudas, que tienen la consideración de ayudas de Estado, se acoge a la exención de notificación prevista en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en este decreto cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de independiente, incluidas las agrupaciones de interés económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas antes de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

En el caso de las agrupaciones de interés económico los criterios anteriores serán de aplicación como mínimo a una de las empresas que individualmente las compongan y que no sea a su vez una agrupación de interés económico.



2. A los efectos de este decreto:

- a) No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
- b) En el caso de que un proyecto estuviera siendo estructurado mediante coproducción por varias empresas, solo una de ellas podría ser beneficiaria de la misma subvención. Solo se admitirá una solicitud por proyecto.
- c) La empresa solicitante debe estar inscrita como tal en la sección primera del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales), a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- e) Cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos audiovisuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Como consecuencia del establecimiento de las subvenciones como cuantías fijas individualizadas, el presupuesto inicial de los proyectos presentados tendrá que respetar como mínimo las limitaciones porcentuales establecidas de acuerdo con la intensidad máxima de las ayudas establecidas en el artículo 10, con objeto de que el porcentaje de ayuda concedida no supere los citados límites respecto al presupuesto presentado.

Se deberá justificar en la solicitud el acogimiento a un límite de intensidad de ayuda superior al 50% de la subvención respecto del proyecto presentado.

- Acreditar el carácter cultural de la producción audiovisual que se vaya a realizar mediante informe de la comisión de valoración, que se obtendrá cuando la producción reúna al menos dos de los requisitos que se relacionan en el anexo III.

Sin perjuicio de lo anterior, la propia comisión de valoración podrá revocar la acreditación del carácter cultural expedido a un proyecto de largometraje cuando la información de la obra finalmente presentada junto a la documentación justificativa final no se corresponda con la información inicial que motivó su expedición y se compruebe que incumple los criterios que justifican su otorgamiento. La revocación del certificado será causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

- Los proyectos presentados deberán implicar realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio, respectivamente, en el citado territorio) como mínimo del 100 % de la ayuda solicitada.

En caso de coproducción:

- a. En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción internacional, únicamente puede resultar beneficiario el partícipe español o con domicilio o establecimiento permanente en España, por el presupuesto de la participación española en los mismos.
- b. El solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante mínimo equivalente al de subvención concedida, no inferior al 25% de la misma.

En todas las coproducciones deberá aportarse una copia digitalizada del contrato de coproducción y, en caso de que no consten en el mismo, declaración responsable del solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación. En el caso de que

participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en este decreto aquellas empresas cuyos proyectos:

- a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, los de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- b) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona o estén calificados como X.
- c) Fuesen declarados, en algún extremo, constitutivos de delito por sentencia firme, a partir del momento en que aquella declaración se produzca.
- d) En el momento de presentar su solicitud, hayan iniciado el rodaje del proyecto.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se iniciará por resolución de convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura, que será publicada junto al extracto de esta en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente con el límite de crédito fijado para cada una de las convocatorias a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Artículo 6. Financiación.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por el importe total que se determine en cada convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La fuente de financiación de estas ayudas será con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Será requisito necesario para obtener la ayuda haber obtenido una puntuación mínima de 35 puntos entre los apartados primero y segundo de los criterios de valoración.
2. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera:
 - a. Cuantía fija de 250.000,00 euros al/los proyecto/s de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente artículo y del crédito presupuestado para tal fin.
 - b. Cuantía fija de 50.000,00 euros al/los proyecto/s de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente artículo y del crédito presupuestado para tal fin.
3. El presupuesto inicial de los proyectos presentados tendrá que respetar como mínimo las limitaciones porcentuales establecidas de acuerdo con la intensidad máxima de las ayudas establecidas en el artículo 10, con objeto de que el porcentaje de ayuda concedida no supere los citados límites respecto al presupuesto presentado.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 9 (ejecución de la actividad subvencionable) y en concreto los siguientes:
 - Gastos de realización del guión y de la música (derechos de autor, traducciones, guion, compositor de la música y similares)
 - Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas, principales, secundarios, figuración, especialista y similares).
 - Gastos de contratación del equipo técnico de dirección, producción, fotografía, decoración, sastrería, maquillaje, peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria, guardas, peones, película virgen y laboratorio, animación cualquiera que sea su técnica (2D, 3D, stop motion ...), y similares. En este sentido, la remuneración del productor ejecutivo hasta el límite del 5% del coste de realización de la película.

Cuando el objeto del contrato del productor ejecutivo, y/o de otros trabajadores, sea genérico para diversas películas que lleve a cabo la empresa productora, se prorrateará su coste en función de su participación efectiva en cada una de ellas.

En los supuestos en que el personal de plantilla de la empresa productora realice funciones de productor ejecutivo sin un contrato específico para ello, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales con las mismas condiciones de prorrateo establecidas anteriormente.

- Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, semovientes y carruajes, material de peluquería y maquillaje).
- Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, sonorización y varios de producción.
- Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje y transportes.
- Gastos de viajes, hoteles y comidas, directamente vinculados con las actuaciones de rodaje o producción subvencionables.
- Gastos correspondientes a soportes digitales de almacenamiento de imágenes y sonido (Tarjetas, discos duros, DCP y similares).
- Gastos de preproducción del proyecto como, la búsqueda de localizaciones, la identificación del reparto, las gestiones para el logro de recursos económicos, los planes iniciales de venta, los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación en archivos en los casos que fuera necesario, así como exclusivamente para la búsqueda de financiación, la elaboración de dossiers de venta y asistencia a mercados internacionales.
- Arte conceptual, storyboards y animáticas y todas aquellas tareas artísticas que forman parte de lo que es considerado preproducción en proyectos de animación.
- Gastos de postproducción (montaje, etalonaje, sonorización, copias de archivos digitales, creación de efectos visuales digitales o animación y similares).
- Contratación de seguros directamente relacionados con el proyecto.
- Gastos generales, incluidos los costes indirectos (alquiler de oficina, personal administrativo, mensajería, material de oficina, y similares), hasta el límite del 7% del coste de realización de la película.

Deberá imputarse al capítulo de gastos generales el gasto relativo al personal de plantilla de la productora que no tenga contrato laboral específico para la película objeto de solicitud. Cuando se trate de personal de plantilla que haya suscrito un contrato laboral específico para su participación en las películas que realice la productora, el importe se prorrateará en función de su participación efectiva en cada una de ellas, imputándose el coste al capítulo de personal técnico.

- Gastos relativos a copias, publicidad y similares (hasta el 40% del coste de realización de la película).
 - Gastos de doblaje o subtítulo a cualquier idioma.
 - La utilización de los equipos y del material técnico propiedad de la empresa productora se podrá computar como gasto para la realización de una película en la cantidad correspondiente al doble de la que por el concepto de amortización deba reflejarse en la contabilidad de la empresa, de acuerdo con la normativa contable que resulte de aplicación.
 - Los tributos cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, en los términos establecidos en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales (hasta el 20% del coste de realización de la película).
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Los gastos subvencionables considerados como coste de realización del proyecto audiovisual deberán estar realizados dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el artículo siguiente y pagados dentro del período de justificación.

No obstante, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. En el caso de que el solicitante sea un empresario individual, podría considerarse subvencionable el coste teórico de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda con las siguientes limitaciones y requisitos:
- Máximo 15% del presupuesto total del proyecto.
 - Única y exclusivamente para la realización de trabajos encuadrados en los gastos subvencionables mencionados en los apartados anteriores, relacionados con la dirección, fotografía y producción e incluidos en los epígrafes de actividades económicas donde se encuentre de alta el empresario individual a fecha de presentación de la solicitud.
 - Trabajos justificados inicialmente en el proyecto presentado, trabajos a realizar e importes de estos, de forma individualizada (especificando días y horas de trabajo, precios).

- Justificación de la concordancia de los importes presupuestados con los precios habituales de mercado, amparándose en convenios colectivos del sector u otros precios oficiales señalados por las administraciones públicas.
 - El gasto propuesto tiene que ser aprobado expresamente por la comisión de valoración especificada en el artículo 14 de las presentes bases reguladoras.
5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, auditoría, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
6. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - El importe del impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos de carácter recuperable.
 - Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos, excepto los intereses de los préstamos, las valoraciones y las capitalizaciones.
 - La facturación realizada entre las empresas coproductoras de la película.
 - Los gastos superiores a 50.000,00 euros facturados por cada empresa vinculada a la empresa productora.

Los gastos iguales o inferiores a dicho importe facturados por empresas vinculadas serán computados como coste siempre que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo que se justificará mediante la presentación de tres ofertas, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o suministren el bien de que se trate.

No podrán fraccionarse los gastos correspondientes a una misma prestación o servicio en diferentes facturas, ni realizarse sucesivos contratos con objetos similares con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este apartado.

Se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, el informe de auditoría que presente la empresa productora de la película junto a la solicitud de reconocimiento de coste deberá incluir una relación detallada de todas las empresas vinculadas a la misma.

Artículo 9. Ejecución de la actividad subvencionable.

1. Los proyectos de largometraje que sean objeto de ayuda deberán:

- Iniciarse a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.
- Finalizar antes del 15 de octubre de la tercera y última anualidad.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas de inicio y fin de los proyectos.

2. La persona beneficiaria deberá comunicar a la Secretaria General de la Consejería competente en materia de cultura la fecha de iniciación de rodaje en el plazo máximo de 30 días desde el comienzo del mismo y su finalización en el plazo máximo de 30 días desde su terminación.

En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

Artículo 10. Régimen de compatibilidad.

1. La concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el 50% del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. No obstante lo anterior, las producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado miembro, el total de las ayudas podrá alcanzar el 60% del coste de producción.
3. Asimismo se exceptúan de la aplicación de los límites previstos en los apartados anteriores, las producciones que tengan la consideración de obra difícil según lo previsto en el apartado 2 del artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, modificado por el Real Decreto 1090/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.



4. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en los apartados anteriores, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

5. En ningún caso el montante total de lo percibido en concepto de ayudas, ingresos, recursos o subvenciones, sean de carácter directo o indirecto, y cualquiera que sea su origen, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
6. En el caso de que el proyecto hubiere recibido ayuda al desarrollo, los costes de la elaboración de este se incluirán en el presupuesto de producción justificado y se tendrán en cuenta para calcular la intensidad máxima de la ayuda a la obra audiovisual.
7. El cálculo de la intensidad de las ayudas públicas se efectuará a partir de la suma de todas las subvenciones recibidas, de los incentivos fiscales aplicados, así como de las aportaciones a título gratuito realizadas por cualquier administración, entidad o empresa de titularidad pública a la obra audiovisual.
8. En cualquier caso, a efectos de dicha intensidad no se considerará la adquisición de derechos de explotación ni las aportaciones económicas en concepto de productora asociada realizadas por las prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual.

Artículo 11. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y las mismas irán dirigidas al órgano competente en materia de promoción cultural de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura.
2. El plazo de presentación de solicitudes será mínimo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:



- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física, o con el certificado digital de la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se dirigirán al titular del órgano competente en materia de promoción cultural de la Consejería que ostente las competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexos I, II, III al presente decreto, que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/> .
- b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/> , dentro de la ficha correspondiente al trámite
- c) La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las personas o entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es/> , según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y no estará obligado a presentar la docu-



mentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos., así como el número de expediente.

5. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, con la Hacienda Autónoma, serán consultados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015 de 1 de octubre.
7. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 12. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior:
 - 1.1. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica:
 - La solicitud debe ser firmada con el certificado digital del representante de la entidad solicitante.
 - Copia digitalizada de la escritura de constitución y estatutos vigentes inscritos de la entidad, para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvención, así como para aquellas empresas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.
 - 1.2. En el caso de no autorizarse a que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - Certificados actualizados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autónoma.
 - Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada.

- Certificado de vida laboral (en caso de empresarios individuales).

1.3. Otra documentación:

A) Copia digitalizada del proyecto que se pretende realizar con el siguiente contenido:

- Memoria suscrita por la empresa productora, explicativa del proyecto en la que se especifiquen el interés y valores de este, así como el desarrollo previsto.
- Sinopsis del guión (máximo 3 folios).
- Guión definitivo de la película y, en el caso de documental, también será aceptado el tratamiento.
- Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos, según el modelo que figura como anexo I. Las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de financiación a que se refiere el artículo 13 de este decreto: documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros, contratos de cesión de derechos, contratos de codesarrollo y distribución, etc., y certificaciones bancarias.
- Calendario previsto y plan de rodaje que indique el tiempo y las localizaciones, la duración total del rodaje y la duración de este en Extremadura, según el modelo del anexo I.
- Historial profesional de la productora, especificando otras producciones audiovisuales realizadas.
- Composición del equipo técnico y artístico, según el modelo que figura en el anexo I.
- En el caso de que el proyecto hubiese sido beneficiario de una ayuda al desarrollo, informe de auditoría sobre los costes subvencionados de la elaboración del desarrollo (que no estarán incluidos en el presupuesto mencionado en el apartado siguiente) que incluirá una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de desarrollo subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
- Presupuesto detallado de gastos, según el modelo que figura en el anexo II y IX (en su caso).
- Declaración sobre el carácter cultural de la producción audiovisual, según el modelo que figura en el anexo III.



- Trayectoria profesional/artística del solicitante, y del equipo de desarrollo previsto para el proyecto.
- Contrato o contratos de coproducción, venta de derechos a televisión, distribución y otros similares, en su caso.
- A efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 13 de este decreto, se deberán presentar los informes que se detallan a continuación (en caso de que no se presenten el proyecto se puntuará con cero puntos en el criterio correspondiente):
 - Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional/internacional.
 - Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución.
 - Investigación que desarrolla.

1.4. Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.

Los formatos de los ficheros podrán ser pdf (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft y Excel (o compatibles con estos formatos); si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en estos formatos, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

1.5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de que la empresa solicitante:

1. Está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores para llevar a cabo la producción objeto de ayuda, o que no genera.
2. Está inscrito en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura.

1.6. Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio-

nes Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 13. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (máximo 45 puntos):

1.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto (máximo 12 puntos).

1.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignarán de acuerdo con el porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, capitalizaciones, etc.) y certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total correspondiendo 12 puntos al 100% de la financiación acreditada, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda.

1.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación (máximo 10 puntos).

Para ello, se tendrá en cuenta:

1.c)1. Adecuación de los conceptos del presupuesto al desarrollo propuesto, entendiendo como tal que estén actualizados con lo establecido en una producción cinematográfica y que la relación entre la obra audiovisual propuesta y la estrategia de desarrollo prevista sea coherente y adaptada a las exigencias del mercado (máximo 3 puntos):

— Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.c)2. Idoneidad en las cuantías del presupuesto al desarrollo propuesto, estableciendo como más altas aquellas que se ajusten a los parámetros presupuestarios que rigen en los mercados audiovisuales. (máximo 3 puntos):

— Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.c)3. Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional / internacional, valorándose el hecho de tener un buen plan de búsqueda de coproductores, productores asociados y distribuidores. Para ello se tendrán en cuenta la relevancia de la estrategia de comercialización con respecto a la estrategia de distribución, a los segmentos a los que se dirige, puntos de venta, canales de comercialización, las ventajas del mercado seleccionado, y las actividades de promoción planeadas, asimismo se tendrá en cuenta la adecuación del plan y herramientas de comunicación y marketing (máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.c)4. Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución, teniéndose en cuenta el planteamiento de financiación y distribución, valorando las cartas de interés de posibles fuentes de financiación y compromisos de distribución, la relevancia de la estrategia de distribución con respecto al público al que va dirigido, los métodos de distribución previstos, los socios establecidos o previstos, el conocimiento de los mercados nacionales e internacionales, y la relevancia de los territorios elegidos (máximo 2 puntos):

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.



1.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega, teniendo en cuenta la claridad y orden de los distintos puntos que forman el proyecto. Índice de contenidos, texto legible, diseño gráfico, enlaces claros y activos a material ubicado en internet, delimitación clara de la documentación creativa respecto de la documentación administrativa (máximo 2 puntos):

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.e) Que la persona que ostente la dirección del proyecto sea extremeña: 3 puntos.

1.f) Que la persona que ostente la producción ejecutiva sea extremeña: 3 puntos.

1.g) Se valorará con 3 puntos aquellos proyectos donde como mínimo una de las personas encargadas de los siguientes cometidos sea extremeña:

— Realización del guión.

— Composición de la de música.

— Dirección de Fotografía.

— Dirección de Producción.

— Dirección de Arte.

— Jefatura de Sonido.

— Jefatura de Montaje.

— Actor o actriz protagonista.

En relación con los apartados 1.e), 1.f) y 1.g), se entenderá por extremeño tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura (que se justificará mediante certificado de empadronamiento actualizado) así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. La condición de extremeñidad debe cumplirse a fecha anterior al día de publicación de la convocatoria correspondiente.



La no aportación de la referida acreditación, tras ser requerida su subsanación, supondrá la no valoración de los referidos apartados.

2. Interés del proyecto y calidad artística (máximo 45 puntos):

2.a) Relevancia y originalidad del proyecto (máximo 10 puntos).

Se valorará la singularidad en cuanto a la elección del tema o la historia que narra y otros elementos que supongan originalidad y que no se hayan utilizado en otros proyectos cinematográficos, teniendo en cuenta además la descripción del género y argumento, y que transmitan la idea con una buena "breve sinopsis del guion, unas pocas líneas en las que se diga quién es el protagonista, el antagonista (si lo hay), puntos de giro, se insinúe la escena final (el clímax) y se defina el arco del personaje" (StoryLine), un buen "texto, muy breve en el que se resume el contenido de un guion" (Logline) y una buena "frase vendedora del guión de entre 3 y 10 palabras" (Tagline).

— Muy alta: 10 puntos.

— Alta: 8 puntos.

— Media: 6 puntos.

— Baja: 4 puntos.

— Muy baja: 2 puntos.

— Nula: 0 puntos.

2.b) Producción, guión y dirección (máximo 20 puntos).

Se valorará la trayectoria profesional del productor solicitante, guionista, o director/a, teniendo en cuenta sus trabajos en largometrajes o cortometrajes anteriores, calificados por el ICAA, para lo que deberán adjuntar el certificado de calificación correspondiente, no siendo acumulativos los distintos apartados diferenciados de cortometrajes y largometrajes.

Por otro lado, se valorará también el hecho de haber sido seleccionados en festivales cinematográficos y los premios conseguidos en los mismos, que se justificará mediante documento justificativo emitido y debidamente firmado por la entidad organizadora del festival correspondiente.

En el caso de que la empresa solicitante de la ayuda sea una agrupación de interés económico la trayectoria profesional del productor solicitante se referirá únicamente a una sola

empresa productora independiente que forme parte de ésta y que no sea, a su vez, una agrupación de interés económico y que, en el momento de solicitud de la ayuda, ostente la administración de la agrupación o sea la socia con mayor participación de la misma, debiendo indicar en este último caso, cuál de ellas sería susceptible de valoración.

2.b.1. Películas calificadas (máximo 5 puntos):

- Dos o más largometrajes calificados por el ICAA: 5 puntos.
- Un largometraje y cinco o más cortometrajes calificados por el ICAA: 5 puntos.
- Un largometraje calificado por el ICAA: 4 puntos.
- Cinco o más cortometrajes calificados por el ICAA: 3 puntos.
- Más de dos y hasta cuatro cortometrajes calificados por el ICAA: 2 puntos.
- Uno y hasta dos cortometrajes calificados por el ICAA: 1 punto.
- Ningún largometraje o cortometraje calificados en el ICAA: 0 puntos.

2.b.2. Participación en Festivales cinematográficos y consecución de premios y honores (máximo 15 puntos):

Se valorará conforme a la puntuación especificada en el anexo IV de las presentes bases.

2.c. Calidad, valor artístico y desarrollo del proyecto (máximo 10 puntos).

2.c.1. Proyectos de ficción.

2.c.1.a) Calidad del guión y de los diálogos (máximo 5 puntos).

Se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, las subtramas, la estructura de guión, la verosimilitud de la historia que se cuenta, la complejidad en su desarrollo, buenos diálogos tanto hablados como no hablados, los puntos de giro de guion, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva o que plantee una nueva forma de narrar. (Máximo 5 puntos).

- Muy alta: 5 puntos.
- Alta: 4 puntos.
- Media: 3 puntos.

- Baja: 2 puntos.
- Muy baja: 1 punto.
- Nula: 0 puntos.

2.c.1.b) Tratamiento de los personajes (máximo 5 puntos).

Perfil de los personajes, la progresión o arco que experimenten a lo largo de la historia además del desarrollo que tienen en la trama y la adecuación a esta, teniendo en cuenta la interacción con otros personajes, la fortaleza de estos en el desarrollo de la historia, el/la protagonista y el desarrollo de los obstáculos que encuentra en la búsqueda de su objetivo, así como los personajes secundarios (máximo 5 puntos):

- Muy alto: 5 puntos.
- Alto: 4 puntos.
- Medio: 3 puntos.
- Bajo: 2 puntos.
- Muy bajo: 1 punto.
- Nulo: 0 puntos.

2.c.2. Proyectos de carácter documental.

2.c.2.a) Investigación que desarrolla (máximo 5 puntos).

Se valorarán las acciones de investigación y documentación realizadas sobre la base de materiales tomados de la realidad, así como la organización y estructura de imágenes, sonidos (textos y entrevistas) según el punto de vista del autor que determinen el tipo de documental, la secuencia cronológica de los materiales, el tratamiento de la figura del narrador, la naturaleza de los materiales (completamente reales, recreaciones, imágenes infográficas, o imágenes de archivo).

- Muy alta: 5 puntos.
- Alta: 4 puntos.
- Media: 3 puntos.
- Baja: 2 puntos.

— Muy baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

2.c.2.b) Propuesta narrativa (máximo 5 puntos).

Teniendo en cuenta que el documental es una visión del director que se forma a partir de una investigación, caso contrario al de un reportaje donde solo se presentan los hechos sin tomar partido u opinión, se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, la estructura argumental, la verosimilitud de la historia que nos cuenta, la complejidad en su desarrollo, los puntos de giro de guion, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva o que plantee una nueva forma de narrar, así como la escaleta del proyecto documental donde quede plasmado el planteamiento, nudo y desenlace de la historia.

— Muy proporcionada: 5 puntos.

— Suficientemente proporcionada: 3 puntos.

— Con deficiencias significativas: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

2.d) Se valorará con un máximo de 5 puntos aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios, valorándose cada uno de ellos con 1 punto:

- a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.
- b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y así sea reconocible.
- c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
- e) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sea reconocible.

Dichos extremos se motivarán mediante declaración del anexo I de forma individualizada por cada apartado.

3. Composición equilibrada entre hombres y mujeres, máximo 5 puntos (según lo declarado en el anexo I):

Se valorarán positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende por composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (dirección, guion, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, dirección de montaje, dirección artística, dirección de sonido y personas que interpreten los personajes principales)

- Más del 40% hasta el 50% y 50% hasta menos del 60%: 5 puntos.
- Más del 30% hasta el 40% y 60% hasta menos del 70%: 4 puntos.
- Más del 20% hasta el 30% y 70% hasta menos del 80%: 3 puntos.
- Más del 10% hasta el 20% y 80% hasta menos del 90%: 2 puntos.
- Más del 0% hasta el 10% y 90% hasta menos del 100%: 1 punto.

4. Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 35 puntos entre los apartados primero y segundo serán excluidas de la convocatoria.

Artículo 14. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Presidencia: Titular del Servicio competente en materia de promoción cultural o persona en quien delegue.
 - b) Vocalías:
 - Tres profesionales técnicos en la materia, designados por la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural.

- Titular de la Dirección de Medios Audiovisuales y la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Secretaría: Una persona empleada pública que designe la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural entre personal que preste servicios en el órgano directivo competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) por resolución del titular del órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 del presente decreto.
- b) Elevar informe al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural sobre la concesión o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de dichos criterios de valoración mencionados en la letra anterior.
- c) Expedir informe sobre el carácter cultural de los proyectos presentados que reúnan al menos dos de los requisitos relacionados en el anexo III del presente decreto.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada, así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente que además versará sobre el mantenimiento de los criterios que justificaron su carácter cultural.

5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

6. Los miembros de la Comisión de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Artículo 15. Resolución.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura que dictará la resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución será notificada individualmente a las personas beneficiarias y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en ella se hará constar las personas beneficiarias y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
3. La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

En este supuesto, y, con anterioridad al 15 de junio del segundo año previsto en la convocatoria, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias especificadas en la resolución de concesión inicial, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas según el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Transcurrido este plazo no habrá opción a nuevas concesiones de subvenciones.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Si las renunciaciones se produjeran con posterioridad el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las dos convocatorias siguientes y no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido con anterioridad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la respectiva convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención las personas beneficiarias no manifiestan expresamente su aceptación mediante la remisión del anexo V, se entenderá que renuncian a la misma.

Artículo 16. Notificaciones.

Conforme con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por la persona o entidad interesada o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de esta. A tal fin, la práctica de las notificaciones electrónicas en este procedimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es>).

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Artículo 17. Pago de las ayudas.

1. La aportación de la consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura se efectuará durante el segundo y tercer ejercicio que se prevean en la convocatoria, con un máximo de dos, de la siguiente manera:
 - Con carácter anticipado un primer pago del 75 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad con la documentación definitiva especificada en el artículo 18 (durante el segundo año).
 - El 25 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre de la última anualidad prevista en la resolución de convocatoria.



2. En todo caso, para proceder a la tramitación de los pagos mencionados, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono de los mismos, los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la seguridad social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 11 de las presentes bases.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas bases reguladoras.
4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Artículo 18. Documentación definitiva del proyecto.

Con anterioridad al 15 de septiembre del segundo año previsto en la convocatoria, los beneficiarios deberán entregar la siguiente documentación definitiva del proyecto a realizar:

- a) Presupuesto definitivo.
- b) Acreditación de que el proyecto dispone como mínimo del 70 % de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.
- c) Contratos suscritos con el personal artístico (actores o actrices protagonistas) y técnicos (directores/as y jefes/as de equipo).
- d) Declaración responsable respecto a la obtención o no de otras ayudas o subvenciones.
- e) Contratos en firme de coproducción en su caso.
- f) Contratos en firme de derechos de explotación de la película.
- g) Declaración responsable en la que se comprometa, durante el tiempo necesario para la realización de la producción, a dar de alta en la Seguridad Social al personal de la misma.
- h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación necesaria a que se refiere la letra b) anterior se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:



- a) Certificados bancarios sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados tanto por el beneficiario como por los coproductores, en su caso, en el plan de financiación.
- b) Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas tanto por el beneficiario como por los coproductores, en su caso, para financiar la película.
- c) Contratos o convenios suscritos con terceros que garanticen el resto de financiación de la película.
- d) En el caso de capitalizaciones, documentos acreditativos de los compromisos en los que figuren los importes de estas, hasta el límite máximo del 2 % del presupuesto del largometraje, que se comprometen a asumir las personas físicas o jurídicas con las que la empresa productora del proyecto haya suscrito algún contrato de trabajo.

De no recibirse esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá al archivo del expediente mediante la resolución correspondiente, produciendo los efectos previstos en el artículo 15 punto 3 de las presentes bases para la renuncias realizadas con posterioridad al 15 de junio del segundo año previsto en la convocatoria.

Artículo 19. Justificación y cuenta justificativa.

1. A efectos de justificación de las ayudas, se tendrá en cuenta la acreditación del coste de la obra y la totalidad de las ayudas públicas recibidas.
2. Los recursos para sufragar los gastos que integran el coste deberán proceder de la empresa productora en concepto de recursos propios, de recursos ajenos de carácter reintegrable o bien de recursos obtenidos de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, por la cesión de derechos de explotación o por la participación en los ingresos derivados de la explotación de la obra.
3. Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, lo que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (uno de noviembre de la última anualidad prevista en la resolución de convocatoria).

La fecha límite para presentar la justificación final de la subvención será el 31 de octubre de la última anualidad prevista en la convocatoria.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente información y documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1). Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo VII) y "Desglose de facturas" (anexo VIII) y Certificación de gastos (empresarios individuales), anexo IX (en su caso).
 - b.2). Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b.3). Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - b.4). La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producción audiovisual subvencionada. En el caso de las coproducciones internacionales la justificación del gasto será solo el correspondiente de la parte española.
 - b.5). Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
 - b.6). Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
 - b.7). Intensidad de las ayudas recibidas.

b.8). Importe del gasto realizado en España o revertido en autores o en equipos artísticos, técnicos y de servicios españoles.

c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.

d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

— Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga lo siguiente:

- Una copia del tráiler del largometraje realizado con una duración máxima de tres minutos en formato HD MP4 (códec H264).
- Una copia del largometraje realizado en archivo digital HD MP4 (códec H264), en versión original.
- Sinopsis.
- Biofilmografía del director/a.
- Cartel de la película para un tamaño de 70 x 100 cm.
- 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
- 5 fotos del rodaje a 300 dpi.
- 1 foto del director a 300 dpi.
- Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado d), serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería competente en materia de Cultura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura (conforme con el anexo VI) para:

e.1). Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.

e.2). Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde la fecha de emisión de la resolución de la calificación por grupo de edades. En todo caso, y para estos fines, la Consejería competente en materia de Cultura, podrá realizar cuantas copias considere precisas.

En todo caso, la empresa productora podrá manifestar su oposición o condicionar el ejercicio de este derecho cuando considere de forma razonable que con ello se podría perjudicar la explotación de la misma.

f) Declaración responsable del compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación (conforme al anexo VI).

g) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda, expresando el compromiso de entregar en un plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:

- Resolución de la calificación por grupo de edades.
- Certificado de la nacionalidad española.
- Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal de la obra realizada.
- Disco duro que contenga una copia en formato DCP en Versión Original del largometraje realizado, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano
- Archivo SRT con los subtítulos en inglés.
- Accesibilidad con audio descripción en archivo WAV o MP3 y subtítulos en castellano en archivo SRT.

h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En todo caso:

a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.



— Justificantes del pago de los documentos de gasto.

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

— Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.

— Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

— En la documentación justificativa del pago, siempre deben quedar acreditados claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

c) En el supuesto de no haber sido autorizadas expresamente las siguientes modificaciones sustanciales del proyecto:

— No se tendrán en cuenta a efectos de justificación de la subvención, los importes correspondientes a la creación de capítulos presupuestarios no previstos inicialmente.

— La supresión de los capítulos presupuestarios inicialmente proyectados supondrá una minoración en el importe total justificado por la cantidad inicialmente presupuestada que ha sido eliminada.

— En el caso de que el capítulo o capítulos minorados supongan más del 30% respecto al inicialmente proyectado, se minorará del importe total justificado el importe que supere el porcentaje mencionado.

Artículo 20. Publicidad de la subvención.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de

Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

2. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de la producción, deberá constar el apoyo en el proyecto por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Autorizar expresamente a la Consejería con competencias en materia de cultura a:
 - Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde la fecha de emisión de la resolución de la calificación por grupo de edades. En todo caso, y para estos fines, la Consejería competente en materia de cultura, podrá realizar cuantas copias considere precisas.
 - Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.
- b) Comunicar al órgano competente en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje en el plazo máximo de 30 días desde el comienzo y desde el fin de este. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.

- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- f) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- g) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) del 100 % de la ayuda concedida.
- h) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- i) Asumir mediante declaración responsable el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la fecha de su calificación.
- j) Al menos el 50 por 100 de los gastos presupuestados deberán realizarse en España o revertir en autores o en equipos artísticos, técnicos y de servicios españoles.

Artículo 22. Modificación.

1. La persona beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución del proyecto subvencionado se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, siempre que no se modifique la finalidad perseguida en la concesión ni se dañen derechos de terceros y no se altere el resultado de la concurrencia competitiva.

Se considerarán modificaciones sustanciales:

- a) Aquellas que afecten a objetivos, a los resultados de las actuaciones, a un cambio de género o de guión que haga que la historia sea irreconocible respecto al proyecto original presentado.
- b) La sustitución del director o guionista.
- c) La creación de capítulos presupuestarios no previstos inicialmente.
- d) La supresión de capítulos presupuestarios previstos inicialmente.
- e) Las variaciones en los capítulos presupuestarios que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 30 % entre los capítulos presupuestarios subvencionadas.

2. Estas modificaciones sustanciales deberán ser inmediatamente comunicadas a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Cultura quien, autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.
3. Se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones sustanciales a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de cultura. Esta solicitud deberá ser realizada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La persona titular de la Secretaría General deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 23. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
 - f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las presentes bases y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá la pérdida del derecho al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.



- g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b) y c), anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes darán lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.
 3. Si el porcentaje de titularidad del solicitante de la producción audiovisual resultante fuera inferior al de la subvención concedida o al 25% de la misma se procederá a la revocación y reintegro total de la subvención.
 4. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
 5. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.
 6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
 7. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

1. Objeto.

Aprobar la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones a empresas de producción cinematográfica o audiovisual en aras a ayudar al desarrollo y la consolidación del sector audiovisual de Extremadura mediante financiación de gastos generados o que se generen en la producción de nuevos largometrajes, con el fin principal de proteger y promover la diversidad cultural de Europa.



2. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en este decreto cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de independiente, incluidas las agrupaciones de interés económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el caso de las agrupaciones de interés económico los criterios anteriores serán de aplicación como mínimo a una de las empresas que individualmente las compongan y que no sea a su vez una agrupación de interés económico.

- a) No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
- b) En el caso de que un proyecto estuviera siendo estructurado mediante coproducción por varias empresas, solo una de ellas podría ser beneficiaria de la misma subvención. Solo se admitirá una solicitud por proyecto.
- c) La empresa solicitante debe estar inscrita como tal en la sección primera del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales), a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- e) Cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

3. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos audiovisuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Como consecuencia del establecimiento de las subvenciones como cuantías fijas individualizadas, el presupuesto inicial de los proyectos presentados tendrá que respetar como mínimo las limitaciones porcentuales establecidas de acuerdo con la intensidad máxima de las ayudas establecidas en el artículo 10, con objeto de que el porcentaje de ayuda concedida no supere los citados límites respecto al presupuesto presentado.

Se deberá justificar en la solicitud el acogimiento a un límite de intensidad de ayuda superior al 50% de la subvención respecto del proyecto presentado.

- Acreditar el carácter cultural de la producción audiovisual que se vaya a realizar mediante informe de la comisión de valoración que se obtendrá cuando la producción reúna al menos dos de los requisitos que se relacionan en el anexo III.

Sin perjuicio de lo anterior, la propia comisión de valoración podrá revocar la acreditación del carácter cultural expedido a un proyecto de largometraje cuando la información de la obra finalmente presentada junto a la documentación justificativa final no se corresponda con la información inicial que motivó su expedición y se compruebe que incumple los criterios que justifican su otorgamiento. La revocación del certificado será causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

- Los proyectos presentados deberán implicar realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio, respectivamente, en el citado territorio) como mínimo del 100 % de la ayuda solicitada.

En caso de coproducción:



- a. En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción internacional, únicamente puede resultar beneficiario el partícipe español o con domicilio o establecimiento permanente en España, por el presupuesto de la participación española en los mismos.
- b. El solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante mínimo equivalente al de subvención concedida, no inferior al 25% de la misma.

En todas las coproducciones deberá aportarse una copia digitalizada del contrato de coproducción y, en caso de que no consten en el mismo, declaración responsable del solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en este decreto aquellas empresas cuyos proyectos:
 - a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, los de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
 - b) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona o estén calificados como X.
 - c) Fuesen declarados, en algún extremo, constitutivos de delito por sentencia firme, a partir del momento en que aquella declaración se produzca.
 - d) En el momento de presentar su solicitud, hayan iniciado el rodaje del proyecto.

4. Procedimiento de concesión.

Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente con el límite de crédito fijado para cada una de las convocatorias a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.



5. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para la financiación de la convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos mil euros (300.000 euros), asignándose doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) al proyecto de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, y cincuenta mil euros (50.000 €) al proyecto de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en este apartado.

La citada cantidad se imputará con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- a) Aportación correspondiente al año 2025: doscientos veinticinco mil euros (225.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309 y fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.
 - b) Aportación correspondiente al año 2026: setenta y cinco mil euros (75.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309 y fondos CAG0000001 de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.
2. El presupuesto inicial de los proyectos presentados tendrá que respetar como mínimo las limitaciones porcentuales establecidas de acuerdo con la intensidad máxima de las ayudas establecidas en el artículo 10, con objeto de que el porcentaje de ayuda concedida no supere los citados límites respecto al presupuesto presentado.
 3. La fuente de financiación de estas ayudas será con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la realización de la producción audiovisual, contenidos en el artículo 8 del presente decreto.

7. Ejecución de la actividad subvencionable.

1. Los proyectos de largometraje que sean objeto de ayuda deberán:
 - Iniciarse a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.



— Finalizar antes del 15 de octubre de 2026.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas de inicio y fin de los proyectos.

2. La persona beneficiaria deberá comunicar a la Secretaria General de la Consejería competente en materia de cultura la fecha de iniciación del rodaje en el plazo máximo de 30 días desde el comienzo del mismo y la fecha de su finalización en el plazo máximo de 30 días desde su terminación.

En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y las mismas irán dirigidas al Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física, o con el certificado digital de la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se dirigirán al titular del órgano competente en materia de promoción cultural de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como Anexos I, II, III al presente decreto, que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/w/0637322> .
- b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto



de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0637322> , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las personas o entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/> , según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.)

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos., así como el número de expediente.
5. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que



deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en estas bases y en la presente convocatoria.

9. Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación contenida en el artículo 12 del presente decreto.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

10. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 14 del presente decreto, la ordenación e instrucción de los expedientes corresponde al Secretario General de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Presidencia: Titular del Servicio competente en materia de promoción cultural o persona en quien delegue.
 - b) Vocalías:
 - Tres profesionales técnicos en la materia, designados por la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural.

- Titular de la Dirección de Medios Audiovisuales y la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Secretaría: Una persona empleada pública que designe la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural entre personal que preste servicios en el órgano directivo competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) por resolución del titular del órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 del presente decreto.
- b) Elevar informe al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural sobre la concesión o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de dichos criterios de valoración mencionados en la letra anterior.
- c) Expedir informe sobre el carácter cultural de los proyectos presentados que reúnan al menos dos de los requisitos relacionados en el anexo III del presente decreto.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada, así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente que además versará sobre el mantenimiento de los criterios que justificaron su carácter cultural.

5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

6. Los miembros de la Comisión de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (máximo 45 puntos):

1.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto (máximo 12 puntos).

1.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignarán de acuerdo con el porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, capitalizaciones, etc.) y certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total correspondiendo 12 puntos al 100% de la financiación acreditada, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda.

1.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación (máximo 10 puntos).

Para ello, se tendrá en cuenta:

1.c)1. Adecuación de los conceptos del presupuesto al desarrollo propuesto, entendiéndose como tal que estén actualizados con lo establecido en una producción cinematográfica y que la relación entre la obra audiovisual propuesta y la estrategia de desarrollo prevista sea coherente y adaptada a las exigencias del mercado (máximo 3 puntos):

— Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.c)2. Idoneidad en las cuantías del presupuesto al desarrollo propuesto, estableciendo como más altas aquellas que se ajusten a los parámetros presupuestarios que rigen en los mercados audiovisuales (máximo 3 puntos):

- Alta: 3 puntos.
- Media: 2 puntos.
- Baja: 1 puntos.
- Nula: 0 puntos.

1.c)3. Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional / internacional, valorándose el hecho de tener un buen plan de búsqueda de coproductores, productores asociados y distribuidores. Para ello se tendrán en cuenta la relevancia de la estrategia de comercialización con respecto a la estrategia de distribución, a los segmentos a los que se dirige, puntos de venta, canales de comercialización, las ventajas del mercado seleccionado, y las actividades de promoción planeadas, asimismo se tendrá en cuenta la adecuación del plan y herramientas de comunicación y marketing (máximo 2 puntos):

- Alta: 2 puntos.
- Baja: 1 puntos.
- Nula: 0 puntos.

1.c)4. Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución, teniendo en cuenta el planteamiento de financiación y distribución, valorando las cartas de interés de posibles fuentes de financiación y compromisos de distribución, la relevancia de la estrategia de distribución con respecto al público al que va dirigido, los métodos de distribución previstos, los socios establecidos o previstos, el conocimiento de los mercados nacionales e internacionales, y la relevancia de los territorios elegidos (máximo 2 puntos):

- Alta: 2 puntos.
- Baja: 1 puntos.
- Nula: 0 puntos.

1.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega, teniendo en cuenta la claridad y orden de los distintos puntos que forman el proyecto. Índice de contenidos, texto legible, diseño gráfico, enlaces claros y activos a material ubicado en internet, delimitación clara de la documentación creativa respecto de la documentación administrativa (máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.e) Que la persona que ostente la dirección del proyecto sea extremeña: 3 puntos.

1.f) Que la persona que ostente la producción ejecutiva sea extremeña: 3 puntos.

1.g) Se valorará con 3 puntos aquellos proyectos donde como mínimo una de las personas encargadas de los siguientes cometidos sea extremeña:

— Realización del guion.

— Composición de la de música.

— Dirección de Fotografía.

— Dirección de Producción.

— Dirección de Arte.

— Jefatura de Sonido.

— Jefatura de Montaje.

— Actor o actriz protagonista.

En relación con los apartados 1.e), 1.f) y 1.g), se entenderá por extremeño tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura (que se justificará mediante certificado de empadronamiento actualizado) así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. La condición de extremeñidad debe cumplirse a fecha anterior al día de publicación de la convocatoria correspondiente.

La no aportación de la referida acreditación, tras ser requerida su subsanación, supondrá la no valoración de los referidos apartados.

2. Interés del proyecto y calidad artística (máximo 45 puntos):

2.a) Relevancia y originalidad del proyecto (máximo 10 puntos).

Se valorará la singularidad en cuanto a la elección del tema o la historia que narra y otros elementos que supongan originalidad y que no se hayan utilizado en otros proyectos cinematográficos, teniendo en cuenta además la descripción del género y argumento, y que transmitan la idea con una buena "breve sinopsis del guion, unas pocas líneas en las que se diga quién es el protagonista, el antagonista (si lo hay), puntos de giro, se insinúe la escena final (el clímax) y se defina el arco del personaje" (StoryLine), un buen "texto, muy breve en el que se resume el contenido de un guion" (Logline) y una buena "frase vendedora del guión de entre 3 y 10 palabras" (Tagline):

— Muy alta: 10 puntos.

— Alta: 8 puntos.

— Media: 6 puntos.

— Baja: 4 puntos.

— Muy baja: 2 puntos.

— Nula: 0 puntos.

2.b) Producción, guión y dirección (máximo 20 puntos).

Se valorará la trayectoria profesional del productor solicitante, guionista, o director/a, teniendo en cuenta sus trabajos en largometrajes o cortometrajes anteriores, calificados por el ICAA, para lo que deberán adjuntar el certificado de calificación correspondiente, no siendo acumulativos los distintos apartados diferenciados de cortometrajes y largometrajes.

Por otro lado, se valorará también el hecho de haber sido seleccionados en festivales cinematográficos y los premios conseguidos en los mismos, que se justificará mediante documento justificativo emitido y debidamente firmado por la entidad organizadora del festival correspondiente.

En el caso de que la empresa solicitante de la ayuda sea una agrupación de interés económico la trayectoria profesional del productor solicitante se referirá únicamente a una sola empresa productora independiente que forme parte de ésta y que no sea, a su vez, una agrupación de interés económico y que, en el momento de solicitud de la ayuda, ostente la administración de la agrupación o sea la socia con mayor participación de la misma, debiendo indicar en este último caso, cuál de ellas sería susceptible de valoración.

2.b.1. Películas calificadas (máximo 5 puntos):

- Dos o más largometrajes calificados por el ICAA: 5 puntos.
- Un largometraje y cinco o más cortometrajes calificados por el ICAA: 5 puntos.
- Un largometraje calificado por el ICAA: 4 puntos.
- Cinco o más cortometrajes calificados por el ICAA: 3 puntos.
- Más de dos y hasta cuatro cortometrajes calificados por el ICAA: 2 puntos.
- Uno y hasta dos cortometrajes calificados por el ICAA: 1 punto.
- Ningún largometraje o cortometraje calificados en el ICAA: 0 puntos.

2.b.2. Participación en Festivales cinematográficos y consecución de premios y honores (máximo 15 puntos):

Se valorará conforme a la puntuación especificada en el anexo IV de las presentes bases.

2.c. Calidad, valor artístico y desarrollo del proyecto (máximo 10 puntos).

2.c.1. Proyectos de ficción.

2.c.1.a) Calidad del guión y de los diálogos (máximo 5 puntos)

Se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, las subtramas, la estructura de guion, la verosimilitud de la historia que se cuenta, la complejidad en su desarrollo, buenos diálogos tanto hablados como no hablados, los puntos de giro de guion, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva, o que plantee una nueva forma de narrar (máximo 5 puntos).

- Muy alta: 5 puntos.
- Alta: 4 puntos.
- Media: 3 puntos.
- Baja: 2 puntos.
- Muy baja: 1 punto.
- Nula: 0 puntos.

2.c.1.b) Tratamiento de los personajes (máximo 5 puntos).

Perfil de los personajes, la progresión o arco que experimenten a lo largo de la historia además del desarrollo que tienen en la trama y la adecuación a esta, teniendo en cuenta la interacción con otros personajes, la fortaleza de estos en el desarrollo de la historia, el/la protagonista y el desarrollo de los obstáculos que encuentra en la búsqueda de su objetivo, así como los personajes secundarios (máximo 5 puntos):

— Muy alto: 5 puntos.

— Alto: 4 puntos.

— Medio: 3 puntos.

— Bajo: 2 puntos.

— Muy bajo: 1 punto.

— Nulo: 0 puntos.

2.c.2. Proyectos de carácter documental.

2.c.2.a) Investigación que desarrolla (máximo 5 puntos).

Se valorarán las acciones de investigación y documentación realizadas sobre la base de materiales tomados de la realidad, así como la organización y estructura de imágenes, sonidos (textos y entrevistas) según el punto de vista del autor que determinen el tipo de documental, la secuencia cronológica de los materiales, el tratamiento de la figura del narrador, la naturaleza de los materiales (completamente reales, recreaciones, imágenes infográficas, o imágenes de archivo).

— Muy alta: 5 puntos.

— Alta: 4 puntos.

— Media: 3 puntos.

— Baja: 2 puntos.

— Muy baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

2.c.2.b) Propuesta narrativa (máximo 5 puntos).

Teniendo en cuenta que el documental es una visión del director que se forma a partir de una investigación, caso contrario al de un reportaje donde solo se presentan los hechos sin tomar partido u opinión, se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, la estructura argumental, la verosimilitud de la historia que nos cuenta, la complejidad en su desarrollo, los puntos de giro de guion, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva o que plantee una nueva forma de narrar, así como la escaleta del proyecto documental donde quede plasmado el planteamiento, nudo y desenlace de la historia.

- Muy proporcionada: 5 puntos.
- Suficientemente proporcionada: 3 puntos.
- Con deficiencias significativas: 1 punto.
- Nula: 0 puntos.

2.d) Se valorará con un máximo de 5 puntos aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios, valorándose cada uno de ellos con 1 punto:

- a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.
- b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña y así sea reconocible.
- c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
- e) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sea reconocible.

Dichos extremos se motivarán mediante declaración del anexo I de forma individualizada por cada apartado.

3. Composición equilibrada entre hombres y mujeres, máximo 5 puntos (según lo declarado en el anexo I):

Se valorarán positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende por composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Dirección, guión, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, dirección de montaje, dirección artística, dirección de sonido y personas que interpreten los personajes principales)

— Más del 40% hasta el 50% y 50% hasta menos del 60%: 5 puntos.

— Más del 30% hasta el 40% y 60% hasta menos del 70%: 4 puntos.

— Más del 20% hasta el 30% y 70% hasta menos del 80%: 3 puntos.

— Más del 10% hasta el 20% y 80% hasta menos del 90%: 2 puntos.

— Más del 0% hasta el 10% y 90% hasta menos del 100%: 1 punto.

4. Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 35 puntos entre los apartados primero y segundo serán excluidas de la convocatoria.

12. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes que dictará la resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución será notificada individualmente a las personas beneficiarias y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en ella se hará constar las personas beneficiarias y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

3. La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

En este supuesto, y, con anterioridad al 15 de junio del segundo año previsto en la convocatoria, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias especificadas en la resolución de concesión inicial, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas según el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Transcurrido este plazo no habrá opción a nuevas concesiones de subvenciones.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Si las renunciaciones se produjeran con posterioridad el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las dos convocatorias siguientes y no habrá lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido con anterioridad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la respectiva convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención las personas beneficiarias no manifiestan expresamente su aceptación mediante la remisión del anexo V, se entenderá que renuncian a la misma.

13. Notificaciones.

Conforme con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por la persona o entidad interesada o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de esta. A tal fin, la práctica de las notificaciones electrónicas en este procedimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es>).



Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

14. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en este decreto.

15. Eficacia y recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado. Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de convocatorias anteriores abiertas.

Las anteriores convocatorias que se encuentren pendientes de instrucción y resolución a la entrada en vigor de este decreto continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento en el que se aprobaron las mismas. Asimismo, quedarán sujetos a aquellas normas en su caso, los procedimientos de revisión, revocación y reintegro que procediera incoar en dichos expedientes.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogada la Orden de 29 de marzo de 2021 por la que establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Autorizaciones.

Se faculta a la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura para dictar cuantos actos requiera el desarrollo y aplicación del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 12 de diciembre de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO _____****TÍTULO DEL LARGOMETRAJE:** _____**I.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

NIF/NIE.:			
Primer Apellido / Razón Social:			
Segundo Apellido			
Nombre			
Domicilio:	Calle:	Número/Piso:	
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:			
Fax:			
Correo electrónico:			

Actividad económica desarrollada:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha del alta en vigor:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

**Inscripción en la sección 1ª del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del
ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales):**

Fecha:



En el caso de personas físicas (autónomas):

Fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el epígrafe relacionado con la producción cinematográfica o audiovisual:	
Denominación epígrafe:	

Datos de notificación:			
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica		
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)			
<input type="checkbox"/>	Notificación postal:		
Domicilio:	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	

Datos del representante:

Nombre y apellidos:
DNI/NIF:
Relación con la entidad:
Con objeto de permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, en caso de que el poder de representación hubiera sido otorgado con posterioridad al 05/06/14 y elevado a escritura pública, código CSV: _____

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS:**

NIF/NIE:			
Primer apellido/Razón Social			
Segundo apellido			
Nombre			
Datos de contacto:	Teléfono Fijo:	Móvil:	
Correo electrónico:			

3.- EN CASO DE AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO: Empresas que la componen**Empresa 1**

Nombre:	CIF	% participación
----------------	------------	------------------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 2

Nombre:	CIF	% participación
----------------	------------	------------------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

**Empresa 3**

Nombre:	CIF	% participación
----------------	------------	------------------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 4

Nombre:	CIF	% participación
----------------	------------	------------------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 5

Nombre:	CIF	% participación
----------------	------------	------------------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:



4.- HISTORIAL DE LA PRODUCTORA:

--

5.- DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto:	
Género: <input type="checkbox"/> Ficción <input type="checkbox"/> Animación <input type="checkbox"/> Documental	
Formato: <input type="checkbox"/> 35 mm . <input type="checkbox"/> HD Digital <input type="checkbox"/> Otros Especificar:	
Duración: minutos	

5.1- PRESUPUESTO GLOBAL (Excluido IVA):

Presupuesto total (Iva excluido):	€	100	%
Ayuda solicitada:	€		%
Participación española	€		%
Inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura	€		%



5.2- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción /Aportaciones sobre total proyecto):

Coproducción:		<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
Solicitante:		Porcentaje aportaciones sobre total proyecto	Porcentaje de titularidad
	euros	%	%
Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:			
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Otras productoras participantes en el proyectos:			
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
TOTAL PROYECTO		euros	100 %

5.3.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:

Empresa solicitante:	%
Otras productoras extremeñas:	
	%
	%
	%
Total, otras productoras extremeñas:	%
Otras productoras:	
	%
	%
	%
Total, otras productoras:	%
Total	100,00 %



5.4.- SINOPSIS:

--

5.5.- COMPOSICIÓN EQUIPO TÉCNICO Y ARTÍSTICO:

<u>FUNCIÓN O TRABAJO A DESARROLLAR</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>Actual vecindad administrativa (localidad)</u>
<u>Dirección</u>		
<u>Producción Ejecutiva</u>		
<u>Guionista</u>		
<u>Composición de la música</u>		
<u>Dirección de fotografía</u>		
<u>Dirección de Producción</u>		
<u>Dirección de Arte</u>		
<u>Otros:</u>		

(Nota: la vecindad administrativa deberá ser acreditada documentalmente en el caso de extremeños)



6. JUSTIFICACIÓN OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional/internacional

2. Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución



3. Trayectoria profesional del productor solicitante, guionista, director/a,

Productor solicitante:

- **Películas calificadas:**
- **Participación en festivales:**
- **Premios en festivales:**
- **Honores:**

Guionista:

- **Películas calificadas:**
- **Participación en festivales:**
- **Premios en festivales:**
- **Honores:**

Dirección:

- **Películas calificadas:**
- **Participación en festivales:**
- **Premios en festivales:**
- **Honores:**



4. Investigación que desarrolla

--

5. Otros, justificación:

Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño:

Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña.

Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Extremeña.



Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.

Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Extremeña.

7. COMPOSICIÓN EQUILIBRADA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

HOMBRES	%
MUJERES	%

8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Fuentes de financiación	Nombre del socio financiero	Fecha documento acreditativo	Cantidad en euros	%
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				%
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100%

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.



9. RODAJE

LUGARES DE RODAJE	PROVINCIA	PAÍS	Nº DE DÍAS

LUGARES DE RODAJE	N.º DE DÍAS	%
DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE		100
DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA		

10. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como el de situación de actividades económicas, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, así como el certificado de situación en actividades económicas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación con el cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.



- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.*
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.*
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo, así como certificado de vida laboral actualizado (en caso de empresarios individuales).*
- ME OPONGO a que el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales consulte lo relativo al poder de representación, adjuntando copia digitalizada del poder notarial.*

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- *Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.*
- *Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.*
- *Que se haya inscrito en la sección 1ª del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura.*
- *En relación a las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores del guion (Marcar una de las dos):*
 - Está en posesión de las mismas*
 - No genera dichos derechos.*
- *En relación al alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura:*
 - Que se encuentra dado de alta.*
 - Que no se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.*



En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de alta a terceros de la Junta de Extremadura (DOE núm. 215, de 5 de noviembre). Para ello, podrán realizar el trámite de alta nueva o de nuevo ordinal bancario a través de la página corporativa de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>)

En el caso de que tenga más de una cuenta activa, la transferencia se llevará a cabo por la correspondiente al ordinal bancario número 1.

- *Así mismo declara que para el mismo proyecto para el que solicita ayuda a la Consejería que ostenta las competencias en materia de cultura, declara que:*
 - NO se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas*
 - SÍ se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las siguientes (dejar en blanco la casilla "Cuantía concedida" en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):*

ENTIDAD	OBJETO DE LA AYUDA	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Fecha concesión
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	

La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.

Esta Entidad:

Tachar lo que NO corresponda		
SÍ	NO	ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos



SÍ	NO	Han sido modificados posteriormente
SÍ	NO	Se ha modificado la representación legal
SÍ	NO	Se ha modificado la identificación fiscal

DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:

DOCUMENTACIÓN	FECHA	ÓRGANO	PROCEDIMIENTO

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Resolución, de _____ de _____ de 20____, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la mencionada convocatoria.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En, _____ a _____ de _____ de 20__

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante: _____ representante legalmente autorizado:

(Nota: En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud debe ser firmada con el certificado digital de representación de administrador, en caso de administrador único o solidario, o bien mediante certificado de representación de persona jurídica en cualquier otro caso.)

ILMOIA. SRIA. TITULAR DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4 ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924.17.02.25
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4, 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****PRESUPUESTO DE GASTOS / RESUMEN DE COSTES**

(Ayudas a la producción de largometrajes)

TÍTULO DEL LARGOMETRAJE: _____

	COSTE
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA.....	€
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO	€
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO	€
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA	€
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN .	€
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES ..	€
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS	€
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN	€
CAP. 09.- LABORATORIO	€
CAP. 10.- SEGUROS	€
CAP. 11.- GASTOS GENERALES	€
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN	€
TOTAL	€



CAPITULO 01.- Guion y música		
01.01.	Guion	
01.01.01.	Derechos de autor.....	€
01.01.02.	Argumento original	€
01.01.03.	Guion	€
01.01.04.	Diálogos adicionales	€
01.01.05.	Traducciones	€
01.02.	Música	
01.02.01.	Derechos autor músicas	€
01.02.02.	Derechos autores canciones	€
01.02.03.	Compositor música de fondo.....	€
01.02.04.	Arreglista	€
01.02.05.	Director orquesta	€
01.02.06.	Profesores grabación canciones	€
01.02.07.	Ídem música de fondo	€
01.02.08.	Cantantes	€
01.02.09.	Coros	€
01.02.10.	Copistería musical	€
	TOTAL CAPITULO 01	€



CAPITULO 02.- Personal artístico		
02.01.	Protagonistas	
02.01.01.	D. /D ^a	€
02.01.02.	D. /D ^a	€
02.01.03.	D. /D ^a	€
02.02.	Principales	
02.02.01.	D. /D ^a	€
02.02.02.	D. /D ^a	€
02.02.03.	D. /D ^a	€
02.03.	Secundarios	
02.03.01.	D. /D ^a	€
02.03.02.	D. /D ^a	€
02.03.03.	D. /D ^a	€
02.04.	Pequeñas partes.	€
02.05.	Figuración	€
02.05.01.	Agrupaciones	€
02.05.02.	Local en	€
02.06.	Especialistas	€
02.06.01.	Dobles de acción	€
02.06.02.	Maestro de armas .. D.	€
02.06.03.	Especialistas	€
02.06.04.	Caballistas	€
02.07.	Ballet y Orquestas.	€
02.07.01.	Coreógrafo D.	€
02.07.02.	Bailarines	€
02.07.03.	Cuerpo de baile	€
02.07.04.	Orquestas	€
02.08.	Doblaje.	€
02.08.01.	Director de doblaje. . D	€
02.08.02.	Doblador para	€
	TOTAL CAPITULO 02	€



CAPITULO 03.- Equipo técnico		
03.01.	Dirección	
03.01.01.	Director. . . D.	€
03.01.02.	Primer ayudantes direc. D.	€
03.01.03.	Secretario de rodaje .. D.	€
03.01.04.	Auxiliar de dirección. . . D.	€
03.01.05.	Director de reparto. . D.	€
03.02.	Producción	
03.02.01.	Productor ejecutivo. D.	€
03.02.02.	Director producción. D.	€
03.02.03.	Jefe producción. .D.	€
03.02.04.	Primer ayudante prod D.	€
03.02.05.	Regidor. . D.	€
03.02.06.	Auxiliar producción. . D.	€
03.02.07.	Cajero-pagador. D.	€
03.02.08.	Secretaría producción. D.	€



03.03.	Fotografía	
03.03.01.	Director de fotografía D.	€
03.03.02.	Segundo operador. . . D.....	€
03.03.03.	Ayudante (foquista). . D.....	€
03.03.04.	Auxiliar de cámara. . D.	€
03.03.05.	Fotógrafo de escenas. . D.	€
03.04.	Decoración	
03.04.01.	Decorador. ..D.	€
03.04.02.	Ayudante decoración. .D.	€
03.04.03.	Ambientador. . .D.	€
03.04.04.	Atrecista. D.	€
03.04.05.	Tapicero. D.	€
03.04.06.	Constructor Jefe . D.	€
03.04.07.	Pintor. . . D.	€
03.04.10.	Carpintero. .D.	€
03.05.	Sastrería	



03.05.01.	Figurista .D.	€
03.05.02.	Jefe Sastrería . D.	€
03.05.03.	Sastra. . . D.	€
03.06.	Maquillaje	
03.06.01.	Maquillador. D.	€
03.06.02.	Ayudante. . D.	€
03.06.03.	Auxiliar. . D.	€
03.07.	Peluquería	
03.07.01.	Peluquero. D.	€
03.07.02.	Ayudante. . D.....	€
03.07.03.	Auxiliar. . D.	€
03.08.	Efactor especiales y Efectos sonoros	
03.08.01.	Jefe Efect. Especiales . D.	€
03.08.02.	Ayudante .. D.	€
03.08.03.	Armero . . . D.	€
03.08.04.	Jefe Efectos Sonoros. D.	€



03.08.05.	Ambientes . . D.	€
03.08.06.	Efectos sala . . D.	€
03.09.	Sonido	
03.09.01.	Jefe. D.	€
03.09.02.	Ayudante .D.	€
03.10.	Montaje	
03.10.01.	Montador. D.	€
03.10.02.	Ayudante. D.	€
03.10.03.	Auxiliar . D.	€
03.11.	Electricistas y maquinistas	
03.11.01.	Jefe electricistas	€
03.11.02.	Electricistas	€
03.11.03.	Maquinistas	€
03.12.	Personal complementario	
03.12.01.	Asistencia sanitaria	€
03.12.02.	Guardas	€
03.12.03.	Peones	€



03.13.	Segunda unidad	
03.13.01.	Director D.	€
03.13.02.	Jefe producción D.	€
03.13.03.	Primer operador D.	€
03.13.04.	Segundo operador D.	€
03.13.05.	Ayudante dirección D.	€
03.13.06.	Ayudante producción D.	€
03.13.07.	Ayudante cámara D.	€
	TOTAL CAPITULO 03	€

CAPITULO 04.- Escenografía

04.01.	Decorados y escenarios	
04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató .	€
04.01.02.	Derribo decorados	€
04.01.03.	Construcción en exteriores.....	€
04.01.04.	Construcción en interiores naturales	€
04.01.05.	Maquetas	€
04.01.06.	Forillos	€
04.01.07.	Alquiler decorados	€
04.01.08.	Alquiler de interiores naturales	€



04.02.	Ambientación	
04.02.01.	Mobiliario alquilado	€
04.02.02.	Atrezzo alquilado	€
04.02.03.	Mobiliario adquirido	€
04.02.04.	Atrezzo adquirido	€
04.02.05.	Jardinería	€
04.02.06.	Armería	€
04.02.07.	Vehículos en escena	€
04.02.08.	Comidas en escena	€
04.02.09.	Material efectos especiales	€
04.03.	Vestuario	
04.03.01.	Vestuario alquilado	€
04.03.02.	Vestuario adquirido	€
04.03.03.	Zapatería	€
04.03.04.	Complementos	€
04.03.06.	Materiales sastrería	€
04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales	€
04.04.03.	Cuadras y piensos	€
04.04.06.	Carruajes	€
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería	€
04.05.02.	Material maquillaje	€
	TOTAL CAPITULO 04	€



CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción		
05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós	€
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio	€
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio	€
05.01.04.	Instalaciones complementarias	€
05.02.	Montaje y sonorización	
05.02.01.	Sala de montaje.....	€
05.02.02.	Sala de proyección	€
05.02.03.	Sala de doblaje	€
05.02.04.	Sala de efectos sonoros.....	€
05.02.05.	Grabación mezclas	€
05.02.06.	Grabación sound-track	€
05.02.07.	Transcripciones magnéticas	€
05.02.08.	Repicado a fotográfico	€
05.02.09.	Sala grabación canciones	€
05.02.10.	Sala grabación música fondo	€
05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales	€
05.02.12.	Efectos sonoros archivo	€
05.02.13.	Derechos discográficos música	€
05.02.14.	Derechos discográficos canciones	€
05.02.15.	Transcripciones a video para montaje	€
05.03.	Varios producción	
05.03.01.	Copias de guion	€



05.03.02.	Fotocopias en rodaje	€
05.03.03.	Teléfono en fechas de rodaje	€
05.03.04.	Alquiler camerinos exteriores	€
05.03.05.	Alquiler caravanas	€
05.03.06.	Alquiler oficina exteriores	€
05.03.07.	Almacenes varios	€
05.03.08.	Garajes en fechas de rodaje	€
05.03.10.	Limpieza, etc., lugares de rodaje	€
05.03.11.	Comunicaciones en rodaje	€
	TOTAL CAPITULO 05	€

CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes

06.01.	Maquinaria y elementos de rodaje	
06.01.01.	Cámara principal	€
06.01.02.	Cámaras secundarias	€
06.01.03.	Objetivos especiales y complementarios	€
06.01.04.	Accesorios	€
06.01.05.	Material iluminación alquilado	€
06.01.06.	Material maquinistas alquilado	€
06.01.07.	Material iluminación adquirido	€
06.01.08.	Material maquinistas adquirido	€
06.01.09.	Grúas	€
06.01.10.	Otros materiales iluminación maquinistas	€
06.01.11.	Cámara Car	€



06.01.12.	Plataforma	€
06.01.13.	Grupo electrógeno	€
06.01.14.	Carburante grupo	€
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc.	€
06.01.21.	Equipo de sonido principal	€
06.01.22.	Equipo sonido complementario	€
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches)	€
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción	€
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor	€
06.02.08.	Furgonetas de cámaras	€
06.02.09.	Furgoneta de	€
06.02.10.		
06.02.11.	Camión de	€
06.02.15.	Autobuses	€
06.02.16.	Taxis en fechas de rodaje	€
06.02.17.	Facturaciones	€
06.02.18.	Aduanas y fletes	€
	TOTAL CAPITULO 06	€

CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.		
07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje a	€
	Fecha:	
07.01.05.	Gastos locomoción	€



07.02.	Viajes.	
07.02.01.	personas a	€
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel	€
07.03.03.	Comidas en fechas de rodaje	€
	TOTAL CAPITULO 07.....	€

CAPITULO 08.- Película virgen.		
08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de colorASA	€
08.01.03.	Negativo de blanco y negro	€
08.01.04.	Negativo de sonido	€
08.01.05.	Internegativo	€
08.01.06.	Duplicating	€
08.02.	Positivo.	
08.02.01.	Positivo imagen color	€
08.02.02.	Positivo imagen B. y N.	€
08.02.03.	Positivo primera copia estándar	€
08.02.04.	Positivo segunda copia estándar	€
08.02.05.	Interpositivo	€
08.02.06.	Lavander	€
08.03.	Magnético y varios.	
08.03.01.	Magnético 35/16 mm (nuevo)	€
08.03.02.	Magnético 35/16 mm (usado)	€
08.03.03.	Magnético 1/4 pulgada	€



08.03.04.	
08.03.05.	Material fotografías escenas	€
08.03.06.	Otros materiales	€
	TOTAL CAPITULO 08.....	€

CAPITULO 09.- Laboratorio.

09.01.	Revelado.	
09.01.01.	De imagen color	€
09.01.02.	De imagen B. y N.	€
09.01.03.	De internegativo	€
09.01.04.	De Duplicating	€
09.01.05.	De sonido	€
09.02.	Positivado.	
09.02.01.	De imagen color	€
09.02.02.	De imagen B. y N.	€
09.02.03.	De interpositivo	€
09.02.04.	De Lavender	€
09.02.05.	De primera copia estándar	€
09.02.06.	De segunda copia estándar	€
09.03.	Varios.	
09.03.01.	Corte de negativos	€
09.03.02.	Descarte	€
09.03.03.	Clasificación y archivo	€
09.03.04.	Sincronización negativos	€
09.03.05.	Otros trabajos	€



09.03.06.	Trucajes	€
09.03.07.	Títulos de crédito	€
09.03.08.	Laboratorio fotografías	€
09.03.09.	Animación	€
09.03.10.	Imágenes de archivo	€
	TOTAL CAPITULO 09	€

CAPITULO 10.- Seguros.		
10.01.	Seguros.	€
10.01.01.	Seguro de negativo	€
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje	€
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil	€
10.01.04.	Seguro de accidentes	€
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje	€
10.01.06.	Seguro de buen fin	€
10.01.07.		
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	€
10.01.09.	Seguridad Social (Rég. Especial) Cuotas de empresa)	€
	TOTAL CAPITULO 10.....	€

CAPITULO 11.- Gastos Generales		
11.01.	Generales.	
11.01.01.	Alquiler de oficina	€
11.01.02.	Personal administrativo	€
11.01.03.	Mensajería	€
11.01.04.	Correo y Telégrafo	€



11.01.05.	Teléfonos	€
11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	€
11.01.07.	Luz, agua, limpieza	€
11.01.08.	Material de oficina	€
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje	€
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales	€
	TOTAL CAPITULO 11	€

CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financiero.		
12.01.	CRI y copias.	
12.01.01.	CRI o Internegativo	€
12.01.02.	Copias	€
12.02.	Publicidad.	€
12.02.03.		
12.02.04.	Trayler (*)	€
12.02.05.	Making off	€
12.03.	Intereses pasivos	
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales	€
	TOTAL CAPITULO 12.....	€

Fdo.:



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III
DECLARACIÓN SOBRE EL CARÁCTER CULTURAL DEL PROYECTO
AUDIOVISUAL

TÍTULO DEL LARGOMETRAJE: _____

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, para el proyecto audiovisual con título _____ presentado a las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas mediante Resolución _____

DECLARAMOS:

Que el proyecto de desarrollo de la producción audiovisual, _____, presentada por la Empresa _____ con Número de Identificación Fiscal _____ reúne los requisitos que figuran marcados con X (deben ser, al menos, dos)

REQUISITOS:

La versión original es una de las lenguas oficiales en España, o si es coproducción con empresa extranjera, la versión original es una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.
Versión original: _____

El contenido de la película está ambientado principalmente en España
Justificación:



- El contenido de la película tiene relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artísticas.

Justificación:

- El guion de la película es adaptación de una obra literaria preexistente.

Justificación:

- El contenido de la película tiene carácter biográfico, o en general refleja hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.

Justificación:

- El contenido de la película incluye principalmente relatos, hechos o personajes mitológicos o legendarios que pueden considerarse integrados en cualquier patrimonio o tradición cultural del mundo.

Justificación:

- La película permite un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social, religiosa, étnica, filosófica o antropológica presentes en la sociedad europea.

Justificación:



- El contenido de la película está relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la relación social, cultural o política española, o con incidencias sobre ellos.

Justificación:

- En el relato cinematográfico, uno de los protagonistas o varios de los personajes secundarios están directamente vinculados con esa misma realidad social, cultural o política española.

Justificación:

- La película se dirige específicamente a un público infantil o juvenil y contiene valores acordes con los principios y fines de la educación recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, o norma que, en su caso, la sustituya.

Justificación:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV****VALORACIÓN FESTIVALES PREMIOS Y HONORES**

TÍTULO DEL LARGOMETRAJE: _____

Festivales internacionales				
Festivales	País	Secciones	Participación	Participación +Premio
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	-Sección oficial a concurso (Competition)	3	5
		Panorama, Encounters	2	4
		Generation, Forum - Forum Expanded	2	3
Stuttgart International Festival of Animated Films (ITFS)	Alemania	International Competition, AniMovie	2	3
		Young Animation, Tricks for Kids	1	2
Festival Internacional de Cine de Mar del Plata	Argentina	Competencia Internacional	2	4
		Competencia Latinoamericana, Competencia Estados Alterados	1	2
BAFICI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Competencia oficial internacional, Competencia oficial latinoamericana, Competencia oficial vanguardia y género	1	2
Sydney Film Festival	Australia	Official Competition	1	2
Viennale Festival	Austria	Largometrajes (Sección oficial)	2	2
Anima - Brussels International Animation Film Festival	Bélgica	International Competition – Short Films, Features in competition	2	3
Sofia International Film Festival	Bulgaria	International Competition	1	2
Toronto International Film Festival	Canadá	Contemporary World Cinema, Wavelengths, Discovery, TIFF Docs, Midnight Madness, Special Presentations, Gala Presentations, Platform	2	4
Hot Docs Canadian International Documentary Festival	Canadá	<i>International Spectrum</i>	2	3
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Feature Competition, Animation For Young Audiences Competition	2	3



Montreal Film Festival (WorldFilm Festival)	Canadá	World Competition (Grand Prix des Amériques)	2	4
		First Fiction Films Competition, Documentaries of the World	1	2
Chilemonos	Chile	Competencia Internacional de Largometrajes Animados	1	2
Shanghai International Film Festival	China	Golden Goblet Awards Competition	2	4
Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias	Colombia	Ficciones, Documentes	2	3
Busan International Film Festival	Corea del Sur	World Cinema, Flash Forward	2	3
CPH:DOX	Dinamarca	Dox:Award, New:Vision, Next:Wave	1	2
Sundance Film Festival	Estados Unidos	Competencia Dramática Internacional (World Contemporary Cinema Dramatic); Competencia Documental Internacional (World Contemporary Cinema Documentary)	2	3
		NEXT	1	2
Tribeca Film Festival	Estados Unidos	-International Narrative Competition, Documentary Competition	1	2
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos	-Narrative Feature Competition, Documentary Feature Competition	1	2
New York Film Festival	Estados Unidos	Main Slate	2	2
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos	Features (Largometrajes)	1	2
Animation is Film Festival	Estados Unidos	Films in competition	1	2
Cairo International Film Festival	Egipto	International Competition	2	3
		Cinema of Tomorrow, Semana de la Crítica Internacional	1	2
Tallin Black Nights Film Festival	Estonia	-Official Selection	2	4
		-First Feature Competition, Rebels with a cause	1	2
Festival de Cannes	Francia	-Sección oficial a concurso (Compétition)	3	5
		-Un certain regard, Quinzaine des Réalisateurs, Semaine de la Critique	2	4
		-ACID		
Festival international du film d'animation d'Annecy	Francia	- Sección oficial a concurso	3	5
		- Contrechamp	1	2
Goa IFFI - India International Film Festival	India	International Competition, Debut Competition	2	3



JIO Mami - Mumbai Film Festival India	India	International Competition	2	3
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	-Sección oficial a concurso (Concorso Internazionale)	3	5
		-Orizzonti, Venice Days, Settimana della Critica	2	4
Torino Film Festival	Italia	Lungometragi internazionali, Documentariinternazionali	2	3
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia	Best short film, Best animated feature	1	2
Tokyo International Film Festival (TIFF)	Japón	Competition	2	3
Festival Internacional de Cine de Guadalajara (FICG)	México	Competencia Oficial (Largometraje Iberoamericano de Ficción, LargometrajeIberoamericano Documental, Premio Internacional de Animación)	1	2
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Tiger Competition	2	4
		Bright Future	1	2
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Competition for Feature-Length Documentary	2	4
		Competition for First Appearance, Competition for Mid-Length Documentary	1	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	International Competition	2	3
		I-2 Competition, Free Spirit Competition, Documentary Competition	1	2
Indie Lisboa Film Festival	Portugal	International Competition	1	2
DOC Lisboa	Portugal	International Competition	1	2
Cinanima	Portugal	Competição Internacional Longas-Metragens	1	2
London Film Festival (BFI)	Reino Unido	Official Competition, First Feature Competition, Documentary Competition	1	2
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Crystal Globe Competition	2	4
Transilvania International Film Festival	Rumanía	Official Competition	1	2
Moscow International Film Festival	Rusia	Main Competition, Documentary competition	2	4
Stockholm Film Festival	Suecia	Competition, Documentary Competition	1	2
Festival del Film Locarno	Suiza	Concorso internazionale, Concorso Cineastidel presente	2	4



		Moving Ahead, Pardi di domani	1	2
Istanbul Film Festival	Turquía	International Competition	1	2
Kyiv International Film Festival, Molodist.	Ucrania	International Competition	1	2
<i>Festivales nacionales</i>				
Festivales	Localidad	Secciones	Participación	Participación + Premio
D'A Film Festival	Barcelona	Talents Competición, Un Impulso Colectivo	1	2 Premio Talents Premio Un impulso
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Panorama, What The Doc!, Latitud	1	2 Premio Docs Barcelona Premio nuevo talento Premio Latitud
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao ZINEBI	Bilbao	Concurso Internacional ZIFF - Zinebi FirstFilm	2	3 Gran premio ZIFF
		Concurso Internacional de Cortometraje	1	2 Mikeldi animación Mikeldi ficción Mikeldi documental
Donostia Zinemaldia / Festival de Cine de San Sebastián / International Film Festival	Donostia	Sección oficial a concurso, New Directors	3	5 Concha de oro mejor película Concha de plata mejor dirección Premio especial del jurado Premio New Directors
		Zabaltegi.Tabakalera, Horizontes Latinos,Perlak	2	4 Premio Zabaltegi Premio Horizonte Latino



Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	Sección Oficial: Retueyos, Albar, Tierras en Trance, Cortometrajes	2	3 Premio mejor largometraje Ex Aequo Premio mejor largometraje Premio especial del jurado Fipresci al mejor largometraje Premio mejor cortometraje
		Enfants Terribles	1	2 Premio Enfant
Festival de Huelva de cine Iberoamericano	Huelva	Sección Oficial	1	2 Colón de oro mejor película Colón de plata mejor dirección Premio especial del jurado Premio mejor cortometraje
Festival Internacional de Documentales DocumentaMadrid	Madrid	Competición internacional de largometraje, Competición nacional de largometraje, Competición internacional Fugas	1	2 Premio del jurado mejor película
Festival de Málaga	Málaga	Sección Oficial	2	3 Biznaga de oro Biznaga de plata Premio especial del jurado Biznaga de plata a la mejor dirección
		Largometrajes Zonazine, Documentales Sección oficial, Sección Oficial Cortometrajes y Animazine	1	2 Biznaga de plata mejor película / mejor documental / mejor cortometraje Biznaga de plata mejor dirección



Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial Largometrajes, Sección Oficial Cortometrajes	1	2 Lady Harimaguada de oro Lady Harimaguada de plata Mejor cortometraje
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial a Concurso	2	3 Gran premio del jurado Mejor cortometraje independiente
Festival Punto de Vista	Pamplona	Sección Oficial	1	2 Gran premio Premio mejor cortometraje Premio Jean Vigo mejor dirección
MiradasDoc. Festival Internacional de Cine Documental de Guía de Isora	Santa Cruz de Tenerife	Concurso nacional	1	2 Premio al mejor documental
Weird. Festival internacional de Cortometrajes de animación (antes 3D Wire)	Segovia	Sección oficial	2	3 Premio mejor cortometraje nacional Premio del jurado
Festival de Cine Europeo de Sevilla	Sevilla	Sección Oficial	2	3 Giraldillo de oro Premio a la mejor dirección Gran premio del jurado



		Las Nuevas Olas, Las Nuevas Olas - No Ficción, Revoluciones permanentes (antes Resistencias), Europa Junior, Cinéfilos del Futuro	I	2 Premio a la mejor película Premio a la mejor película Ex Aequo
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya.	Sitges	Òrbita, Noves visions, Anima't	I	2 Premio mejor película Premio mejor director Premio mejor cortometraje Premio mejor largometraje de animación Premio mejor cortometraje de animación
		Òrbita, Noves visions, Anima't	I	2 Premio mejor película Premio mejor director Premio mejor cortometraje Premio mejor largometraje de animación Premio mejor cortometraje de animación
Cinema Jove	Valencia	Largometrajes, Cortometrajes, Webseries, Encuentro audiovisual de jóvenes	I	2 Luna de Valencia Mención del Jurado Primer premio



Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci).	Valladolid	Sección Oficial	2	3 Espiga de oro Espiga de plata Espiga de oro cortometraje Espiga de plata cortometraje Premio Pilar Miró anuevo realizador Premio Ribera del Duero a mejor director
		Punto de Encuentro / La Noche del CortoEspañol, Tiempo de Historia, Seminci Joven, Miniminci	1	2 Premio al mejor largometraje Premio al mejor cortometraje Premio La Noche del Corto Español Primer Premio Segundo Premio Premio Seminci Joven
Premios y honores				
Premio	País	Nominación	Nominación+ Premio	
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	2	3	
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España	2	3	
Premios Feroz de la Asociación de Informadores Cinematográficos de España	España	1	2	
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).	Estados Unidos	4	5	
Premios Globos de Oro (Asociación de la Prensa Extranjera de Hollywood) / Golden Globe Awards (The Hollywood Foreign Press Association).	Estados Unidos	3	4	
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos	2	3	
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo)/ European Film Awards EFA(European Film Academy).	Europa	2	3	
European Animation Awards. Emile Awards	Francia	2	3	
Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francesa)	Francia	2	3	
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	2	3	

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES**

D. / D^a. _____, con N.I.F. _____
en representación de la empresa _____, domiciliada
_____, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante
la Resolución de fecha ___ de _____ de 20___, la cual asciende a un importe de
_____ Euros, para el proyecto _____ con
un presupuesto total de producción de _____ Euros, en los que los Recursos
extremeños suponen _____ Euros y del total de ___ días de rodaje, ___ de
ellos se desarrollarán en Extremadura, por el presente documento,

ACEPTO

La subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, ejecutando el proyecto en el plazo y condiciones establecidas en el Decreto _____, de ___ de _____, por el que se regulan las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad autónoma de Extremadura, y la convocatoria de estas para el año _____.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención concedida, firmo la presente

En _____ a ___ de _____ de 20___.

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI****AUTORIZACIONES Y COMPROMISOS**

D. / D.^a _____, con NIF _____, en representación de la empresa _____, domiciliada en _____, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la resolución de fecha ____ de _____ de 20__ , la cual asciende a un importe de _____ euros, para el proyecto _____, por el presente documento

AUTORIZO A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE CULTURA A:

- Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios o culturales en los medios que dicha consejería decida y por tiempo indefinido.
- Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad los dos años desde la fecha de emisión del Resolución de la calificación por grupo de edades.

En todo caso, y para estos fines, la consejería podrá realizar cuantas copias considere precisas.

ME COMPROMETO A:

- Mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.
- Entregar en un plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:
 - Resolución de la calificación por grupo de edades.
 - Certificado de la nacionalidad española.



- Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal de la obra realizada.
- Disco duro que contenga una copia en formato DCP en Versión Original del largometraje realizado, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano
- Archivo SRT con los subtítulos en inglés
- Accesibilidad con audiodescripción en archivo WAV o MP3 y subtítulos en castellano en archivo SRT

Por ello, a efectos de hacer efectiva la subvención concedida, firmo la presente en

_____ a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VII****RESUMEN JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

Convocatoria de ayudas / subvenciones	
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria	
D.O.E. Núm. / Fecha resolución	

Empresa	
Proyecto	
Importe subvención	€

	Presupuesto inicial IVA excluido	Importe justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
CAPÍTULO XI	€	€	€
CAPÍTULO XII	€	€	€
TOTAL	€	€	€

**OBSERVACIONES:**

En _____, a __ de
_____ de 20 ____.

El Representante Legal de la Empresa

Fdo.: _____

N.I.F.: _____

NOTAS:

Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.

Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.

Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IX****CERTIFICADO DE GASTOS EMPRESARIOS INDIVIDUALES**

Presupuesto/certificación de gastos específico del coste teórico de los trabajos a realizar/realizados por el propio **empresario individual solicitante** de la Ayuda incluido en el presupuesto total anterior, sometido a consideración de gasto subvencionable (Se presentará uno por cada convenio que ampara el precio):

PRESUPUESTO / CERTIFICACIÓN DE GASTOS:		
<i>Actividad profesional realizada</i>		
<i>Título del Proyecto:</i>		
<i>Nombre y apellidos</i>		
<i>Convenio que ampara el precio</i>		
<i>N.I.F.</i>	<i>Capítulo del presupuesto donde se encuadra el gasto</i>	
<i>Fecha de presentación</i>	<i>Fecha de presentación</i>	

<i>Fecha ejecución</i>	<i>Tipo Tarea/Finalidad</i>	<i>Entidad ante quién realiza gestión</i>	<i>Resultados obtenidos</i>	<i>Número de horas</i>	<i>Importe unitario</i>	<i>Importe total</i>
					€	€
					€	€
					€	€
					€	€
					Total importe	€



EXTRACTO del Decreto 153/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes y se aprueba la primera convocatoria. (2025040003)

BDNS(Identif.): 806517.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/gob.es>) y en este DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en este decreto cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de independiente, incluidas las agrupaciones de interés económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas antes de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

En el caso de las agrupaciones de interés económico los criterios anteriores serán de aplicación como mínimo a una de las empresas que individualmente las compongan, y que no sea a su vez una agrupación de interés económico.

Segundo. Objeto.

Convocatoria de concesión de subvenciones a empresas de producción cinematográfica o audiovisual en aras a ayudar al desarrollo y la consolidación del sector audiovisual de Extremadura mediante financiación de gastos generados o que se generen en la producción de nuevos largometrajes, con el fin principal de proteger y promover la diversidad cultural de Europa.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 153/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

Para la financiación de la convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos mil euros (300.000 euros), asignándose doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) al proyecto de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, y cincuenta mil euros (50.000 €) al proyecto de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en este apartado.



La citada cantidad se imputará con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- a) Aportación correspondiente al año 2025: doscientos veinticinco mil euros (225.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309 y fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.
- b) Aportación correspondiente al año 2026: setenta y cinco mil euros (75.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309 y fondos CAG0000001 de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0637322> , dentro de la ficha correspondiente al trámite.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Sexto. Otros datos.

Los pagos por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se efectuarán durante el año 2025 y 2026, de la siguiente manera:

- Con carácter anticipado un primer pago del 75 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad con la documentación definitiva especificada en el artículo 18 del decreto de aprobación y convocatoria (año 2025).
- El 25 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre del año 2026.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025. (2024040274)

La Constitución Española reconoce en su artículo 27 el derecho fundamental de todos a la educación, al tiempo en que establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, encomendando a los poderes públicos que promuevan las condiciones para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por toda la ciudadanía.

En línea con lo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7 relativo a los principios rectores de los poderes públicos extremeños, establece en su apartado 11 como una aspiración esencial la más estricta garantía del derecho a la educación. Correlativamente, en su artículo 10.1.4 la norma estatutaria atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, haciendo especial mención, entre otras facultades, al régimen, de las becas con fondos propios.

En desarrollo de las previsiones constitucionales se aprobó la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a través de la cual se inició el camino hacia la garantía y el reconocimiento del derecho a una educación básica que garantiza la formación integral y permite el pleno desarrollo de la personalidad. Con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la educación, el sistema educativo a lo largo de sus desarrollos legislativos ha ido estableciendo una serie de principios inspiradores para ofrecer y desarrollar una educación de calidad para todo el alumnado con independencia de sus condiciones personales y sociales.

Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 83 reconoce el derecho de los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables a obtener becas y ayudas al estudio.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el apartado tercero de su artículo 33 recoge la facultad de la Junta de Extremadura para complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación.



Las becas y ayudas al estudio constituyen uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades. En este sentido, un colectivo que requiere una especial protección es el del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por requerir una respuesta educativa específica y diferenciada para que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La citada Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el artículo 22 señala que la Administración educativa garantizará la igualdad efectiva del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el acceso, la permanencia y el ejercicio de sus derechos e impedirá toda discriminación fundada en su condición. Por su parte, el apartado segundo de su artículo 30 contempla la necesaria prestación de atención educativa domiciliaria al alumnado que, por motivos de salud, no pueda acudir a los centros de forma regular, pudiendo establecerse procedimientos de cooperación con otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, para garantizar una respuesta educativa adecuada.

Desde la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional existe el firme compromiso con la dimensión social de la educación, que pretende garantizar, mediante la política de becas y ayudas, que ningún estudiante abandone sus estudios, por motivos económicos, asegurando así la cohesión social y la igualdad de oportunidades. Es por ello, por lo que, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, de manera habitual y continuada se han venido otorgando anualmente ayudas destinadas a colaborar en los gastos que genera a las familias, la educación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo no asociadas a necesidades educativas especiales, o altas capacidades intelectuales, pero que precisa una atención específica que no pueden proporcionarles transitoriamente los centros educativos por no contar con alumnado suficiente que requiera la dotación de recursos profesionales de apoyo educativo específico.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, viene a regular, en el marco de la legislación básica estatal, el régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por los entes del sector público autonómico. Asimismo, el artículo 8 de esta ley establece que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión, en los términos establecidos en la propia ley.

En su artículo 16 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General. Dicho decreto podrá contener la primera o única convocatoria.

En relación al procedimiento de concesión de subvenciones, para la línea A "Atención logopédica" y Línea C: "Psicoterapia" se utilizará el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica recogido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 6/2011, de



23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al cual se procederá a la concesión de las subvenciones a aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación previa valoración de las mismas, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras.

En el caso de la Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente" se empleará el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria previa, según lo dispuesto en los artículos 22 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual las ayudas se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en base a los requisitos establecidos en la normativa aplicable y siempre que exista crédito presupuestario suficiente.

Las razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento para la Línea B, se basan en la necesidad de dar una respuesta educativa adecuada a la situación de aquel alumnado que, por razón de convalecencia derivada de enfermedad, podría quedar en desventaja desde un punto de vista escolar y educativo como consecuencia de la asistencia irregular al centro docente y de las posibles consecuencias personales y emocionales que se derivan de la enfermedad. Siendo la Administración la encargada de proporcionar los medios personales y materiales que eviten la situación descrita, encontrándonos ante circunstancias singulares de gravedad, imprevisión y urgencia, que impiden aplicar criterios de prelación de las solicitudes y, por consiguiente, dificultan su convocatoria pública, resulta justificado su tramitación en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, persiguiendo con ello avanzar en la plena inclusión educativa y en la equidad, garantizándose así la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación.

En definitiva a través del conjunto de ayudas recogidas en el presente decreto regulador la administración educativa persigue dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo no asociadas a necesidades educativas especiales, o altas capacidades intelectuales, pero que precisa una atención específica, siempre que esté escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de llevar a cabo una intervención integral que no les impida tener acceso a una educación de calidad en condiciones de igualdad.

De conformidad con la especialidad contenida en el artículo 23.1 de la norma autonómica de referencia en materia de subvenciones, este decreto al tiempo en que establece las bases reguladoras recoge la primera o única convocatoria de las mismas.

Atendiendo a que la presente normativa afecta a los gastos e ingresos públicos futuros, la misma queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y



sostenibilidad financiera, así como a los principios de presupuesto anual, único y equilibrado consagrados en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura, a través de estas bases reguladoras se garantiza el derecho del alumnado a ser beneficiario de las ayudas recogidas, al ofrecer apoyo económico para la estabilidad de las familias.

Este decreto viene a derogar el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013 (DOE núm. 54, de 19 de marzo), posteriormente modificado por Decreto 130/2015, de 9 de junio (DOE núm. 113, de 15 de junio) y Decreto 78/2016, de 14 de junio, (DOE núm. 117, de 20 de junio). Con estas nuevas bases reguladoras se pretende una mejor eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados, para lo cual se han incompatibilizado la percepción de las mismas con otras ayudas públicas otorgadas para el mismo fin o con cualquier otra ayuda que, a pesar de tener otro fin, subvencione gastos sufragados con cargo al presente decreto. Así mismo se ha incrementado el plazo de presentación de las solicitudes para con ello facilitar su presentación. Con el fin de ayudar a las familias ante el incremento del coste de las terapias de los profesionales, se incrementan las cuantías individualizadas de las ayudas y se establece una nueva tabla de niveles de renta de la unidad familiar en función del número de miembros, homogeneizando en este sentido los umbrales de renta con las demás ayudas educativas gestionadas por el EPESEC.

El presente decreto de bases reguladoras se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que es de interés general para nuestra región llevar a cabo una intervención integral que permita al alumnado de enseñanzas obligatorias matriculados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de nuestra comunidad autónoma tener acceso a una educación de calidad en condiciones de igualdad, entendiéndose que es el decreto el instrumento jurídico más adecuado para garantizar su consecución.

Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados.



Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma establece criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de estas ayudas, persiguiendo con ello una correcta utilización de los recursos públicos.

Por otra parte, en materia de duración del procedimiento, el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio), establece que, como regla general, el plazo máximo de notificación de la resolución en todos los procedimientos de competencia de los órganos, organismos y entidades de la Administración pública autonómica será de tres meses, computados conforme a lo establecido en la normativa básica estatal. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma motivada un plazo superior.

En este sentido, el presente decreto se acoge a la excepcionalidad que permite el precepto citado, puesto que concurren circunstancias que así lo justifican, al tratarse de un conjunto de ayudas que constan de una serie de fases, entre las que se encuentran la remisión de solicitudes, la comprobación de los requisitos, las posibles subsanaciones, la emisión según los casos de certificados oficiales justificativos de la solicitud, además de la necesaria tramitación en el sistema contable para dictar resolución de concesión. Todos estos trámites de obligado cumplimiento se dilatan en el tiempo, por un lado, debido al gran volumen de solicitudes que concurren a este tipo de ayudas y, por otro, por la necesidad de trasladar consultas a los organismos correspondientes a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso.

Conforme a lo anterior, establecer un plazo de tres meses resultaría previsiblemente insuficiente para resolver los procedimientos y notificar la resolución, con la consecuencia añadida de que el agotamiento del plazo haría entender a los interesados, que su solicitud ha sido desestimada, sin que realmente esta fuera la finalidad pretendida por la Administración. Por todo ello, resulta necesario acogerse a la citada excepcionalidad, estableciéndose un plazo de seis meses para la resolución y notificación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con los artículos 16 y 22 a 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 17 de diciembre de 2024,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención logopédica, de apoyo educativo domiciliario y de psicoterapia del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentre matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al propio tiempo se aprueba la primera convocatoria de las ayudas anteriormente relacionadas para el curso escolar 2024-2025.
2. El alumnado que resulte beneficiario de las ayudas debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este decreto.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas a que se refiere el presente decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3. Modalidades.

Las líneas de ayuda son las siguientes:

- Línea A: "Atención logopédica". Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico derivados de trastornos del lenguaje y la comunicación que estén interfiriendo en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.
- Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente". Ayudas destinadas a sufragar los gastos del apoyo educativo domiciliario, derivados de la permanencia del alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.
- Línea C: "Psicoterapia". Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención psicoterapéutica para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que lo requiera, cuando las necesidades que presenta interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

**Artículo 4. Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables los honorarios del profesional que realiza la atención especializada en logopedia o psicoterapia, o que presta el apoyo educativo domiciliario, durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria.
2. No serán subvencionables los gastos de desplazamiento ni las dietas.

Artículo 5. Financiación de las ayudas.

Las subvenciones establecidas en las presentes bases se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, con fuente de financiación fondos de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la partida presupuestaria que a tal efecto se establezca en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.

Artículo 6. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de la ayuda solicitada, el alumnado que, en virtud de resolución administrativa de concesión, reúna con carácter previo los siguientes requisitos:
 - 1.1. Para poder ser beneficiario de las ayudas de la Línea A:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Estar escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - c) Tener necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a retraso madurativo, por trastornos del lenguaje y la comunicación, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar. El alumno deberá estar consignado en el Módulo NEAE de Rayuela.

Excepcionalmente, cuando la necesidad de atención logopédica derive de accidente o enfermedad graves, certificadas mediante pertinente informe clínico.
 - d) Necesitar atención logopédica que no pueda proporcionarle el centro educativo mediante la intervención del maestro especialista en audición y lenguaje, o a través de otro servicio, especializado, sostenido o subvencionado con fondos públicos.



e) La renta de la unidad familiar no deberá superar las siguientes cuantías, a cuyos efectos se tendrá en cuenta los datos económicos de la unidad familiar obrantes en la Agencia Tributaria en el momento de publicación de la convocatoria:

- Familias de 1 miembro 8.992,20 euros.
- Familias de 2 miembros 13.487,23 euros.
- Familias de 3 miembros 17.983,33 euros.
- Familias de 4 miembros 22.479,43 euros.
- Familias de 5 miembros 26.076,52 euros.
- Familias de 6 miembros 29.672,55 euros.
- Familias de 7 miembros 33.269,64 euros.
- Familias de 8 miembros 36.866,74 euros.
- A partir del 8.º miembro, se añadirán 3.597,09 euros por cada nuevo miembro computable.

1.2. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea B, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Estar escolarizado en Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato o ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
- c) Requerir durante el periodo lectivo del curso escolar al que se refiere la convocatoria, y por tiempo superior a un mes, apoyo educativo en su domicilio por imposibilidad de acceder a un centro educativo debido a situación de convalecencia determinada por prescripción facultativa, cuando la Administración educativa no pueda prestar apoyo educativo con recursos propios.
- d) En el caso de alumnado convaleciente por motivos directamente relacionados con graves trastornos de personalidad o conducta será necesario estar en tratamiento por los servicios de salud mental correspondientes. En el caso del alumnado que reciba tratamiento desde un Servicio de Salud Mental por graves trastornos de per-



sonalidad o conducta, deberá renovar cada tres meses el informe médico especializado, valorándose en cada caso la pertinencia de la continuidad del apoyo educativo de acuerdo con los progresos realizados en su proceso de normalización.

1.3. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea C, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia familiar en Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.
- b) Estar escolarizado en Educación Primaria o Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
- c) Tener necesidades específicas de apoyo educativo que requieran psicoterapia. El alumno deberá estar consignado en el Módulo NEAE de Rayuela.
- d) Informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público que especifique que el alumno necesitará tratamiento psicoterapéutico durante todo o parte del curso escolar en que sea solicitada dicha ayuda. Los beneficiarios sin cobertura en el sistema sanitario público, previa acreditación de su condición de tal, aportarán informe expedido por el facultativo competente.
- e) La renta de la unidad familiar no deberá superar las siguientes cuantías, a cuyos efectos se tendrá en cuenta los datos económicos de la unidad familiar obrantes en la Agencia Tributaria en el momento de publicación de la convocatoria:
 - Familias de 1 miembro 8.992,20 euros.
 - Familias de 2 miembros 13.487,23 euros.
 - Familias de 3 miembros 17.983,33 euros.
 - Familias de 4 miembros 22.479,43 euros.
 - Familias de 5 miembros 26.076,52 euros.
 - Familias de 6 miembros 29.672,55 euros.
 - Familias de 7 miembros 33.269,64 euros.
 - Familias de 8 miembros 36.866,74 euros.
 - A partir del 8.º miembro, se añadirán 3.597,09 euros por cada nuevo miembro computable.



2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas solicitantes que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos previstos en el presente decreto.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes de la Línea A y de la Línea C se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Informe del Servicio de Orientación que corresponda, según anexo II o anexo IV, en función de la modalidad de ayuda solicitada: máximo 2 puntos.

- a) Justificación de la necesidad imprescindible de recibir la atención logopédica o la psicoterapia: 1 punto.

- b) Nivel de competencia curricular del alumno, máximo 1 punto:

- Con desfase curricular en las áreas/materias/ámbitos instrumentales superior a un curso académico: 1 punto.

- Con desfase curricular en las áreas/materias/ámbitos instrumentales de hasta un curso académico: 0,50 puntos.

- 2) Pertenencia del alumnado a familia numerosa: 1 punto.

- 3) Distancia de ida entre la localidad de residencia y el centro donde recibirá la atención especializada:

- Hasta 10 kilómetros: 1 punto.

- De 11 hasta 20 kilómetros: 2 puntos.

- De 21 hasta 30 kilómetros: 3 puntos.

- De 31 hasta 40 kilómetros: 4 puntos.

- De 41 hasta 50 kilómetros: 5 puntos.

- Más de 51 kilómetros: 6 puntos.

2. En el caso particular de la Línea A, además se tendrá en cuenta:

- 1) Alumnado que curse estudios en centro educativo que no cuente con maestro especialista en audición y lenguaje: 1 punto.



3. En el caso concreto de la Línea C, además se tendrá en cuenta:

1) Alumnado que cuente con informe psicopedagógico realizado en colaboración con el equipo específico de atención al alumnado con trastornos graves de conducta: 1 punto.

4. La valoración de las solicitudes de la Línea B quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos o criterios establecidos en el artículo sexto de estas bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas.

1. Respecto a la cantidad máxima a percibir por cada beneficiario, esta será:

— Para la Línea A "Atención logopédica" y para la Línea C "Psicoterapia" la cantidad máxima a percibir será de hasta 540 euros por beneficiario.

— Para la Línea B "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente", la cantidad máxima a percibir por beneficiario será de hasta 3.600 euros.

2. En el caso de las Líneas A y C, la cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada persona beneficiaria por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible en cada convocatoria por el número de puntos totales asignados a las personas beneficiarias.

Para la Línea B la cantidad a conceder será de 400 euros por cada mes completo de convalecencia del alumnado beneficiario o la cuantía proporcional que corresponda por periodos de tiempo inferiores.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, y estarán obligadas además a:

a) Enviar a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en el plazo máximo de un mes desde el término de la atención logopédica, la atención psicoterapéutica o del apoyo educativo domiciliario, la documentación acreditativa del gasto a que se refiere el artículo 16 de las presentes bases reguladoras.

b) Comunicar a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, la concesión de subvenciones o ayudas que, para la misma finalidad, haya recibido de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional.



- c) En el caso de que el beneficiario requiera un cambio de profesional que realiza la prestación del servicio, necesitara autorización expresa de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios previa al inicio de la prestación por el nuevo profesional, debiendo aportar la documentación recogida en el artículo 12, apartado uno, letras b), e) y f) de las presentes bases reguladoras.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como a las establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y a las de comprobación que se puedan efectuar desde la Comisión creada al efecto o desde la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, correspondientes a la Línea A, se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 7 de la presente normativa reguladora.

No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las ayudas de esta línea, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el artículo 8, con objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas, correspondientes a la Línea B, se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa en convocatoria abierta, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por motivos de interés público, en concreto, para asegurar el derecho a la educación y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, respecto de aquel alumnado que por motivos de salud no pueda acudir a los centros de forma regular, tratándose al mismo tiempo de un deber impuesto a la Administración en virtud de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

Dichas ayudas se concederán a medida que la vaya solicitando el alumnado interesado en base a los requisitos o criterios establecidos en la presente normativa reguladora, siempre que exista crédito presupuestario. Las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá declarar terminado el plazo de

vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería competente en materia de educación, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas para la Línea C se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 7 de la presente normativa reguladora.

No obstante, lo anterior, para el caso de que la cuantía a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el artículo 8, con objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

Artículo 11. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo normalizado que se acompaña como anexo I a las presentes bases reguladoras, que podrá ser actualizado en futuras convocatorias, e irán dirigidas al Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio gestor recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas, salvo que el interesado se opusiera a ello marcando con una x en el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud (anexo I), debiendo en tal caso, presentar la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - b) Consultar en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar.



- c) Certificación acreditativa de la vecindad administrativa de la persona interesada.
 - d) Documento de Identificación Fiscal (DNI o NIE), de la persona interesada, el cual deberá coincidir con el del sujeto titular de la cuenta bancaria que se especifique para el cobro de la ayuda.
3. En caso de que la persona interesada se oponga expresamente a la consulta de datos, marcando la correspondiente casilla de su solicitud, o cuando excepcionalmente la Administración no pudiera recabar los documentos necesarios para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de la ayuda correspondiente, la persona solicitante será requerida para que aporte la información necesaria. Las certificaciones que justifican estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
4. El modelo de solicitud incluirá una declaración responsable de que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Documentación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
- a) Anexo IX: Declaración responsable de la persona solicitante de la ayuda relativa a la solicitud/percepción de otras ayudas públicas otorgadas para el mismo fin, o con cualquier otra ayuda, que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo al presente decreto.
 - b) Anexo II, anexo III o anexo IV, en función de la modalidad de ayuda solicitada, emitido por el correspondiente Servicio de Orientación dependiente de la administración educativa de la Junta de Extremadura.
 - c) Declaración responsable del profesional que realizará la atención logopédica, la psicoterapia o el apoyo educativo domiciliario según modelo que figura en el anexo V de la presente convocatoria.
 - d) Certificación de la dirección del centro educativo donde la persona interesada realiza estudios en el curso para el que se solicita la ayuda según modelo que figura como anexo VI para la Línea A, y/o como anexo VII para la Línea B.



- e) Copia auténtica del Libro de Familia completo.
 - f) Original o fotocopia del certificado de la Agencia Tributaria en el que se haga constar que el/la profesional, centro, institución o gabinete que realizará la atención especializada, está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), si no prestase la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado que figura como anexo V.
 - g) Presupuesto del coste de servicio, firmado por el profesional, centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.
 - h) Documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, referido a la cuenta bancaria en que desee que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar la persona beneficiaria de la ayuda como cotitular junto con el solicitante de la misma en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros (<https://www.juntaex.es/w/5145>). No obstante, en el caso de encontrarse dado de alta, deberán identificar la cuenta bancaria en el anexo I.
2. Las personas interesadas que soliciten las ayudas de la Línea A y/o C deberán aportar, además:
- a) Certificado expedido por el Ayuntamiento del lugar de residencia de la persona interesada, acreditativo de los kilómetros de distancia que haya desde el domicilio familiar hasta la localidad donde ésta reciba la terapia.
3. Las personas interesadas que soliciten las ayudas de la Línea B deberán aportar, además:
- a) Informe médico expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público correspondiente, que acredite el diagnóstico clínico que justifica la convalecencia del alumno y el tiempo previsto de la misma, según modelo que figura como anexo VIII de la presente convocatoria.
 - b) En el caso del alumnado cuya baja se relacione con patologías de salud mental se deberá acompañar además de informe psicopedagógico del servicio de orientación correspondiente, en colaboración con el Equipo Específico de Trastornos Graves de Conducta, si fuera el caso, donde se especifiquen las características psicopedagógicas de este alumnado y las orientaciones específicas para el apoyo educativo domiciliario.
4. Las personas interesadas que soliciten las ayudas de la Línea C deberán aportar, además de la documentación del anterior apartado 1, un informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario correspondiente que especifique que el alumno necesitará tratamiento psicoterapéutico durante todo o parte del curso escolar en que sea solicitada dicha ayuda.



5. Si la documentación exigida para la tramitación de la ayuda ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no estará obligado a presentar la documentación siempre que haga constar en el modelo normalizado de solicitud (anexo I), la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 13. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar:

- a) En las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz (avenida de Europa, núm. 2), y de Cáceres (avenida de Clara Campoamor, núm. 2- planta 5.ª), en la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) De forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es/w/0706424) desde donde se habilita el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
- c) O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Los interesados que utilicen medios electrónicos deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor; si no dispone de ellos, las direcciones electrónicas donde se dan las instrucciones para ello y su obtención son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es> .



3. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Para la Línea A y la Línea C, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), y del extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Para la Línea B, el plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), hasta el 24 de mayo del curso escolar objeto de convocatoria.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Unidad Económico-Administrativa de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la información, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución que se ajustará a las bases reguladoras, que formulará la correspondiente propuesta de resolución, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentre escolarizado el alumnado solicitante de la ayuda.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas para la Línea A y/o Línea C, se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:

— Presidencia: Jefe/a de la Unidad Económico-Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios o persona en quien delegue.

— Vocalías:

- La persona titular de la Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- Un/a Asesor Técnico Docente de la Secretaría General de Educación.
- Un/a representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.

— Secretariado: Un/a funcionario/a de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por personal funcionario adscrito a la Unidad Económico-Administrativa del Ente Público Extremeños, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), con anterioridad al inicio de las actuaciones. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura; siendo este mismo el criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

4. La Comisión de valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.

b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- c) Elaboración del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación, al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder como de aquel alumnado que no la cumpla, con indicación de los motivos de denegación.
6. Para la valoración de las solicitudes presentadas para la Línea B, conforme a lo prevenido en el apartado tercero del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de ayudas que, siempre que exista crédito presupuestario, se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, no será necesaria la constitución de una Comisión de Valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria. La propuesta debidamente motivada de la concesión se formulará por el órgano instructor al órgano concedente.

Artículo 15. Propuesta, resolución y notificación.

1. Para las Líneas A y C, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, o en su caso previa valoración del cumplimiento de los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, según corresponda, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios que dictará la resolución que proceda. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de valoración.

Para la Línea B, la Jefa de la Unidad Económico-Administrativa podrá efectuar sucesivos informes de valoración de dichas solicitudes con el fin de proponer al Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la resolución que proceda. Para esta tipología de ayuda, la convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.

2. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en que la persona interesada comunique a la Administración su derecho a recibir notificaciones a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las mismas se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por medios electrónicos, y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), para la Línea A y para la Línea C, o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos de la Línea B.

La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, (<https://doe.juntaex.es/>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de la resolución de concesión de las presentes ayudas, de conformidad con los artículos 17.2.d) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Justificación.

1. La persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente que se indica a continuación:
 - Facturas originales acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten; así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, debidamente firmados por el gabinete o profesional que realiza la atención especializada logopédica, psicoterapéutica o que presta el apoyo educativo domiciliario.
 - Si por alguna razón la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario fuera realizado por más de un profesional, deberán enviarse las facturas acreditativas del

gasto firmadas por los/las profesionales que hayan prestado la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario.

2. La persona beneficiaria deberá justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer abono de la ayuda durante el mes siguiente a la notificación de concesión.

Las cantidades correspondientes al segundo abono serán justificadas en el mes siguiente a la finalización del tratamiento o, en su caso, del curso escolar.

Artículo 17. Modificación de la resolución.

1. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes circunstancias:

- a) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Obtención concurrente de otras ayudas o aportaciones para la misma actividad subvencionada.

2. La modificación podrá instarse de oficio o en virtud de solicitud de la persona beneficiaria.

3. La modificación de la resolución será notificada a la persona beneficiaria.

Artículo 18. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en dos pagos. El primer pago del 80% de la ayuda se realizará tras la firma de la resolución de concesión. El segundo pago del 20% se realizará una vez justificado el gasto del primer pago.

Los pagos de la ayuda se realizarán en la cuenta bancaria indicada en el modelo normalizado de solicitud (anexo I). Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o se quiera proceder a un nuevo alta, dichos trámites se podrán realizar a través del punto de acceso general electrónico: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> , desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para realizar dicha solicitud.

2. Cuando la atención especializada o el apoyo educativo se inicien en el primer trimestre del curso escolar de la correspondiente convocatoria, el primer pago de las ayudas se realizará una vez firmada la resolución de concesión, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, debiendo presentar la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16. El segundo pago se realizará una vez justificado el primero.



3. Si el tratamiento se realizara en cualquier otro periodo distinto del primer trimestre del curso escolar, el primer pago se efectuará a la concesión de la ayuda, debiendo presentarse la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16 de las presentes bases reguladoras. El segundo pago se realizará una vez justificado el primero.
4. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en materia de reintegro de subvenciones.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exime a las personas beneficiarias de la presentación de garantías por el pago anticipado de las ayudas.

Artículo 19. Régimen de incompatibilidad.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra ayuda, que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo al presente decreto.

Artículo 20. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando en el curso para el que se concede la ayuda se dote al centro educativo en el que esté matriculada la persona beneficiaria, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica necesitada, o si se recibiese apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, el órgano concedente dictará resolución del procedimiento para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro establecidos legalmente en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la persona beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados alcancen, al menos, el 60 % de la actividad subvencionada. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

4. En el supuesto de que durante el curso escolar para el que se concede la ayuda, se dota-se al centro educativo en el que está matriculada la persona beneficiaria, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o se recibiera apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa, el reintegro se efectuará en proporción al tiempo en que se disfrutó del servicio sin existir en el centro en que cursa estudios tales recursos prestados por la propia administración educativa.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2024-2025.

1. Objeto.

Aprobar para el curso escolar 2024/2025, la primera convocatoria de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención logopédica, de apoyo educativo domiciliario y de psicoterapia del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentre matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Personas beneficiarias.

Tendrán la condición de personas beneficiarias quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente decreto.

3. Actuaciones subvencionables.

Las líneas de ayuda son las siguientes:

- Línea A: "Atención logopédica". Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico derivados de trastornos del lenguaje y la comunicación que estén interfi-



riendo en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

- Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente". Ayudas destinadas a sufragar los gastos del apoyo educativo domiciliario, derivados de la permanencia del alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.
- Línea C: "Psicoterapia". Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención psicoterapéutica para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que lo requiera, cuando las necesidades que presenta interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

4. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los honorarios del profesional que realiza la atención especializada en logopedia o psicoterapia, o que presta el apoyo educativo domiciliario, durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria. No serán subvencionables los gastos de desplazamiento y dietas.

5. Financiación.

Para el objeto de esta convocatoria, se destinará la cantidad máxima de trescientos quince mil euros (315.000,00€), la cual queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE núm. 244, de 21 de diciembre de 2020), y con el siguiente desglose presupuestario:

- Línea A: 100.000 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025.
- Línea B: 60.000 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.
- Línea C: 155.000 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025.



La cantidad máxima de trescientos quince mil euros (315.000,00 €), se imputará en su totalidad a la anualidad 2025, con cargo a la posición presupuestaria 13009 G/222G/480000, código proyecto 20060134(CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

6. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes de la Línea A y de la Línea C se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Informe del Servicio de Orientación que corresponda, según anexo II o anexo IV, en función de la modalidad de ayuda solicitada: máximo 2 puntos.

a) Justificación de la necesidad imprescindible de recibir la atención logopédica o la psicoterapia: 1 punto.

b) Nivel de competencia curricular del alumno, máximo 1 punto:

— Con desfase curricular en las áreas/materias/ámbitos instrumentales superior a un curso académico: 1 punto.

— Con desfase curricular en las áreas/materias/ámbitos instrumentales de hasta un curso académico: 0,50 puntos.

2) Pertenencia del alumnado a familia numerosa: 1 punto.

3) Distancia de ida entre la localidad de residencia y el centro donde recibirá la atención especializada:

— Hasta 10 kilómetros: 1 punto.

— De 11 hasta 20 kilómetros: 2 puntos.

— De 21 hasta 30 kilómetros: 3 puntos.

— De 31 hasta 40 kilómetros: 4 puntos.

— De 41 hasta 50 kilómetros: 5 puntos.

— Más de 51 kilómetros: 6 puntos.

2. En el caso particular de la Línea A, además se tendrá en cuenta:

1) Alumnado que curse estudios en centro educativo que no cuente con maestro especialista en audición y lenguaje: 1 punto.



3. En el caso concreto de la Línea C, además se tendrá en cuenta:

1) Alumnado que cuente con informe psicopedagógico realizado en colaboración con el equipo específico de atención al alumnado con trastornos graves de conducta: 1 punto.

4. La valoración de las solicitudes de la Línea B quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos o criterios establecidos en el artículo 6 de estas bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario.

7. Cuantía de la ayuda.

1. Respecto a la cantidad máxima a percibir por cada beneficiario, esta será:

— Para la Línea A "Atención logopédica" y para la Línea C "Psicoterapia" la cantidad máxima a percibir será de hasta 540 euros por beneficiario.

— Para la Línea B "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente", la cantidad máxima a percibir por beneficiario será de hasta 3.600 euros.

2. En el caso de las Líneas A y C, la cuantía a conceder a cada persona beneficiaria se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada beneficiario por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible en cada convocatoria por el número de puntos totales asignados a los beneficiarios.

3. Para la Línea B la cantidad a conceder será de 400 euros por cada mes completo de convalecencia del alumnado beneficiario o la cuantía proporcional que corresponda por periodos de tiempo inferiores.

8. Procedimiento de concesión.

Para las líneas de ayuda A y C, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Para la línea de ayuda B, el procedimiento de concesión será directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura



9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo I, que deberá ir acompañado de la documentación indicada en el artículo 12, e irán dirigidas a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. Podrán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 13.

Para la Línea A y Línea C, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Para la Línea B, el plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), hasta el 24 de mayo del curso escolar objeto de convocatoria.

10. Ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación, valoración de solicitudes presentadas e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será la Unidad Económico-Administrativa de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

11. Resolución.

Para las Líneas de ayuda A y C, (tramitadas conforme al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica), una vez que la Comisión de Valoración prevista en el artículo 14 realice la valoración de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios de evaluación y reparto establecidos en el artículo 7, dejará constancia de ello en acta motivada, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes presentadas. Acto seguido, la Unidad Económico Administrativa elevará propuesta a la persona titular de la Dirección General de Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, quien resolverá. El informe de la Comisión de Valoración será vinculante, no pudiéndose separar la propuesta del órgano instructor del informe de la Comisión.

Para la Línea B (tramitadas conforme al procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta), al ser objeto de concesión exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, no será necesaria la constitución de una Comisión de Valoración. En este caso, la Unidad Económico-Administrativa podrá efectuar sucesivos informes de valoración de las solitu-

des presentadas con el fin de proponer la resolución que proceda a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, la cual resolverá.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), para la Línea A y para la Línea C, o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos de la Línea B. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

12. Medios de notificación, información y publicidad.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en que la persona interesada comunique a la Administración su derecho a recibir notificaciones a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las mismas se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por medios electrónicos, y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

La convocatoria y su extracto serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura, así como en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La resolución de la concesión de las presentes ayudas, de conformidad con los artículos 17.2.d) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Au-

tónoma de Extremadura, y 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

13. Pago de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará en dos pagos. El primer pago del 80% de la ayuda se realizará tras la firma de la resolución de concesión. El segundo pago del 20% se realizará una vez justificado el gasto del primer pago.

Los pagos de cada ayuda se realizarán en la cuenta bancaria indicada en el modelo normalizado de solicitud (anexo I). Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o se quiera proceder a un nuevo alta, dichos trámites se podrán realizar a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> , desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para realizar dicha solicitud.

Cuando la atención especializada o el apoyo educativo se inicien en el primer trimestre del curso escolar de la correspondiente convocatoria, el primer pago de las ayudas se realizará una vez firmada la resolución de concesión, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, debiendo presentar la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16 de las presentes bases reguladoras. El segundo pago se realizará una vez justificado el primero.

Si el tratamiento se realizara en cualquier otro periodo distinto del primer trimestre del curso escolar, el primer pago se efectuará a la concesión de la ayuda, debiendo presentarse la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16 de las presentes bases reguladoras. El segundo pago se realizará una vez justificado el primero.

14. Justificación.

La persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa indicada en el artículo 16 de las bases reguladoras.

La persona beneficiaria deberá justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer pago durante el mes siguiente a la notificación de concesión.



Las cantidades correspondientes al segundo abono serán justificadas en el mes siguiente a la finalización del tratamiento o, en su caso, del curso escolar.

15. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado expresamente el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, así como las posteriores modificaciones del mismo, contenidas en el Decreto 130/2015, de 9 de junio, y Decreto 78/2016, de 14 de junio.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios para dictar cuantos actos resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
M.^a MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional

Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio"
Módulo 5 – 2ª Planta
06800 – MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Tfno.: 924007500

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA ATENCIÓN LOGOPÉDICA, PSICOTERAPIA O APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO
AL ALUMNADO CONVALECIENTE.**

CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR _____

A. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A (solicitante de la ayuda)

APELLIDOS					
NOMBRE		NIF/NIE		TELÉFONO	
CALLE				Nº	PISO/ESC
LOCALIDAD			C. P.		

B. DATOS DEL ALUMNO/A:

PRIMER APELLIDO					
SEGUNDO APELLIDO					
NOMBRE					
FECHA DE NACIMIENTO				NIF/NIE	

C. DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO ESCOLAR OBJETO DE CONVOCATORIA

CENTRO: EDUCATIVO					
LOCALIDAD				TELÉFONO	
ETAPA EDUCATIVA				CURSO	

D. AYUDA SOLICITADA:

TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA (cumplimentar lo que proceda)

LINEA A. ATENCIÓN LOGOPÉDICA

Nº DE SESIONES					
Nº HORAS SEMANALES					
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN					
IMPORTE FACTURA					
DISTANCIA DE LA LOCALIDAD AL DOMICILIO (Ida)					

**G. CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL Y AUTÓNOMICA Y LA SEGURIDA SOCIAL:**

AUTORIZO expresamente a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), la información acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias, así como de mis niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

AUTORIZO expresamente a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe las certificaciones de no tener deudas con la Hacienda autonómica.

AUTORIZO expresamente a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe las certificaciones de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), recabe la información acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias así como de mis niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y presento los correspondientes CERTIFICADOS junto con la solicitud (Marcar en su caso).

Miembros de la unidad familiar con la obligación de declarar durante el ejercicio económico anterior al de publicación de la convocatoria.

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Firma

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe las certificaciones de no tener deudas con la Hacienda autonómica.

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe las certificaciones de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

**H. CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN:**

Las personas abajo firmantes autorizan expresamente a que la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura pueda solicitar los datos de identidad y de domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, (S.V.D.I.), y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia, (S.V.D.R.), en razón de la convocatoria para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el curso escolar _____, en la que participa el alumno/a: _____, cuyo domicilio declaran que está en _____, de la localidad _____ Provincia _____ C.P. _____.

La autorización se otorga a los efectos previstos en el artículo 11 de la convocatoria para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso escolar _____.

En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

Apellidos y Nombre	Parentesco	NIF/NIE	Firma

I. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN EXPEDIENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

J. RELLENAR SÓLO PARA SOLICITUDES DE LA LÍNEA B: APOYO EDUCATIVO POR CONVALECENCIA.

El solicitante de la Línea B, se compromete a:

1. Respetar el horario acordado con el profesional de apoyo educativo domiciliario avisando con la suficiente antelación cuando, por causas debidamente justificadas, el/la alumno/a no pueda recibir el apoyo educativo.



2. Asegurar la permanencia de algún familiar, mayor de edad, en el domicilio durante dicho horario.
3. Proporcionar un lugar y condiciones adecuados en el domicilio para el trabajo de docencia directa.

K. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de datos:

- **Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- **Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.
- **Correo electrónico:** becasayuda@juntaex.es
- **Teléfono:** 924006834
- **Delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión, a las personas beneficiarias que sean destinatarias, de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una



Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del padre, madre tutor/a legal.

Fdo.: _____

**DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COMPLEMENTARIOS.**

DIR3/UNIDAD DE DESTINO: A11003800



ANEXO II

INFORME DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN LOGOPÉDICA

CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR _____

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____/ El Departamento de Orientación del IES _____, a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2024/2025.

INFORMA:

Que según los datos que obran en este (Equipo/Departamento) _____, el alumno/a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____, en el centro _____, de _____, provincia de _____,

1. Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe psicopedagógico con fecha _____ de _____, asociadas a _____.

a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una atención logopédica especializada relacionada con el tipo de ayuda que se solicita: Sí No

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la atención logopédica:



2. El alumno/ a presenta desfase curricular: Sí No

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular:

3. El tiempo recomendable de duración de la Atención educativa especializada es de:

- Número de meses de atención: _____
- Número de días a la semana: _____
- Tiempo diario de intervención: _____

4. Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la atención logopédica son:

5. Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste, en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

6. Observaciones:

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº del Director del Equipo, o
Jefe del Departamento de Orientación

El/La Orientador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional

Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio"
Módulo 5 – 2ª Planta
06800 – MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Tfno.: 924007500

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

INFORME DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PARA APOYO EDUCATIVO POR CONVALECENCIA

CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR _____

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____/
El Departamento de Orientación del IES _____, a efectos
de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el
Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de
ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros
docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la
convocatoria para el curso 2024/2025.

INFORMA:

Que según los datos que obran en este (Equipo/Departamento) _____, el
alumno/a _____ escolarizado en el nivel _____ de
Educación _____, en el centro _____, de
_____, provincia de _____,

1. Presenta problemas de salud, avalados por informe médico de fecha _____, que le
impiden acudir al centro educativo, durante un período de _____ meses.

2. Teniendo en cuenta el informe médico y la coordinación con el equipo educativo del centro, se identifican las
siguientes necesidades educativas:



3. Orientaciones para el desarrollo del apoyo educativo:

4. Observaciones:

En _____, a _____ de _____ de _____

V.º B.º del Director del Equipo, o
Jefe del Departamento de Orientación

El/La Orientador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional

Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio"
Módulo 5 – 2ª Planta
06800 – MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Tfno.: 924007500

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

INFORME DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PARA PSICOTERAPIA

CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR _____

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____/ El Departamento de Orientación del IES _____, a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2024/2025.

INFORMA:

Que según los datos que obran en este (Equipo/Departamento) _____, el alumno/a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____, en el centro _____, de _____, provincia de _____,

1. Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe psicopedagógico con fecha de _____, asociadas a _____

a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una psicoterapia especializada relacionada con el tipo de ayuda que se solicita: Sí No

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la psicoterapia.



c) El alumno/a presenta desfase curricular: Sí No

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular: _____

d) El alumno/a tiene Informe Psicopedagógico realizado en colaboración con el Equipo Específico de atención al alumnado con Trastornos Graves de Conducta: Sí No

e) El tiempo recomendable de duración de la Atención especializada es de:

- Número de meses de atención: _____

- Número de días a la semana: _____

- Tiempo diario de intervención: _____

f) Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la psicoterapia son:

g) Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste, en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

h) Observaciones:

En _____, a _____ de _____ de _____

V.º B.º del Director del Equipo, o
Jefe del Departamento de Orientación

El/La Orientador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional

Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio"
Módulo 5 – 2ª Planta
06800 – MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Tfno.: 924007500

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROFESIONAL

CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR _____

D./Dña. _____ con NIF _____, y domicilio en _____, población _____, provincia de _____, a efectos de concesión de ayudas reguladas por el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2024/2025 DECLARA que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada que a continuación se determina (señalar lo que proceda):

- Atención logopédica.
- Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente.
- Psicoterapia

Conforme al Título de _____, Especialidad _____, expedido por la Universidad de _____, estando dispuesto a acreditarlo documentalmente, si es requerido por la Administración competente. Asimismo, a fin de garantizar una respuesta educativa ajustada a las necesidades educativas del alumno/a y para establecer un plan de trabajo (objetivos, contenidos, prioridades, etc.), se compromete a iniciar la coordinación con el equipo educativo del centro y a mantenerla a lo largo del curso escolar en las condiciones que se acuerde.

- AUTORIZO a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a comprobar la situación de alta en el I.A.E.
- NO AUTORIZO a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a comprobar la situación de alta en el I.A.E.

En _____, a _____ de _____ de _____
EL PROFESIONAL

Fdo.: _____



ANEXO VI
(SÓLO LÍNEA A)
CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNO CURSA ESTUDIOS EN EL CURSO
ESCOLAR _____

D./Dña. _____, Director/a del centro
_____, con domicilio en
_____, Municipio
_____, Provincia _____, Teléfono _____

CERTIFICO:

- Que el alumno/a _____ tiene plaza en este centro en el nivel _____ de Educación _____.

- Que a efectos de concesión de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo reguladas por el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2024/2025, el centro (señalar lo que proceda):

Cuenta con maestro/a especialista en audición y lenguaje.

No cuenta con maestro/a especialista en audición y lenguaje.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

*En el caso de centros privados concertados, señalar los recursos de apoyo para la etapa en la que está escolarizado el alumno/a.



ANEXO VII

(SÓLO LÍNEA B)

CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL ALUMNO CONVALECIENTE CURSA ESTUDIOS EN EL CURSO ESCOLAR _____.

(A cumplimentar sólo en el caso de apoyo educativo domiciliario al alumnado convalciente)

D./Dña. _____, Director/a del centro
_____, con domicilio en
_____, Municipio
_____, Provincia _____, Teléfono _____

CERTIFICO

- Que el alumno/a _____ está matriculado en este centro durante el curso escolar _____ en el nivel _____ de Educación _____.

- Que, según la documentación presentada por el padre, madre o tutor legal, dicho alumno/ a está imposibilitado para asistir a clases por problemas de salud.

- Que el equipo educativo del centro junto con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación se coordinará con el profesional que realizará el Apoyo Educativo Domiciliario en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____



ANEXO VIII

(SÓLO LÍNEA B)

INFORME MÉDICO SOBRE PREVISIÓN DE LA DURACIÓN DE LA CONVALECENCIA.

CURSO ESCOLAR _____.

D./Dña. _____, con número de colegiado _____, que desempeña sus funciones en el centro sanitario _____ del Municipio de _____, Provincia _____,

INFORMO

- Que debido a la enfermedad (especificar diagnóstico y circunstancias que impiden la asistencia al centro escolar)

_____ que presenta el alumno/a _____ se encuentra incapacitado para asistir al centro escolar y estimo que, previsiblemente, la duración de la convalecencia en su domicilio estará comprendida entre el _____ hasta _____.

- Observaciones (especificar, en su caso, si la persona que realice el apoyo domiciliario debe guardar alguna medida sanitaria específica):

* Cuando la causa de la baja se relacione con patologías de salud mental este documento deberá acompañarse de un informe complementario de los servicios especializados en salud mental donde se incluya el tratamiento y atención que recibe el alumno.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Sello del colegiado

Sello de la Institución sanitaria



**ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

CURSO ESCOLAR _____.

D./D^a _____ con DNI/NIF nº _____,
actuando en nombre y representación de _____.

DECLARA

- QUE para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita esta subvención:

NO ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda o recurso para la misma finalidad para la que se solicita esta subvención.

Sí ha solicitado o se le ha concedido ayuda, para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita esta subvención, en cuyo caso se especifican a continuación:

ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN (solicitada o concedida)

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COMPLEMENTARIOS.**

DIR3/UNIDAD DE DESTINO: A11003800



EXTRACTO del Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025. (2025040004)

BDNS(Identif.): 807534.

BDNS(Identif.): 807535.

BDNS(Identif.): 807536.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Efectuar la primera convocatoria, para el curso 2024-2025, de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención logopédica, de apoyo educativo domiciliario y de psicoterapia del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentre matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Líneas de ayuda son las siguientes:

- Línea A: "Atención logopédica".

Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico derivados de trastornos del lenguaje y la comunicación que estén interfiriendo en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

- Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente".

Ayudas destinadas a sufragar los gastos del apoyo educativo domiciliario, derivados de la permanencia del alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.



— Línea C: "Psicoterapia".

Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención psicoterapéutica para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que lo requiera, cuando las necesidades que presenta interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos generales.

El alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, en virtud de resolución administrativa de concesión, reúna con carácter previo los requisitos del artículo 6 del decreto regulador de las ayudas.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas ayudas se rigen por lo dispuesto en el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025.

Cuarto. Financiación y cuantía de la convocatoria.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de trescientos quince mil euros (315.000,00€), la cual queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE núm. 244, de 21 de diciembre de 2020), y con el siguiente desglose presupuestario:

- Línea A: 100.000 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025.
- Línea B: 60.000 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.
- Línea C: 155.000 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025.



La cantidad máxima de trescientos quince mil euros (315.000,00 €), se imputarán en su totalidad a la anualidad 2025, con cargo a la posición presupuestaria 13009 G/222G/480000, código proyecto 20060134(CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

La cantidad máxima a percibir por cada beneficiario, en función de la línea de ayuda solicitada, será:

- Para la Línea A "Atención Logopédica" y para la Línea C "Psicoterapia" la cantidad máxima a percibir será de hasta 540 euros por beneficiario.
- Para la Línea B "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente", la cantidad máxima a percibir por beneficiario será de hasta 3.600 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la Línea A y la Línea C, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, (<https://doe.juntaex.es/>), y del extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

Para la Línea B, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, (<https://doe.juntaex.es/>), hasta el 24 de mayo del curso escolar objeto de convocatoria.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda. (2025060011)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2024, el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO A TRAVÉS DE LAS OFICINAS TÉCNICAS
COMARCALES DE VIVIENDA.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Don Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio); de conformidad con lo establecido en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (DOE Extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre); de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 35, de 26 de marzo), que establece la competencia para la firma de convenios; y de acuerdo con la autorización para proceder a la firma del presente convenio, evacuada por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y, de otra parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 1 de julio de 2023, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades conferidas por acuerdo de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2024.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

I. El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva sobre la materia de vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, a tenor de lo previsto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- II. El artículo 5 del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, atribuye a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, las competencias en materia de vivienda.
- III. El Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE número 61, de 10 de marzo), establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.
- IV. La Orden de 15 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 137, de 19 de julio), establece el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas, los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios, la documentación que deben acompañar a su solicitud, la cuantía y el abono de la ayuda pública y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma, respetando, en todo caso, la normativa estatal aplicable. De dicha norma y del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se extrae que será la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana el órgano competente para la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como para la gestión del abono de las subvenciones.
- V. El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el nuevo período cuatrienal a que se refiere. Los artículos 4.2 y 21.2 del Real Decreto atribuyen a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas reguladas en los Títulos I y II de la norma, así como la gestión del abono de las subvenciones, debiendo respetarse en todo caso las condiciones y límites establecidos en el real decreto y lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.
- VI. La Orden de 13 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025,

en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 180, de 19 de septiembre) establece el procedimiento de concesión de las subvenciones de dicho Plan Estatal, los requisitos de acceso a la ayuda; la solicitud y la documentación que debe acompañarla; la cuantía y el abono de la ayuda pública y las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias. De conformidad con dicha norma y con el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana asumirá la competencia de gestión en dicho ámbito.

- VII. El proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de demandantes de vivienda protegida de Extremadura y se modifican el Decreto 135/2018, de 1 de agosto y el Decreto 115/2006, de 27 de junio, es un proyecto normativo que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó tomarlo en consideración y derivarlo a la Comisión Jurídica en su sesión de 3 de septiembre de 2024.

El Registro se estructurará en dos secciones (Sección 19 -Demandantes de viviendas de promoción pública-, y Sección 29 -Demandantes de viviendas protegidas de nueva construcción (viviendas medias, viviendas de régimen general y viviendas de régimen especial-).

Una vez publicada la norma, se producirá abundante actividad administrativa relacionada con la inscripción de las personas interesadas en acceder a las secciones del Registro.

- VIII. El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen que la realización de actividades de carácter material y técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material y técnica objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

IX. El artículo 37.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que las Comunidades Autónomas podrán delegar competencias en las Diputaciones, así como encomendar a éstas la gestión ordinaria de servicios propios en los términos previstos en los Estatutos correspondientes. En este último supuesto, las Diputaciones actuarán con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares de las Comunidades Autónomas.

X. Es de interés de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura impulsar el desarrollo de actuaciones en materia de vivienda en entornos rurales.

En el ámbito de la rehabilitación, las estrategias de fomento no deben ser analizadas atendiendo exclusivamente al coste, al retorno o la amortización de la inversión, pues son actuaciones que permiten mejorar las condiciones de vida y de salud de la ciudadanía, permitiendo reducir los costes sanitarios, el consumo (la factura energética), la dependencia energética del exterior, la pobreza energética... Por otro lado, fomentar la rehabilitación en entornos rurales traerá consigo el crecimiento controlado y sostenible de nuestros pueblos, poniendo en producción el parque residencial ya existente, y concediendo un importante valor añadido a éste.

En 2015, el porcentaje de población de más de 65 años representaba en España el 16,5%. Se estima que en 2029 este porcentaje alcance el 25% de la población, superándose en algunas provincias el 30%. Nuestros mayores suponen, pues, un sector de población cada vez más numeroso. En Extremadura, el envejecimiento de la población residente en entornos rurales es incuestionable, por lo que dichos entornos se verían directamente beneficiados por la adopción y puesta en marcha de estrategias que permitan acercar a la ciudadanía residente la información y la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de rehabilitación.

En relación con la rehabilitación energética, nadie duda de que la actividad de fomento traerá consigo un importante retorno para la sociedad (España cuenta con uno de los mayores parques residenciales obsoletos energéticamente. Se calcula que el 40% de la inversión en la rehabilitación energética de edificios residenciales se amortiza en 10 años) y para el sector público (ya sea en forma de impuestos, de incremento de la actividad económica...).

En lo que hace al mercado de arrendamiento, este se ha caracterizado tradicionalmente por el escaso volumen de oferta y demanda en nuestra Región, pero esta tendencia se está invirtiendo en los últimos años, de manera que el porcentaje de viviendas en arrendamiento, sobre el censo total de la Comunidad Autónoma, se está incrementando

progresivamente. El precio de arrendamiento de la vivienda, asimismo, no ha dejado de experimentar un crecimiento sostenido desde la anualidad 2022.

En Extremadura han recurrido tradicionalmente al arrendamiento los jóvenes estudiantes y aquellos que inician su proyecto vital; las familias desplazadas por razones laborales; las nuevas unidades de convivencia presentes en nuestra sociedad y los niveles de renta que no pueden acceder a la vivienda en propiedad. Debido a factores socioculturales y económicos, el arrendamiento de vivienda ha sido durante años la opción elegida en supuestos de necesidad temporal e inmediata de vivienda. En la actualidad se vislumbra un incremento de la demanda que evidencia que el arrendamiento de vivienda ha pasado a convertirse en una solución ordinaria, aunque la propiedad siga siendo la opción preferida a medio y largo plazo.

Los distintos programas de alquiler gestionados a nivel autonómico tratan de dotar al mercado de vivienda de un mayor dinamismo, y persiguen no solo que las viviendas desocupadas afloraren al mercado de alquiler, sino también que aquellas familias -especialmente los jóvenes- que no pueden acceder a la vivienda en propiedad, puedan disfrutar de una vivienda en arrendamiento, iniciando o continuando su proyecto vital. La experiencia reciente evidencia una considerable aceptación de estas ayudas en ámbitos urbanos, no así en entornos rurales, lo cual solo se explica por la dificultad en acceder a la información acerca de los distintos programas de alquiler, y pone de manifiesto la necesidad de aproximar la información y gestión administrativa afectada a la ciudadanía residente en pequeños núcleos de población.

En lo que hace a la compraventa de vivienda, el Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, comprende una ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño. El interés que ha despertado esta ayuda ha sido desigual, habiéndose producido un desequilibrio notorio entre las dos provincias de Extremadura, siendo Cáceres la más perjudicada, en la medida que sus habitantes han accedido en menor medida a las ayudas de este programa, habiéndose registrado un diferencial considerable.

Para terminar, el proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de demandantes de vivienda protegida de Extremadura y se modifican el Decreto 135/2018, de 1 de agosto y el Decreto 115/2006, de 27 de junio, tiene por objeto la creación de dicho Registro con el objeto de garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y de libre concurrencia de las personas interesadas en el acceso, en propiedad o arrendamiento, a las tipologías de vivienda protegida relacionadas en el artículo 2 del proyecto normativo. Asimismo, el Registro posibilita conocer la evolución y el estado de situación de la demanda de dichas viviendas protegidas en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, para una mejor planificación de las estrategias y programas en materia de vivienda. En este sentido, resulta fundamental que los datos que arroje el registro se acomoden a la realidad, y para ello se hace necesario acercar esta herramienta a los entornos rurales de Extremadura. Las dificultades que encuentran los pequeños municipios para hacer llegar a su población residente amplia información acerca de las políticas activas de vivienda hace necesario la puesta en marcha de estrategias integradoras de impulso y promoción capaces de sortear las barreras existentes, que en el caso del registro de demandantes permitirían asegurar la correspondencia entre la demanda real y la demanda registrada.

XI. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda dispone de oficinas propias de ámbito territorial reducido en las localidades de Navalmoral de la Mata, Coria, Plasencia, Trujillo y Cáceres, que comprenden los siguientes ámbitos territoriales:

— Oficina Comarcal de Vivienda de Navalmoral de la Mata.

Su ámbito territorial de actuación abarca los municipios de Berzocana, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Navalmoral de la Mata, Navalmoral de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Pueblonuevo de Miramontes, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso.

— Oficina Comarcal de Vivienda de Coria.

Su ámbito territorial de actuación abarca los municipios de Aceituna, Ahigal, Calzadilla, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Cerezo, Coria, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Huélagá, La Pesga, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Nuñomoral, Palomero, Pínofranqueado, Pozuelo de Zarcón, Santa Cruz de Paniagua, Santibañez el Bajo y Villa del Campo.

— Oficina Comarcal de Vivienda de Plasencia.

Su ámbito territorial de actuación abarca los municipios de Abadía, Alagón del Río, Aldeanueva del Camino, Aldehuela de Jerte, Baños de Montemayor, Cabezabellosa, Carcaboso, Casas del Monte, Galisteo, Gargantilla, Hervás, Jarilla, La Garganta, La Granja, Oliva de Plasencia, Plasencia, Segura de Toro, Valdeobispo, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla.

— Oficina Comarcal de Vivienda de Trujillo.

Su ámbito territorial de actuación abarca los municipios de Abertura, Alcollarín, Aldeacentenera, Alía, Cabañas del Castillo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, Escorial,



Garciaz, Guadalupe, Herguijuela, Ibahernando, Jaraicejo, La Aldea del Obispo, La Cumbre, Logrosán, Madrigalejo, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

– Oficina Comarcal de Vivienda de Cáceres.

Su ámbito territorial de actuación abarca el municipio de Cáceres.

XII. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura no dispone de medios materiales y humanos idóneos para realizar, en el resto del ámbito rural de la provincia, determinadas actividades de carácter material y técnico relacionadas con los procedimientos de concesión de subvenciones y de registro de demandantes regulados en la normativa señalada, y que se concretan en la Estipulación Tercera, todas las cuales son competencia de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Es intención de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda impulsar el Registro de demandantes y los programas estatales y autonómicos de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda, para conseguir que las actuaciones lleguen a todos los rincones de la provincia de Cáceres y, en especial, a los pequeños municipios, los cuales, debido a razones socioeconómicas y demográficas, tradicionalmente quedan relegados a un segundo plano en el acceso a las actuaciones públicas. Acercar a la ciudadanía residente en los pequeños municipios extremeños la información y la gestión de los procedimientos de registro y de concesión de subvenciones en materia de vivienda es un reto que no puede eludirse y constituye la estrategia más acertada para luchar contra la carencia de una vivienda digna y adecuada y para contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y de los colectivos más vulnerables, que, en buena parte, dependen de estrategias de fomento en materia de vivienda.

En definitiva, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda persigue el fomento de la rehabilitación y de la vivienda (registro, arrendamiento y adquisición) en entornos rurales a lo largo y ancho de la geografía extremeña, en aras de lograr la consecución de los fines señalados. Con el objeto de evitar el crecimiento exponencial del gasto público (inversión en locales, mobiliario, recursos humanos,...) y por evidentes razones de eficacia, la Consejería considera oportuno y recomendable encomendar a la Diputación Provincial de Cáceres la realización de las actividades de carácter material y técnico relacionadas en la Estipulación Tercera, acercando al ciudadano la información y gestión de los programas de ayudas a la vivienda. A tal fin, teniendo en cuenta la formación y experiencia de los efectivos de las Mancomunidades de la provincia de Cáceres en la rea-



lización de aquellas actividades de carácter material y técnico, en aras de los principios de eficacia, de celeridad y de eficiencia en el gasto público, y con la pretensión de evitar duplicidades, la Diputación Provincial de Cáceres podrá servirse para la realización del objeto de este convenio de medios propios o concertados con las Mancomunidades de la provincia.

En virtud de lo expuesto, ambas Administraciones deciden suscribir el presente convenio de encomienda de gestión, el cual se regirá de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Mediante el presente convenio, se encomienda a la Diputación Provincial de Cáceres la realización de las actividades de carácter material y técnico relacionadas en la Estipulación Tercera, mediante el empleo de oficinas propias o concertadas con las Mancomunidades, que actuarán en el ámbito provincial que no cubren las oficinas propias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura referidas en el expositivo XI (Oficinas Comarcales de Navalmoral de la Mata, Coria, Plasencia, Trujillo y Cáceres).

Segunda. Financiación del convenio.

1. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda aportará la cantidad global de 350.000,00 € (trescientos cincuenta mil euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/22799 CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	291.666,67€
2026	58.333,33€

Esta aportación económica contribuirá y será destinada a la financiación de los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda. Dicha aportación se considera máxima, sin que, en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pueda superar dicho importe.

2. Los gastos de personal financiables con cargo al presente convenio, ascenderán a 305.000,00 €. En todo caso, se respetarán las siguientes reglas:



- La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en esta parte, estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la Seguridad Social.
 - La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo, no dará lugar a un incremento de los costes.
 - No son gastos justificables:
 - a) Aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios.
 - b) Intereses, recargos y sanciones.
 - c) Cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que no se derive de la obligación de cotizar del empleador.
 - d) Las cantidades que la Diputación Provincial de Cáceres entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que, en su caso, se pudieran satisfacer durante dicha situación, como complemento de las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.
 - e) Los recargos de prestaciones de Seguridad Social que, en su caso, pudieran imponerse a la empresa, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
3. Los gastos de mantenimiento de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda, financiables con cargo al presente convenio, ascenderán a 45.000 € y serán los siguientes:
- Electricidad.
 - Combustible (para calefacción, agua caliente sanitaria, ...).
 - Agua.
 - Telefonía, tanto fija como móvil.
 - Material fungible (papelería, cartuchos de tinta para impresoras y fotocopiadoras, folios, bolígrafos, etc.).
 - Limpieza de locales.
 - Amortización de equipos informáticos, impresoras y mobiliario. El total de gastos financiados importa 350.000,00 €.



4. Se considerarán justificables los gastos que se hayan producido y devengado en la anualidad correspondiente.
5. Los gastos que se hallen debidamente justificados deberán hallarse, en todo momento, a disposición de los servicios de la Consejería y de la Intervención General de la Junta de Extremadura, para su comprobación.
6. Si el coste de la actividad desplegada por la Diputación Provincial de Cáceres, en ejecución del presente convenio, fuese inferior a la cuantía máxima prevista en el mismo, se minorará dicha cuantía en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial de Cáceres deberá comunicar tal circunstancia a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Tercera. Actividades de carácter material y técnico que desarrollarán las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda.

1. Las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda llevarán a cabo actividades de carácter material y técnico señaladas en el apartado 2 en relación con los siguientes programas:

- 1.1. Programas de concesión de subvenciones afectados:

- 1.1.1. Programas de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

- Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

- 1.1.2. Programas de ayudas del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Línea específica del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- Ayuda para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda o habitación habitual y permanente, dentro del Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.
- Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.



1.1.3. Programa de ayuda estatal "Bono Alquiler Joven", regulado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

1.2. Registro de Demandantes de Vivienda protegida de Extremadura.

2. Las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda desarrollarán las siguientes actividades de carácter material y técnico, en relación con los procedimientos de registro y de concesión de las ayudas de los programas señalados en el apartado anterior, que se hubieren iniciado, se inicien o pretendan iniciarse en su ámbito territorial, siendo responsabilidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material y técnica objeto de encomienda:

- a. Información general y particular a los interesados.
- b. Apoyo a la tramitación, instrucción, resolución y abono de las ayudas, en su caso, tanto en la fase de concesión como en la de justificación.
- c. Apoyo a la tramitación, instrucción y resolución de los procedimientos de registro (inscripción, modificación, renovación, baja y actuaciones administrativas de comprobación y control).

Teniendo en cuenta la duración máxima de los procedimientos de subvención y de registro (3 meses), y considerando que la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana debe realizar por sí determinados actos y trámites, sin el apoyo material y técnico de las Oficinas (propuesta y resolución del procedimiento de ayuda; fiscalización previa, resolución y contabilización del procedimiento -para la concesión de la ayuda- y trámites de propuesta y de fiscalización -para el pago de la ayuda, una vez realizada la justificación-; propuesta y resolución del procedimiento de inscripción, renovación y modificación de la inscripción...), las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda observarán los procedimientos y protocolos diseñados por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que identificarán las actuaciones que deberán llevar a cabo las oficinas en las fases de tramitación, instrucción y resolución de los procedimientos, así como para el abono de las ayudas en su caso, señalando los distintos plazos para ello.

3. Asimismo, las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda desarrollarán las siguientes actividades de carácter material y técnico:

- a. Información general al ciudadano, en relación con el resto de los programas de ayudas en materia de vivienda, gestionados por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.



- b. Recepción y registro de toda solicitud, escrito, comunicación o documentación que sea dirigida a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, colaborando en la asistencia a la ciudadanía para la presentación de solicitudes y escritos, y para la aportación de la documentación exigida en los procedimientos administrativos tramitados por la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.
4. La Diputación Provincial de Cáceres y las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda tendrán la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Cuarta. Obligaciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

1. La Diputación Provincial asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Remitir a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, a través del Servicio de Gestión de Ayudas, una relación del personal adscrito a la realización de las actividades de carácter material y técnico relacionadas en la estipulación tercera.

El personal que la Diputación Provincial asigne directa o indirectamente a la realización de aquellas tareas no mantendrá ninguna relación administrativa o laboral con la Junta de Extremadura.

- b. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, aportando cuanta información sea requerida en relación con el objeto del presente convenio.
- c. Expedir en las fases de concesión y de justificación, a nombre del coordinador/a de las actuaciones materiales y técnicas objeto del convenio, designado por la Diputación Provincial, con carácter previo a la correspondiente propuesta (de concesión o de pago, según los casos), el informe que acredite la comprobación de que los interesados en el procedimiento cumplen los requisitos de acceso y abono de la ayuda, conforme a los modelos que figuran en los Anexos I y II.

2. Corresponderá a la Diputación Provincial de Cáceres:

- a. Formular propuestas y sugerencias, así como elevar consultas a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sometiéndose a los criterios interpretativos y de coordinación adoptados por ésta.

- b. Colaborar con la Consejería para el más adecuado impulso y coordinación de los procedimientos administrativos referidos en la estipulación tercera, posibilitando que las tareas desarrolladas y los procedimientos tramitados con el apoyo de las Oficinas Técnicas Comarcales puedan ser supervisados por parte de los órganos, organismos y unidades administrativas competentes en materia de control de las subvenciones afectadas. De manera especial, colaborará estrechamente con la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en cuantas actuaciones de inspección y de supervisión lleve a cabo ésta y velará por el cumplimiento y respeto de los plazos de gestión señalados en los protocolos diseñados por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, referidos en el apartado 2 de la estipulación tercera.
- c. Facilitar a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la información estadística y los informes de actividad, cuantitativos y cualitativos, que sean precisos en relación con las actividades señaladas en la estipulación tercera.
- d. Cuantas otras funciones acuerden la comisión de seguimiento referida en la estipulación sexta.

Quinta. Abono y justificación.

A) Abono de la cuantía del convenio.

El abono de la aportación económica comprometida por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda se realizará de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

1º. Un primer pago parcial de la aportación convenida, que se abonará en el segundo semestre del ejercicio económico, previa justificación de los pagos realizados hasta el 31 de octubre y que correspondan a gastos imputables al convenio. Esta justificación deberá producirse siempre antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

2º. El segundo pago parcial de la aportación convenida se abonará, previa justificación de los pagos efectuados desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre, que correspondan a gastos realizados a propósito del convenio. Su importe, sumado al primer pago verificado, tendrá como límite la cuantía total de la aportación económica de la Consejería y se corresponderá con los pagos y gastos efectivamente justificados. Esta justificación deberá producirse siempre antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente, no admitiéndose a trámite justificaciones presentadas con posterioridad.

En caso de prórroga del convenio, la aportación económica de la Consejería, durante la vigencia del convenio prorrogado, se abonará conforme a las mismas reglas y con la misma cadencia.

B) Justificación.

Los pagos parciales de la aportación económica de la Consejería, exigirá la previa aportación de la documentación que seguidamente se relaciona:

- a) Certificación de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Cáceres que acredite el normal funcionamiento de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda.
- b) Certificación de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la que conste la emisión de informe o certificado del Interventor de la Diputación Provincial de Cáceres sobre pagos realizados, así como de informe en el que se haga constar:
 - En el caso de gastos de personal: relación nominativa de los empleados vinculados; categoría profesional; jornada de trabajo destinada a las tareas contempladas en el convenio y coste imputado al mismo.
 - En el caso de gastos de mantenimiento, relativos al funcionamiento de la oficina: relación de gastos; concepto; total del gasto; porcentaje afecto a la actividad objeto de este convenio y coste prorrateado.

Tratándose del primer pago parcial, el certificado e informe referido en esta letra b) se referirá a los gastos y pagos realizados hasta el 31 de octubre.

Solo podrá tomarse en consideración a efectos de calcular el importe de cada uno de los dos pagos parciales, la documentación justificativa presentada dentro del plazo señalado para ello (antes del 30 de noviembre -tratándose del primer pago parcial- y antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente – tratándose del segundo pago parcial-).

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en su virtud, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro del mes siguiente a la fecha en que surta efectos el presente convenio.

La Comisión será paritaria y estará integrada por:

- La persona titular de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, que la presidirá, pudiendo dirimir los empates con voto de calidad.



- Una persona que ostente la condición de funcionario público adscrito a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, que actuará como secretario.
- Dos personas representantes de la Diputación Provincial de Cáceres, designados por ésta.

La Comisión se reunirá durante la vigencia del convenio, de forma presencial o a distancia, a solicitud de cualquiera de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, 2 técnicos que cada parte estime convenientes, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un representante no pudiera asistir a la reunión, se designará a un sustituto o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Diputación Provincial de Cáceres.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse del convenio o de los compromisos adquiridos por cada una de las partes.

Séptima. Modificación.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar las estipulaciones previstas en este convenio mediante adenda, siendo necesaria, para su eficacia, la realización de los mismos trámites que para su aprobación, requiriéndose el acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Vigencia y eficacia.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2025, fecha en la que surtirá efectos y empezará a regir la encomienda de gestión que constituye su objeto. El convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes. La prórroga expresa del convenio deberá acordarse dentro de los tres meses anteriores a su vencimiento, siendo admisible tres prórrogas:

- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027.
- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2028.

En el supuesto de que las partes no acordaran alguna de las prórrogas, la vigencia del convenio se extenderá hasta el día 31 de marzo de la anualidad siguiente que corresponda, tras la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en la letra A) 2º de la estipulación quinta.

Novena. Resolución y extinción.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las Administraciones firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión de seguimiento del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, en cuyo caso, las partes intervinientes, a través de la comisión de seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y el pago de los trabajos que se hallaren en ejecución. Además, la resolución del convenio por esta causa conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a la parte que hubiere cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Los criterios para determinar la indemnización por el incumplimiento se fundamentarán en el importe de las actuaciones ejecutadas por la parte que sí hubiere cumplido, más el interés legal de demora, desde el momento en que fuere exigible su pago hasta su efectivo cumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Décima. Condición suspensiva.

Tal y como establece la regla 69 de Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, al tratarse de una tramitación anticipada de gasto, la validez y efectos de este convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 que se apruebe por la Asamblea de Extremadura.

**Undécima. Régimen jurídico.**

1. El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y se enmarca en las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Su objeto está excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según previene su artículo 6, aplicándose, no obstante, los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
3. El presente convenio cumple con las previsiones del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de
la Diputación Provincial de Cáceres,
MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ



Expediente (código de control)	DNI/CIF/NIE (Incluir todos los beneficiarios)	Importe ayuda calculada

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo el presente en _____, a ____ de ____
de 202 __ .

El/la coordinador/a

Fdo.: _____



Expediente (código de control)	DNI/CIF/NIE (Incluir todos los beneficiarios)	Importe ayuda a pagar

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo el presente en _____, a ____ de ____ de 202 __ .

El/la coordinador/a

Fdo.: _____



ANEXO III

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

D./ Dña....., con NIF n.º....., en su calidad de

Interventor/a de la Diputación Provincial de Cáceres,

CERTIFICO:

Primero. Que, con fecha.....de de 202..., la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres firmaron un Convenio de encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda, por importe de (...), todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Que, según consta en los documentos y antecedentes obrantes en este órgano, resulta que, con lo establecido en dicho convenio, según consta en Informe expedido por el/la Interventor/a de la Diputación de Cáceres, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado las actividades que se detallan, por el siguiente importe de euros.

Tercero. Que la documentación acreditativa de dichas actividades y de los gastos efectuados, obra en poder de esta Diputación Provincial, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, al amparo de lo establecido en las estipulaciones del convenio.

En Cáceres, a de de.....

EL INTERVENTOR/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Fdo.





RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Gestión integral y mejora de la continuidad asistencial en enfermedades crónicas". (2025060012)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Gestión integral y mejora de la continuidad asistencial en enfermedades crónicas", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "GESTIÓN INTEGRAL Y MEJORA DE LA CONTINUIDAD ASISTENCIAL EN ENFERMEDADES CRÓNICAS".

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149 de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus

competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. Mediante Resolución de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, de fecha 26 de abril de 2019 (BOE núm. 109, de 17 de mayo de 2019), se publica el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria (en adelante MAPyC), diseñado y elaborado con el concurso de las comunidades autónomas, sociedades científicas, colegios profesionales y asociaciones de pacientes, ante la urgente necesidad de impulsar su actualización.

Para el desarrollo del MAPyC en el año 2024, el Consejo de Ministros aprobó, el 16 de julio de 2024, la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas, especificando las actuaciones sujetas a financiación con las transferencias de crédito contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para la implementación de dicho MAPyC.

En el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 24 de julio de 2024 se aprobó el "Acuerdo para la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria e Infraestructuras y Equipamiento de Atención Primaria y Comunitaria", en virtud del cual, el Servicio Extremeño de Salud recibe un total de 2.131.196 € para el desarrollo de los proyectos presentados dentro del MAPyC (las acciones cofinanciadas se especifican en el Anexo I).

A fin de llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto encuadrado en el MAPyC "Gestión integral y mejora de la continuidad asistencial en enfermedades crónicas", y en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre FundeSalud y el SES para llevar a cabo la ejecución del proyecto de mejora de la calidad denominado "Gestión integral y mejora de la continuidad asistencial en enfermedades crónicas", que consiste en consolidar y ampliar el programa de gestión por procesos asistenciales integrados para enfermedades crónicas de alta prevalencia en el SES.

La gestión por procesos asistenciales integrados (en adelante, PAI) de enfermedades crónicas y de condiciones de salud complejas, se llegue a éstas por situaciones de multimorbilidad o por altas necesidades asistenciales, en relación con situaciones avanzadas de enfermedad o escasa red social de apoyo, es un instrumento para la mejora de la calidad asistencial. La gestión por procesos permite establecer objetivos asistenciales para cada paciente, que son comunes a toda la organización, propiciando la coordinación de tareas entre profesionales de distintos ámbitos asistenciales; además, permite integrar las intervenciones sociales relacionadas con las necesidades individuales que, frecuentemente, acompañan a estas enfermedades y condiciones de salud. Por último, al trabajar por objetivos y tener definidos indicadores de cumplimiento de estos, dan la oportunidad de, una vez realizadas evaluaciones periódicas, realizar planes de mejora continua, aportando valor desde el punto de vista del paciente, de los profesionales y de la propia organización.

El Servicio Extremeño de Salud tiene un programa asistencial de gestión por procesos, que en la actualidad se aplica a varias enfermedades crónicas prevalentes (insuficiencia cardíaca, enfermedad renal crónica, diabetes tipo 2) y a dos condiciones de salud complejas (paciente crónico complejo, trastorno mental grave), y está inmerso en la difusión e implantación de otros dos nuevos procesos (deterioro cognitivo y cardiopatía isquémica crónica). Dicho programa cuenta, en este momento, con poca penetración en los equipos de atención primaria (en adelante, EAP), por lo que se está desarrollando una Estrategia de Gestión del Cambio para el corto, medio y largo plazo, con la que se pretende potenciar el conocimiento y la implementación de la gestión por procesos de estas enfermedades en todos los EAP.

Hasta ahora, se han llevado a cabo las acciones a implementar en el corto plazo de la mencionada Estrategia, consistentes en: difusión de los beneficios de la gestión por procesos; actividades formativas sobre buenas prácticas y coordinación asistencial en la gestión de las enfermedades o condiciones actualmente incluidas en los PAI (diabetes tipo 2, enfermedad renal crónica y paciente crónico complejo); actualización de los propios procesos (insuficiencia cardíaca); desarrollo de los nuevos (cardiopatía isquémica crónica, deterioro cognitivo); y creación de la imagen de marca del proyecto.

Entre las acciones a realizar a medio plazo, dentro de esta estrategia, se incluyen:

- Evaluar las acciones de difusión y formación ya realizadas, y poner en marcha otras que las complementen en aquellas zonas y áreas de salud donde han tenido menor penetración o haya mayor dificultad para su implementación.
- Mantener una estructura en la organización que permita el desarrollo y extensión del proyecto, la evaluación periódica de los resultados y la realización de planes de mejora continua de cada una de ellas.
- Mantener una línea formativa continua, tanto para profesionales como para directivos de AP, sobre las ventajas de trabajar por procesos, buenas prácticas en las enfermedades así definidas y de gestión clínica, teniendo en cuenta los resultados en salud de los pacientes. Para ello hay que elaborar nuevos contenidos digitales que permitan nuevas formas de difusión como infografías, flujogramas, dípticos, videos tutoriales, ...
- Actualizar y mantener la web que da soporte a los PAI, ampliarla con nuevas funcionalidades y convertirla en punto de encuentro para profesionales y directivos, permitiendo la interacción entre éstos, y proporcionando oportunidades de mejora según la experiencia de los profesionales, las nuevas evidencias científicas y los informes de evaluación periódicos.

Objetivo general.

- Mejorar la calidad de vida de los pacientes con enfermedad crónica y de sus cuidadores mediante la valoración integral de sus necesidades (incluyendo los aspectos orgánicos, mentales, funcionales y sociales) y la realización de planes integrales individualizados de atención.

Objetivos específicos.

- Difundir el programa de gestión por procesos hasta conseguir que todos los profesionales de AP conozcan la existencia y utilidad de los PAI de enfermedades crónicas.
- Diseñar y ejecutar un programa formativo continuo (virtual y/o presencial) de cada PAI, que permita la formación y actualización constante de los profesionales con nuevos contenidos digitales.
- Realizar la evaluación periódica de los objetivos conseguidos y la presentación de informes periódicos de situación de cada PAI, tanto del grado de implementación como de los resultados obtenidos, permitiendo la comparación entre áreas, zonas de salud y unidades asistenciales de AP, y la elaboración de planes continuados de mejora.
- Mantener la página de web y actualizarla con la nueva imagen de marca, los nuevos PAI y la actualización de los antiguos, con nuevos apartados de difusión y promoción de buenas prácticas, contenidos y actividades formativas sobre como ejecutar de forma óptima el propio proceso, con informes de resultados de evaluación periódicas, así como con un apartado que permita las interacciones entre profesionales para propuestas de mejora.

Segunda. Actuaciones a realizar.

- Selección y creación de contenidos digitales (infografías, dípticos, flujogramas, tablas de tareas, videos tutoriales) por parte de los grupos de trabajo de cada PAI, para actividades formativas sobre los puntos claves de cada PAI y para su difusión a los profesionales de Atención Primaria, aprovechando los canales de comunicación ya existentes en el SES.
- Realización de actividades presenciales de formación, diseñadas por los grupos de trabajo de cada PAI, dirigidas a los profesionales de atención primaria.
 - Reserva de salas y/o medios audiovisuales por parte de FundeSalud (preferentemente las propias del SES).
 - Difusión de las actividades de formación por parte de FundeSalud.



- Captación y selección de los alumnos por parte del SES.
- Impartición de los contenidos por parte de los miembros del grupo de trabajo.
- Realización de encuestas de satisfacción y expedición de certificados a alumnos y docentes por parte de FundeSalud.
- Organización y celebración de un acto presencial regional para presentación y difusión de los nuevos PAI (cardiopatía isquémica crónica, deterioro cognitivo) y de la actualización de los ya existentes, así como presentación de los avances técnicos y tecnológicos incorporados recientemente.
- Contratación de empresa digital que optimice la web existente añadiéndole las funcionalidades anteriormente descritas.
- Supervisión de la ejecución técnica y económica de los contratos que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.

Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales para dirigir y supervisar los trabajos científicos y docentes a través de la Comisión Central de Procesos.
- Dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Elaborar el programa científico de la IV Jornada Regional sobre Gestión por Procesos.
- Elaborar el pliego técnico para la actualización y mejora de la web que da soporte al proyecto.
- Transferir el importe de veinte seis mil cuatrocientos cincuenta euros (26.450 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.



Corresponde a FUNDESALUD:

- Supervisar la ejecución técnica y económica del/los contrato/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.
- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales y materiales para la gestión y ejecución del proyecto.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO TOTAL (€)
Servicios a contratar por FUNDESALUD	14.000,00 €
Contratación de empresa digital que optimice la web que da soporte a los PAI actualizando sus contenidos y ampliando sus de funcionalidades.	9.000,00 €
Organización de las IV Jornadas Regionales sobre Procesos Asistenciales Integrados de Extremadura	5.000,00 €
Indemnizaciones por razón de servicio	9.000,00 €
Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje para la elaboración y edición de contenidos formativos digitales por los GdT de cada PAI dirigidos a los "puntos clave de cada proceso": insuficiencia cardiaca, cardiopatía isquémica crónica, deterioro cognitivo, paciente crónico complejo, diabetes tipo 2, enfermedad renal crónica, trastorno mental grave.	9.000,00 €
COSTES OPERATIVOS	23.000,00 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15% de los costes operativos)	3.450,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	26.450,00 €

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.



Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituida por:

- Un responsable de proyectos de FUNDESALUD o persona en quien delegue.
- El/La Subdirector/a de Atención Primaria de la DGAS del SES o persona en quien delegue.
- El técnico responsable del proyecto de la Subdirección de Atención Primaria o persona en quien delegue.

Este Comité, podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas en el Anexo 2.

Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 26.450 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, fondo: TE21015001, Centro Gestor: 3901, Programa: 212B, Subconcepto: 22706, en base al siguiente desglose:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO TOTAL (€)
Servicios a contratar por FUNDESALUD	14.000,00 €
Contratación de empresa digital que optimice la web que da soporte a los PAI actualizando sus contenidos y ampliando sus de funcionalidades.	9.000,00 €
Organización de las IV Jornadas Regionales sobre Procesos Asistenciales Integrados de Extremadura	5.000,00 €
Indemnizaciones por razón de servicio	9.000,00 €
Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje para la elaboración y edición de contenidos formativos digitales por los GdT de cada PAI dirigidos a los "puntos clave de cada proceso": insuficiencia cardiaca, cardiopatía isquémica crónica, deterioro cognitivo, pacientes crónico complejo, diabetes tipo 2, enfermedad renal crónica, trastorno mental grave.	9.000,00 €
COSTES OPERATIVOS	23.000,00 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15% de los costes operativos)	3.450,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	26.450,00 €



Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el primer trimestre de 2025.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente convenio.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquél en el ejercicio presupuestario de 2025, de acuerdo con la Regla 69 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2025.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FUNDESALUD.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

Ambas partes pactan que sea el Comité de Dirección del Proyecto el encargado de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité de Dirección establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.

- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes, a finde de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días hábiles de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, no procediendo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD, siempre y cuando acredite que dichas tareas de gestión se han llevado a cabo, ni las cantidades que esta última ya tuviera comprometidas.

En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de FUNDESALUD la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo de un expediente de contratación publicado hiciera que se agotara el plazo de vigencia del Convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar, siempre y cuando se haya respetado el Cronograma de actividades incluido en el Anexo II y no hayan surgido factores externos que impidan a FUNDESALUD su cumplimiento.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existiesen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que



consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.



Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

El Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

El Director Gerente de FUNDESALUD,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

ANEXO I

ACCIONES COFINANCIADAS DENTRO DEL MARCO ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA

Las acciones cofinanciadas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas son las que aparecen incluidas en el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria cuya realización compete a las Comunidades Autónomas de régimen común e INGESA y son susceptibles de financiación. En concreto, se inscriben en esta financiación todas aquellas actuaciones destinadas al fortalecimiento de la atención primaria y comunitaria y encuadrables en alguna de las siguientes temáticas:

- Formación de profesionales sanitarios y no sanitarios relacionada con la mejora de la capacidad de resolución del ámbito de la Atención Primaria y Comunitaria.
- Implementación de las recomendaciones recogidas en las Estrategias en Salud del SNS en este ámbito asistencial.
- Implementación de las recomendaciones 'No hacer' en este ámbito asistencial.
- Promoción de estrategias de intervención específicas destinadas a personas con condiciones de salud y limitaciones en la actividad de carácter crónico, situaciones de especial complejidad y/o pluripatología con especial atención a la gestión de casos y la atención domiciliaria.
- Actuaciones para implantar modelos de gestión integral de la demanda, optimización de procesos y mejora de la coordinación entre niveles asistenciales, atención sociosanitaria y atención social.
- Desarrollo de las estrategias autonómicas de Salud Comunitaria.
- Desarrollo de acciones que fomenten la participación y el empoderamiento del paciente en su proceso asistencial.
- Adquisición de equipamiento diagnóstico, terapéutico y no clínico susceptible de financiación a través del Capítulo 4 de los Presupuestos Generales del Estado.
- Desarrollo de herramientas digitales y de informatización, así como de la capacitación a la ciudadanía necesaria para su correcto uso y manejo.
- Adecuación de las infraestructuras de los centros de salud/consultorios/puntos de atención continuada/salas de radiología/fisioterapia/urgencias susceptibles de financiación a través del Capítulo 4 de los Presupuestos Generales del Estado.

**ANEXO II**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Acción	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de fin
Firma de convenio de colaboración entre el SES y FundeSalud para la gestión de las actividades del proyecto.	01 octubre 2024	29 diciembre 2024
Realizar actividades de difusión y formación diseñadas por los grupos de trabajo de cada PAI.	1 de febrero 2025	30 de noviembre de 2025
Creación de contenidos para las actividades formativas dirigidas a puntos claves de cada proceso.	31 de enero de 2025	30 de abril de 2025
Organización de acto presencial de difusión de los PAI.	Segundo semestre de 2025	30 de noviembre de 2025
Contratación de empresa digital que optimice la web existente añadiéndole la funcionalidad descrita.	Primer trimestre de 2025	30 de septiembre de 2025

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria pública para obtener la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos asociados a esta consejería. (2025060025)

Advertidos errores materiales en el anexo de la Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria pública para obtener la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos asociados a esta consejería (publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 3, de fecha 7 de enero de 2025), se procede a su oportuna corrección, rectificación y sustitución por el que sigue, mediante su íntegra inserción, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

**ANEXO**

ENTIDAD	CIF/NIF
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, SA	***3020**
ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES, SC	***0201**
ADMINISTRACIONES RURALES, SL	***7619**
AEQUUM AGRUM	***8551**
AGENEX, SL	***3975**
AGRÍCOLA DE MEDELLÍN, SDAD. COOP.	***0144**
AGROAL DISTRIBUCIÓN IBÉRICA, SL	***3363**
AGROAL GESTIÓN INTEGRAL, SLU	***6697**
AGROAZUAGA, SL	***2026**
AGROCAM, SDAD. COOP.	***2269**
AGRODHITEX, SL	***6914**
AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL	***4799**
AGROGESTIÓN EXTREMEÑA, SL	***1322**
AGROGESTIÓN SECEX, SL	***2296**
AGROINGAS, SL	***5470**
AGRORETO, SL	***7285**
AGROTÉCNICA GRAGERA, SL	***7401**
ALANSER, SCL	***0263**
ALBERTO CASTRO DOMÍNGUEZ	***1362**
ALDEA DEL CONDE, SCL	***0373**
ALFONSO ÁBALOS DÍEZ	***5269**
ÁLVARO SÁNCHEZ-OCAÑA CANO	***3568**
AM TÉCNICOS ASESORÍA AGRÍCOLA GANADERA, SL	***7342**
AMPARO PLAZA VÁZQUEZ	***1682**



ENTIDAD	CIF/NIF
ÁNGEL LUCIO CARRASCO	***7643**
ÁNGEL RODRÍGUEZ PECOS	***5768**
ANTONIO CABALLERO FERNANDEZ	***8931**
ANTONIO LÓPEZ GRAGERA	***9144**
ANTONIO MANUEL LÓPEZ MANZANO	***7100**
ANTONIO SALAMANCA GONZÁLEZ	***6744**
ANTONIO SUERO MARISCAL	***7205**
APAG ASAJA CÁCERES	***0380**
APAG EXTREMADURA ASAJA	***3617**
APROCA EXTREMADURA	***3398**
ARQUIONE S&P, SL	***6939**
ARRAM CONSULTORES, SLP	***5405**
ASENFER GESTIÓN, SL	***4112**
ASESORAMIENTOS AGROGANADEROS INTEGRALES, SL	***5423**
ASESORES EN SOLUCIONES EMPRESARIALES DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN, SL	***6258**
ASESORÍA TÉCNICO AGRARIA PLACENTINA, SL	***2346**
ASOC. AGRICULTORES Y GANADEROS DE VILLANUEVA DE LA SERENA (AGRYGA)	***0347**
ASOC. COMUNIDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE ALMENDRALEJO	***0560**
ASOC. INTERPROVINCIAL DE EXTREMADURA DE PROPIETARIOS DE MONTE ALCORNOCAL (APMAE)	***1143**
ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES DE ÁVILA (ASAJA ÁVILA)	***1175**
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE APICULTORES	***1131**
BANCA PUEYO, SA	***0016**
BANCO DE SANTANDER, SA	***0000**
BODEGAS LÓPEZ MORENA, SL	***5925**
BODEGAS PERIANE, SL	***1102**



ENTIDAD	CIF/NIF
BODEGAS ROMALES, SL	***2816**
BODEGAS VENTURA DE VEGA SL	***3941**
BONIFACIO ELÍAS ORELLANA	***4417**
BOSQUES NATURALES, SA	***3903**
CAIXABANK, SA	***6636**
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO, SCC	***0048**
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	***0026**
CAJAMAR CAJA RURAL SDAD. COOP. DE CRÉDITO	***7431**
CAMPO VIVO, SC	***7636**
CARLOS ALEJANDRO LUENGO PÉREZ	***0213**
CARLOS ALFONSO SABÁN NAVARRO	***7989**
CARLOS MANUEL MARÍN MARCOS	***7924**
CATALINA GALLARDO PARRA	***7320**
CELIA BALSERA GARCÍA	***5997**
COMERCIAL AGROPECUARIA SAT. N.º 5851	***0342**
CONSULTÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, SLU (CONATEX)	***4964**
CONSULTORÍA AGROGANADERA AMAPI, A.I.E.	***6350**
CONSULTORÍA DE EMPRESAS PLASENCIA, SL	***4875**
COOP. AGRARIA DE NAVACONCEJO	***0552**
COOP. AGRÍCOLA SAN RAFAEL	***0071**
COOP. DEL CAMPO SAN PEDRO	***0045**
COOP. DEL CAMPO SANTÍSIMO CRISTO DEL HUMILLADERO	***0031**
COOP. LA UNIDAD	***0028**
COOP. NTRA. SRA. DEL PRADO (COOPRADO)	***0055**
COOP. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	***0051**



ENTIDAD	CIF/NIF
COOP. SAN ISIDRO DE BROZAS	***0058**
COOP. SAN ROQUE	***0235**
COOP. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	***0032**
COOP. VIRGEN DE FÁTIMA DE PEDRO MUÑOZ DE CASAR DE PALOMERO	***0229**
COOPERATIVA OLIVARERA CABEZA DEL BUEY	***1327**
COVIDEX, SDAD. COOP.	***6164**
DIDAYMAZ, SDAD. COOP. AGRARIA	***0420**
DOMINGO CERRO GUTIÉRREZ	***5477**
EDUARDO JIMÉNEZ BRAVO	***2585**
EMÉRITA SERVICIOS VETERINARIOS, SL	***4990**
ENRIQUE ÁLVAREZ MILÁN	***7131**
ENRIQUE JULIÁN FUENTES	***0573**
ETOEX ASESORÍA TÉCNICA AGRARIA, SL	***5794**
EUROCAJA RURAL, SCC	***0039**
EVA TRIGO NÚÑEZ	***9227**
EXPLUM SDAD. COOP.	***6149**
FEDERICO GONZALO GUTIÉRREZ	***0184**
FERNANDO DUQUE MARTÍN	***2573**
FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT 6354 (FOVEX SAT)	***0417**
FOMENTO RURAL, SL	***2861**
FRANCISCO JOSÉ LEÓN TROCOLI	***8407**
FRANCISCO TRINIDAD SÁNCHEZ	***7605**
FRUTAS SALUD SDAD. COOP.	***4511**
GANAEX, SDAD. COOP.	***3062**
GESAGRI, SL	***1763**



ENTIDAD	CIF/NIF
GESCOSERENA, SLU	***6062**
GESTIÓN AGRÍCOLA EXTREMEÑA SIGLO XXI, SL	***3666**
GESTIÓN AGRÍCOLA OSO, SL	***6924**
GESTIÓN Y SERVICIOS ASAEX, SL	***6654**
GESTIONES AGROPECUARIAS ANTONIO SORIANO, SL	***4668**
GISRENA, SL	***3988**
GRUPO ALBA INTERNACIONAL, SL	***2458**
GRUPO DEL VALLE INGENIEROS, SL	***6107**
GRUPO XTREMABUGGY, SL	***6368**
HERMANOS ARROYO ZAPATA, SL	***0101**
HIMA EXTREMADURA, SL	***3731**
IBERCAJA BANCO, SA	***3190**
IBERTABACO, SDAD. COOP.	***2326**
IDECO ESTUDIO TÉCNICO	***6061**
IGNACIO BUENO FERNÁNDEZ	***7732**
IMPLANTACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS, SL (IMPASA, SL)	***4225**
IMPULSA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, SL	***6541**
INDUSTRIAS CALEYA, SL	***1081**
INGENIERÍA BADAJOZ EMPRESAS AGROALIMENTARIAS, SL	***7274**
INGENIERÍA CINEGÉTICA Y FORESTAL, SL	***7018**
INGENIERÍA TÉCNICA AGROAMBIENTAL Y PECUARIA, SL	***5937**
INGENIERÍA TÉCNICA Y PROYECTOS EXTEMEÑOS, SLU	***4791**
INGENIERÍA Y CONSULTORÍA R.G. SL	***4784**
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, CONSULTORÍA Y CONTROL, SL	***3628**



ENTIDAD	CIF/NIF
I PROGEX INGENIERÍA, SL	***2588**
ISABEL GRUESO DÁVILA	***4767**
ISABEL MARTÍN SÁNCHEZ	***8192**
JAIME CASTILLO MONTERO DE ESPINOSA	***9350**
JC DEL ALAMO ORTIZ, SL	***4441**
JESÚS ALBERTO DOMÍNGUEZ BLANCO	***1612**
JESÚS CORVO PONCE	***7797**
JESÚS DOMINGO BARRIOS FERNÁNDEZ	***9292**
JESÚS FERNANDO MAYO TORTONDA	***7766**
JOAQUÍN PERERA ASESORES 2007, SL	***5090**
JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, SL	***3013**
JORGE DOMENECH PALOP	***9383**
JOSÉ ÁNGEL PINTADO CERRATO	***0296**
JOSÉ ANTONIO MOLINA FERNÁNDEZ	***9181**
JOSÉ ANTONIO PAZ SIMÓN	***9726**
JOSE IVÁN PAYO BARROSO	***6534**
JOSÉ JAVIER LUCAS VENTAS	***0979**
JOSÉ JOAQUÍN BARCO BONILLA	***8679**
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***7273**
JOSÉ MARIANO CONEJERO TRINIDAD	***1311**
JOSÉ PEDRO CABALLERO RODRÍGUEZ	***5878**
JUAN MASA CALLES	***1168**
JUAN PABLO CEBALLOS RODRÍGUEZ	***8207**
JUAN PEDRO MARIÑAS RODRÍGUEZ	***7701**
JULIÁN ALBERTO SOLANO MARCOS (INAGRAEX)	***4867**



ENTIDAD	CIF/NIF
LA ENCINA DE PALAZUELO, SCL	***1224**
LA MILAGROSA DE MONTERRUBIO, SCL	***1336**
LEMA, SCL	***3506**
LLANO DE LAS VENERAS, SL	***4568**
LÓPEZ MORENAS, SL	***1207**
LORENZO MARTÍN VIZUETE	***0608**
LUIS MANUEL GORDILLO GUTIÉRREZ	***6161**
MANUEL BARRERA NIETO	***8037**
MANUEL BLANCO CASADO	***6390**
MANUEL JESÚS GARRANCHO GONZÁLEZ	***4163**
MANUEL LÓPEZ SOTO	***6017**
MANUEL TEVAR MORALES	***4481**
MANUELA DELGADO FLORES	***7744**
MARCIAL GONZÁLEZ TARIFA	***7499**
MARGARITA MORA CARREÑO	***4828**
MARÍA ÁNGELES ROBLES GIL	***8517**
MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA GÓMEZ	***4565**
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ MARTÍN	***7134**
MARÍA DEL CARMEN GRIJOTA TAPIA	***7843**
MARIA ESMERALDA GARCÍA ENRIQUE	***7140**
MARÍA JOSÉ BARRANTES BARRANTES	***1395**
MARÍA JOSÉ GORDILLO GUTIÉRREZ	***7731**
MARÍA JOSÉ MATEOS CHÁVEZ	***9532**
MARÍA JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA	***8852**
MARÍA JOSEFA CABRERA ARAÚJO	***6200**



ENTIDAD	CIF/NIF
MARÍA TERESA BRAVO LIMA	***4997**
MERCADO DE DERECHOS PAC, SL	***9581**
MIGUEL ÁNGEL AVILÉS TRINIDAD	***5274**
MIRAFUTURA, SL	***5388**
NUESTRA SEÑORA DE LA BLANCA, SCL	***0066**
NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD, SCL	***0395**
OESTE INGENIERÍA, SL	***4423**
OLGA PACHECO BRONCANO	***2641**
PABLO VARA CANDELO	***5027**
PEDRO LUENGO VILLAVERDE	***0950**
PEDRO MANUEL BALSERA GARCÍA	***5751**
PEDRO MARTÍN QUINTANA	***6149**
PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA	***2132**
PILAR DÍAZ FLORES	***7809**
PIPRODITEC INGENIERÍA, SL	***3314**
PRADILLO DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, SCL	***0489**
PROGRESO QUERCUS, SL	***6668**
PROYECTOS Y GESTIONES NATURALES, SL	***7509**
RAUL GONZÁLEZ CORTÉS	***0957**
RAÚL TOSCANO, SL	***5560**
REGADHIGOS, SCL	***0324**
RICARDO CASTRO LORENZO	***7513**
ROBERTO ALONSO IZQUIERDO	***0880**
ROCIO BARRIOS MIRA	***0111**
RUBÉN BLANCO MÉNDEZ	***2469**



ENTIDAD	CIF/NIF
SAT BODEGAS MARTÍNEZ PAIVA	***0311**
SAT CAMPO Y TIERRA EX 100169	***5012**
SAT N.º 4978 VITICULTORES DE BARROS	***0261**
SAT SAN ANTONIO N.º 1418	***0171**
SAT SATIBA N.º 7010	***0511**
SAT TABACOS DE TALAYUELA	***1465**
SAT VINÍCOLAS LAS MINITAS N.º 7698	***0642**
SAT VIÑARROBAS N.º 7576	***0615**
SCL COMARCAL AGRÍCOLA DE CASTUERA	***0208**
SCL DEL CAMPO DE LA SANTA CRUZ	***0361**
SCL DEL CAMPO SAN JOSÉ DE CALAMONTE	***0137**
SCL NTRA. SRA. DEL VISO	***0235**
SCL SAN ISIDRO	***0152**
SCL SAN JOSÉ DE PIORNAL	***0232**
SCL SAN LUCAS	***0178**
SCL SAN MIGUEL DE CABRERO	***0235**
SCL SAN PABLO APOSTOL	***0280**
SCL SANTA CATALINA	***0235**
SCL VEGAS DE PUEBLONUEVO	***0318**
SAN ISIDRO DE MIAJADAS, SCL	***0213**
SAN VALERIANO EXTREMEÑO, SCL	***0219**
SANTIAGO PRIETO SÁNCHEZ	***7985**
SANTIAGO SILVA MORRO	***5469**
SDAD. COOP. AGRARIA SAN JUAN	***0052**
SDAD. COOP. AGRÍCOLA SAN PABLO	***0333**



ENTIDAD	CIF/NIF
SDAD. COOP. AGRÍCOLA STA. MARTA VIRGEN	***0034**
SDAD. COOP. AGRÍCOLAS VINÍCOLAS EXTREMEÑA SAN JOSÉ	***0034**
SDAD. COOP. AMALIA DE SAJONIA	***0098**
SDAD. COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP)	***0142**
SDAD. COOP. CORAZÓN DE JESÚS	***0117**
SDAD. COOP. DE OLIVAREROS Y VITICULTORES	***0030**
SDAD. COOP. DEL ALAGÓN (COPAL)	***0035**
SDAD. COOP. DEL CAMPO	***0032**
SDAD. COOP. DEL CAMPO INDUSTRIAL GUADALPERALES	***0050**
SDAD. COOP. DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA	***0040**
SDAD. COOP. ESPECIAL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	***9109**
SDAD. COOP. LTDA. TIERRAS LLANAS	***3802**
SDAD. COOP. MONTEVIRGEN	***0033**
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	***0104**
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	***0097**
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE PERALES	***0123**
SDAD. COOP. NTRA. SRA. PEÑAS ALBAS	***0219**
SDAD. COOP. RÍO BÚRDALO	***0109**
SDAD. COOP. SAN AGUSTÍN DE OBANDO	***0039**
SDAD. COOP. SAN ISIDRO DE VILAFRANCA	***0032**
SDAD. COOP. STA. M.ª EGIPCIACA	***0110**
SDAD. COOP. TABAQUERA "LA UNIÓN"	***0651**
SDAD. COOP. TABAQUERA COMUNITARIA (COTABACO)	***1092**
SDAD. COOP. TORNAVALLE	***2795**
SDAD. COOP. TORREMEGIANA SAN ISIDRO LABRADOR	***0121**



ENTIDAD	CIF/NIF
SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	***0033**
SERVICIOS GANADEROS VESANEX, SL	***5864**
SERVICIOS INTEGRALES AGROGANADEROS, SL	***3404**
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA AGRICULTURA EXTREMEÑA, SL	***6741**
SEVILLA 2009, SC	***7323**
SOC. COOPERATIVA DEL CAMPO SAN ISIDRO (DE ENTRÍN)	***0049**
SOGEMA HISPANIA, SLL.	***4985**
STA. MARÍA MAGDALENA DE LOS BARROS, SDAD. COOP.	***0110**
SUSANA SERRANO NIETO	***7197**
TABACO DE CÁCERES, SDAD. COOP.	***0503**
TECNODESARROLLO 9.4, SL	***7375**
TEPRO EXTREMADURA, SL	***2071**
TIERRAS EXTREMEÑAS SDAD. COOP. ESPECIAL	***7345**
TODOCAMPO 365, SL	***9803**
TOMATES GUADIANA, SDAD. COOP.	***3515**
TREVINCA INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, SL	***2189**
UNICAJA BANCO, SA	***1390**
UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS "LA UNIÓN"	***3826**
UNIÓN DE CAMPESINOS COAG DE SALAMANCA	***0649**
UNIÓN EXTREMEÑA DE COOP. AGRARIAS (UNEXCA)	***1243**
UNIÓN EXTREMEÑA DEL OLIVAR (UNOLIVAR)	***2741**
UPA-UCE EXTREMADURA	***2915**
VIÑA PLACENTINA, SL	***3229**
VIÑAOLIVA, SDAD. COOP.	***2941**
VITILOSA, SL	***2522**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2025. (2024063950)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, (DOE núm. 10, de 16 de enero de 2023), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de enero de 2023, se publicó en el DOE núm. 10, el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, con la finalidad de apoyar y mejorar la competitividad de la pequeña y mediana empresa artesana de Extremadura, con vistas a reforzar su crecimiento sostenible, a través de la mejora de los procesos de producción, la implementación de soluciones tecnológicas avanzadas y el incremento de la eficiencia energética.

Segundo. El sistema de ayudas que establece el citado decreto consta de dos ejes de intervención: el primero se destina a las inversiones tendentes a optimizar los procesos de producción, mejorar su organización operativa y reducir los costes de producción de los talleres. Con ellas se pretende impulsar la transformación de los talleres artesanos aprovechando los avances tecnológicos en el campo de los sistemas e instalaciones energéticamente más eficientes, así como en el ámbito de las herramientas y máquinas-herramientas, manteniendo a salvaguardia las componentes de valor diferencial ligadas a la impronta creativa del artesano. El segundo se enfoca hacia la mejora de las condiciones de gestión y comercialización de los productos artesanos, insistiendo sobre los costes operativos y la reducción de la huella de carbono.

Las ayudas se concretan con una intensidad elevada que es incrementada acumulativamente para jóvenes y mujeres, pudiendo alcanzar el máximo techo permitido en el caso de jóvenes artesanas.

Tercero. Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 3 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, no obstante esa competencia ha sido delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm.157, de 16 de agosto), de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones.

Tercero. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio de fecha 18 de noviembre de 2024, para efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 de este tipo de ayudas,

RESUELVO:**Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2025, de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 10, de 16 de enero de 2023).

**Segundo. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente resolución de convocatoria las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Podrán ser también beneficiarios los nuevos artesanos, entendiendo como tales las personas físicas o jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que, no estando inscritos en dicho Registro, hubiesen solicitado la inscripción en el mismo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en los términos y condiciones establecidos en presente resolución de convocatoria.
3. Los beneficiarios habrán de desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.
5. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables serán las siguientes:



1. Inversiones para la mejora de la eficiencia y de los procesos de producción en los talleres artesanos.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) La reforma, modernización, acondicionamiento y ampliación de talleres artesanos existentes, incluyendo el traslado de los locales de producción siempre y cuando implementen algunas de las medidas citadas en los apartados b y c siguientes.
- b) La introducción de sistemas de control numérico, así como soluciones integrales en eficiencia energética, digitalización y automatización de procesos productivos.
- c) Inversiones tendentes a la optimización del consumo energético en los talleres, así como de la mejora de la eficiencia energética en los procesos productivos, incluida la adopción de medidas para la reducción de la huella de carbono.
- d) La adquisición de equipamiento, maquinaria, herramientas y utillaje más eficientes.
- e) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas, mejora de la organización del trabajo, de las operaciones y de los procesos logísticos internos.
- f) Los equipos y aplicaciones de diseño.

2. Mejora de las condiciones de gestión y comercialización de los productos artesanos.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) Inversiones tendentes a la optimización del consumo energético en las salas de comercialización.
- b) La adecuación de espacios y locales para salas de comercialización anexas al taller, siempre y cuando implementen las medidas citadas en el apartado anterior.
- c) El equipamiento y mobiliario comercial necesario, señalización y rotulación de la sala de venta.
- d) Edición de catálogos de productos en cualquier tipo de soporte.
- e) Diseño y elaboración y reforma de página web, incluyendo el diseño de catálogos en formato electrónico.
- f) La adquisición de software para la mejora de la gestión empresarial y comercial de la empresa artesana.

g) Equipos de gestión de pagos.

Quinto. Gastos elegibles.

1. Son gastos subvencionables todos aquellos que sean directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, incluyendo los gastos periciales para la elaboración y realización del proyecto subvencionable, así como los gastos de redacción de proyectos técnicos.
2. Los gastos serán elegibles cuando correspondan a actividades subvencionables iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

Sexto. Gastos excluidos.

1. No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Con carácter general, los siguientes gastos:

- Las inversiones en equipos usados.
- Los gastos indirectos o de estructura, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.
- Los gastos de asesoría fiscal, laboral, jurídica o financiera; gastos notariales y registrales.
- Los arrendamientos financieros.
- Los gastos de administración.
- El IVA, excepto si se acredita que no es susceptible de recuperación o compensación mediante la aportación de certificado de exención del IVA expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Las tasas por autorizaciones administrativas, permisos y licencias.
- En general, los gastos no relacionados directamente con las inversiones y actividades objeto de las ayudas, así como aquellos que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa básica en la materia, no resulten elegibles.
- Los generados por el personal propio.
- Los derivados de algún supuesto de autofacturación.



b) Específicamente, los siguientes gastos:

- Los gastos de adquisición y arrendamientos de locales.
- Las inversiones relativas a vehículos industriales.
- La sustitución de utillaje y componentes de los equipos como consecuencia del desgaste.
- Los gastos de mantenimiento y de reparación.
- Los dispositivos electrónicos, con excepción de los que se encuentren integrados en el propio elemento productivo.
- La reproducción de catálogos.
- Los gastos de mantenimiento y hospedaje de páginas web.

2. No tendrán el carácter de subvencionable los costes determinados en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales de la Unión Europea; asimismo, deberán cumplir las normas específicas de admisibilidad establecidas en el artículo 67 del citado reglamento.
3. Las ayudas establecidas en el presente decreto, no proporcionarán ayuda a las actuaciones descritas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
5. Los gastos subvencionables y no subvencionables recogidos en este artículo y en el anterior, deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Séptimo. Solicitud de ayuda y notificaciones.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con arreglo al modelo del anexo I de la presente resolución. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de la Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0628722>
2. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0628722>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

Para la presentación de solicitudes, los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas, de certificado electrónico en vigor, y si no se dispone del mismo se podrá obtener en <http://www.cert.fnmt.es>

3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Memoria explicativa de la necesidad de realizar las inversiones, con indicación expresa de las mejoras a lograr en la actividad a desarrollar por el solicitante, tanto desde el punto de vista de la producción, de la mejora de eficiencia energética, de la comercialización, así como la descripción precisa de los bienes o servicios a adquirir con detalle valorado de las inversiones. La memoria incorporará un calendario orientativo con los hitos y las fechas previstas de ejecución de la inversión.
 - b) En el caso de inversiones que incluyan ejecución de obra civil por importe superior a 50.000 euros (excluido IVA), proyecto técnico o memoria valorada con desglose de unidades de obra, debiendo estar visados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
 - c) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores,



el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres ejercicios previos a la presentación de la solicitud, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo II de la presente resolución.
- e) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por el beneficiario, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda que figura en el apartado correspondiente del anexo II.
- f) Certificado de Titularidad Real expedido por Notario en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea en el apartado 8 del anexo II.
- g) En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
- h) Las certificaciones administrativas que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, salvo que el interesado autorice expresamente la comprobación de oficio por el órgano instructor indicándolo así en el apartado 7 del anexo II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el resto de los certificados, informes u otros datos que hayan de aportarse según el modelo de solicitud de ayuda deberán ser presentados por el interesado en el caso de que se hubiese opuesto a que la Administración actuante consultase o recabase dichos documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- i) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de artesanía, consulte o recabe dicha información en el apartado 7 del anexo II, (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
4. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

La situación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará por cada comunero el anexo II, por el que se autoriza a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten tal circunstancia. En caso contrario aportarán las certificaciones acreditativas.

Asimismo, deberán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo IV y deberá presentarse en formato electrónico.

5. En caso de persona jurídica se aportará el poder del representante legal.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado corres-

pondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores.

6. El acceso a toda la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/w/0628722>.
7. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda (anexo I), mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

8. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en las bases reguladoras, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
9. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> . El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

Noveno. Ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior y Artesanía, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En particular, cuando proceda, se requerirá al beneficiario propuesto antes de la resolución de concesión que acredite el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, mediante los medios de prueba previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión será nombrada por la persona titular de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, tendrá una presencia equilibrada entre mujeres y hombres y estará integrada por cuatro miembros: la persona titular del Servicio competente en materia de Comercio Interior y Artesanía, que ocupará la presidencia, dos personas funcionarias del Servicio competente en materia de Comercio Interior y Artesanía, y una persona funcionaria de la especialidad jurídica que realizará las funciones de secretaría, todos ellos con voz y voto. El nombramiento de las personas que sean miembros de la Comisión de Valoración se recogerá en un acto publicado en el DOE, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración que será firmada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

Décimo primero. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:



- a) La adopción de medidas tendentes a la optimización del consumo energético, con un límite máximo de 15 puntos:
- Instalación de un elemento o medida ahorro energético. 5 puntos.
 - Instalación de varios elementos o medidas de ahorro energético. 10 puntos.
 - Instalación integral de medidas de ahorro energético. 15 puntos.
- b) La implementación de capacidades de fabricación avanzadas y soluciones integrales en eficiencia energética, digitalización y automatización de procesos productivos, con un límite de 10 puntos:
- La inversión es neutra: 0 puntos.
 - La inversión contempla el empleo de TIC, sistemas de control numérico, aplicaciones de diseño o nuevos materiales en el proceso de producción: 10 puntos.
- c) La incidencia del proyecto en la mejora del proceso de comercialización: 10 puntos.
- La mejora se implementa mediante bienes inventariables (aplicaciones informáticas, diseño y construcción de páginas web) con una vida útil inferior a 5 años: 5 puntos.
 - La mejora se implementa mediante bienes inventariables con una vida útil superior a 5 años: 10 puntos.
- d) Los talleres artesanos radicados en Áreas de Interés Artesanal: 10 puntos.
- e) En el caso de oficios en riesgo de cesación de actividad o sin actividad registrada del anexo V: 10 puntos.
- f) Los que no hayan sido beneficiarios de líneas de ayudas dirigidas específicamente al sector artesano con cargo a los programas FEDER Extremadura 2014/2020 y FEDER Extremadura 2021/2027, en alguna de las tres convocatorias anteriores: 5 puntos.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, éstas se ordenarán en base a la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración. Si persistiera el empate, se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente. Si aun así continuara la igualdad, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes, en el registro correspondiente.

Décimo segundo. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, no obstante esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio Interior y Artesanía. La propuesta de concesión se ajustará al informe de la Comisión de Valoración.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en esta Resolución de convocatoria y en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de subvención a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

El plazo de ejecución que se establezca en la resolución deberá estar dentro del periodo para el que exista cobertura presupuestaria, así como dentro del plazo establecido en la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del correspondiente ejercicio presupuestario.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud conforme a lo exigido por el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



4. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres ejercicios previos.
5. La gestión y operativa de tramitación electrónica de este procedimiento de concesión de ayudas se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Décimo tercero. Ejecución y justificación de las inversiones.

La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que dicho plazo pueda superar el 15 de octubre de 2025.

La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal técnico del órgano gestor. Sin perjuicio de lo anterior, este requisito podrá ser suplido mediante declaración responsable del interesado, salvo en el caso de proyectos de ejecución de obra civil.

La justificación y pago de la inversión, entendiéndose por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, hasta el 20 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del presente resuelto.

Décimo cuarto. Liquidación y pago de las ayudas.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancias del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el anexo III, y la correspondiente rendición de cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, en originales o fotocopias compulsadas, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

A los efectos de la validez probatoria, todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los siguientes:

- Pagos realizados mediante transferencia: justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad del beneficiario.
- Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria del beneficiario.
- Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria del beneficiario. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta del beneficiario.
- Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad del beneficiario: copia del recibo mensual de la tarjeta o copia del extracto bancario donde se pueda verificar el movimiento efectuado.
- Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera y pago de la entidad financiera al proveedor.
- Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe

acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

— Otros medios de pago: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del mismo.

b) Sólo se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.

c) No serán admitidos los pagos en metálico, ni los realizados por compensación, ni pagos mediante tarjeta de titularidad distinta del beneficiario.

No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos en el apartado anterior.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar junto con la solicitud de liquidación, además de la exigida con carácter general, la siguiente documentación:

a) Para las inversiones en obra civil, cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 50.000 euros, certificación final de obras, emitida por técnico competente.

b) En el caso de edición de material promocional, un original de cada uno de los elementos editados.

Declarado por la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de Comercio Interior y Artesanía el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención se liquidará y se abonará de una sola vez la subvención que corresponda.

3. Además de la documentación justificativa de la inversión señalada en los puntos anteriores, se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en materia de información y publicidad por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

4. Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por el beneficiario, en el momento de presentar la solicitud de pago que figura en el apartado correspondiente del anexo III.

5. El órgano gestor deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso
6. La solicitud de liquidación, junto con la documentación exigida, deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura <https://tramites.juntaex.es>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

Décimo quinto. Conflicto de interés y medidas antifraude.

1. De conformidad con el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurrir en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. En este sentido, deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente tanto por el beneficiario como por las personas que intervengan en las distintas fases del procedimiento (previo a la concesión y a cada uno de los pagos), con el contenido mínimo que establece el modelo DACI incluido en los anexos correspondientes (que debe ser firmado y aportado por el solicitante en el momento de presentar la solicitud de la ayuda y, posteriormente al presentar la solicitud de pago de la ayuda).
2. Asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 69 y anexo XI y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, para garantizar la legalidad y la regularidad del gasto y prevenir, detectar e informar de las posibles irregularidades, incluido el fraude, se deberá recoger información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión.

A tal efecto, en el apartado 8 del anexo II Declaración responsable, los solicitantes de las ayudas podrán autorizar al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros



con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. En caso de no prestar esa autorización a la consulta de oficio, deberán aportar el certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

Décimo sexto. Financiación de las ayudas.

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 700.000 euros, El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 770.00 y proyecto de gasto 20230032 denominado "Pymes artesanas más inteligentes y competitivas".

Para ello, se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2025.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

Décimo séptimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz al día siguiente de su publicación y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 25 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital
Secretaría General

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio			
Municipio	Código Postal	Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nombre y número vía pública			
<input type="text"/>			
1.1 DATOS DE CONTACTO			
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
<input type="radio"/> Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica www.Juntaex.es			
Correo electrónico para notificaciones (SEDE electrónica): <input type="text"/>			
3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)			
NIF/NIE	Nombre y apellidos		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CSV de los poderes notariales *			
<input type="text"/>			
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.			
4. DATOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD ARTESANA			
Epígrafe IAE			
<input type="text"/>			
Actividad artesana para la que se solicita la ayuda		N.I.R.A. (Número Inscripción Registro de Artesanos):	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
5. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES			
1. Inversiones para la mejora de la eficiencia y de los procesos de producción en los talleres artesanos			<input type="checkbox"/>
2. Mejora de las condiciones de gestión y comercialización de los productos artesanos			<input type="checkbox"/>
EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES O OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA			
Miembros (Nombre y apellidos)	N.I.F.	% de ejecución y subvención asumidos	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	



Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital
Secretaría General

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A					
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
1.1 DATOS DE CONTACTO					
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN					
<input type="radio"/> Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica www.Juntaex.es					
Correo electrónico para notificaciones (SEDE electrónica): <input type="text"/>					
3. DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL					
NIF/NIE	Nombre y apellidos				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CSV de los poderes notariales *					
<input type="text"/>					
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.					
3.1. DATOS DE CONTACTO					
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE (señale lo que proceda)					
El firmante de esta declaración como persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022 de 27 de julio de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:					
<input type="checkbox"/>	Declaro no haber solicitado o recibido ayudas para el proyecto objeto de solicitud.				
<input type="checkbox"/>	Declaro haber solicitado o recibido ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud.				
Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos. 2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada). Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.					
<input type="checkbox"/>	Declaro haber recibido ayudas acogidas al régimen de mínimos (REGLAMENTO (UE) Nº 2023/2831, de 13 de diciembre) para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante los tres ejercicios previos).				
<input type="checkbox"/>	Declaro no haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los tres ejercicios previos, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.				
<input type="checkbox"/>	Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.				
<input type="checkbox"/>	Declaro que no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúno los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.				



Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital
Secretaría General

JUNTA DE EXTREMADURA



5. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA		
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos en poder de esta Administración Autonómica.		
<input type="checkbox"/>	Se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación (señálese lo que proceda):	
DOCUMENTO 1:	ÓRGANO ANTE EL QUE SE APORTÓ:	NÚMERO DE EXPEDIENTE:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
FECHA DE PRESENTACIÓN (DD/MM/AAAA):	NÚMERO DE REGISTRO:	PROCEDIMIENTO:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOCUMENTO 2:	ÓRGANO ANTE EL QUE SE APORTÓ:	NÚMERO DE EXPEDIENTE:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
FECHA DE PRESENTACIÓN (DD/MM/AAAA):	NÚMERO DE REGISTRO:	PROCEDIMIENTO:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN		
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. <u>En caso de OPOSICIÓN a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.</u>		
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos de identidad personal, tanto del NIF del solicitante como, en su caso, del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). APORTO el documento.	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización. APORTO el documento.	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio consulte de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que se APORTAN los poderes de representación de la entidad solicitante.	
7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA		
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.		
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.	
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.	



Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital
Secretaría General

JUNTA DE EXTREMADURA

<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que APORTO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
8. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario.
9. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.	
<p>Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, DECLARA:</p> <p>Primero. Estar informada de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.» Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas: <ol style="list-style-type: none"> Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar». <p>Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.</p> <p>Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.</p> <p>Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.</p>	



Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital
Secretaría General

JUNTA DE EXTREMADURA

Información Básica sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite <https://www.juntaex.es/w/0628722> dentro de la pestaña "Más información".

Firma electrónica

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO
Código identificación DIR3: A11030543
(SERVICIO DE COMERCIO INTERIOR Y ARTESANÍA)



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Secretaría General

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO III SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE
Nº de expediente:
NIF / NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre
Domicilio Municipio Código Postal Provincia
FECHA RESOLUCIÓN INDIVIDUAL INVERSIÓN APROBADA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)
NIF/NIE Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.
3. MEMORIA ECONÓMICA
ORDEN FECHA DE FACTURA Nº DE FACTURA PROVEEDOR IMPORTE FECHA DE PAGO MEDIO DE PAGO (1)
(1) Transferencia, Cheque Bancario, Pagaré, Tarjeta Titularidad Beneficiaria/o Ayuda, Confirming, Otros medios de pago.



Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- La cuenta justificativa, que contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.
- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en originales o fotocopias compulsadas.
- Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
- Los extractos bancarios en los que se reflejen los pagos realizados y que contengan el número de cuenta y la titularidad de la misma.
- Fotografía del cartel identificativo de la publicidad de la ayuda.
- Para las inversiones en obra civil, cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 50.000 euros, certificación final de obras, emitida por técnico competente.
- En el caso de edición de material promocional o de materiales didácticos, un original de cada uno de los elementos editados o adquiridos.

5. EXPONE:

Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables por un importe de: euros.

SOLICITA:

La liquidación al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de: euros.

6. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA:**

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General



Información Básica sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".	

Firma electrónica

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL
Código identificación DIR3: A11030543
(SERVICIO DE COMERCIO INTERIOR Y ARTESANÍA)



Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital
Secretaría General

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO IV
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Entidad solicitante de la ayuda

N.I.F.

D./Dña, con N.I.F.

en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del por ciento.

D./Dña, con N.I.F.

en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del por ciento.

D./Dña, con N.I.F.

en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del por ciento.

D./Dña, con N.I.F.

en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del por ciento.

DECLARAN que conocen y aceptan las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, que son ciertos los datos aquí manifestados, y acuerdan el nombramiento de representante a:

D./Dña, con N.I.F. ,

y para que conste firman la presente declaración en,

En a de de

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- Fdo.-

(FIRMAS, NOMBRES Y APELLIDOS)

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- Fdo.-

(FIRMAS, NOMBRES Y APELLIDOS)

Representante legal C.B/E.S.P.J.

Fdo.-

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario).



Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital
Secretaría General

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

OFICIOS Y ESPECIALIDADES ARTESANAS EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD O SIN ACTIVIDAD REGISTRADA

EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD	SIN ACTIVIDAD REGISTRADA
01004-Tornería	01002-Imaginería (incluido Retablista)
01008-Barnizado y Lacado	01005-Elaboración de sillas
01013 -Elaboración de artículos de corcho	01009-Elaboración de dorados
02001-Luthier	01010-Tonelería
02003-Elaboración de Instrumentos musicales de viento	01012-Elaboración de marcos
03001-Cestería	01014-Taracea
03002-Espartería	01015-Elaboración de artesanado mudéjar
03003-Elaboración de muebles de fibra vegetal	01016-Marquetería
03004-Elaboración de objetos en paja de centeno, Bálago	02002-Elaboración de Instrumentos musicales de percusión
03006-Elaboración de macramé	02004-Afinación de instrumentos musicales
04002-Elaboración de tinajas	03005-Cordelería y cordonería
04004-Porcelana	03007-Elaboración de alpargatas
04005-Tejería	04010-Elaboración de esmaltes al fuego
04006-Modelado (incluido belenismo)	05004-Talla de piedras preciosas o semipreciosas
04008-Elaboración de azulejos	06004-Elaboración de vidrio soplado
04009-Elaboración de solados hidráulicos	06006-Estirado de vidrio
05001-Cantería	07007-Hojalatería
05003-Elaboración de mosaicos	07009-Herraduría
06001-Elaboración de vidriera artística emplomada	07011-Elaboración herramientas en hierro
06002-Elaboración de vidrio artístico	08002-Curtiduría
06003-Decoración en vidrio	08004-Repujado de cuero
06005-Elaboración de vidrio tallado	09002-Elaboración de tapices
07001-Fundición artística	09003-Elaboración de alfombras
07002-Fundición de campanas de bronce	09004-Elaboración de encajes de bolillos
07004-Repujar y cinceladura	09012-Elaboración de abanicos
07006-Metalistería	10003-Elaboración de filigranas
07008-Calderería	10005-Platería
07010-Cuchillería y navajería	10006-Damasquinado
07012-Elaboración de cencerros	10007-Batido de oro
08001-Peletería	11002-Elaboración flores secas y artificiales
08006-Elaboración de calzado	11005-Pirotecnia
09001-Tejeduría	11006-Elaboración de miniaturas
09007-Sastrería de trajes regionales	11008-Taxidermia
09010-Sombrerería	11012-Encuadernación
09011-Elaboración de Almazuela (patchwork)	11013-Armería
10002-Orfebrería	11014-Elaboración de jaulas
11001-Elaboración de objetos artísticos de cartón	11015-Elaboración de peinetas
11004-Elaboración de muñecos	11018-Relojería
11010-Restauración de obras de arte	11020-Talla de materias nobles
11011-Elaboración de maquetas	
11016-Elaboración de pelucas y postizos	
11017-Elaboración de títeres	
11019-Serigrafía artística	





EXTRACTO de la Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2025. (2025060023)

BDNS(Identif.): 807730.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los nuevos artesanos, entendiendo como tales las personas físicas o jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que, no estando inscritos en dicho Registro, hubiesen solicitado la inscripción en el mismo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en los términos y condiciones establecidos en el decreto que establece las bases reguladoras. Los beneficiarios habrán de desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 de ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 10, de 16 de enero de 2023).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 700.000 euros. El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 770.00 y proyecto de gasto 20230032 denominado "Pymes artesanas más inteligentes y competitivas".

Las ayudas consisten en una subvención del 60% del gasto elegible, que será aplicada a una inversión máxima subvencionable de 60.000 euros, computada para todas las actividades detalladas en el artículo 4 del Decreto 164/2022, de 30 de diciembre.



La intensidad de ayuda se incrementará acumulativamente:

- Un 10 % en el caso de jóvenes artesanos.
- Un 5% en el caso de mujeres artesanas.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0628722> dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la Sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Otros.

Las ayudas previstas en el decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante los últimos tres ejercicios fiscales previos.

Mérida, 25 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •



V

ANUNCIOS**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2024 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a las infraestructuras comunes de evacuación del nudo Zarzón 400 kV, ubicadas en el término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres). Expte.: GE-M/35/23. (2024082176)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a las infraestructuras comunes de evacuación del nudo Zarzón 400 kV, ubicadas en el término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres), promovidos por la sociedad Cañonera Solar, SLU.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al formar parte de las infraestructuras de evacuación para el acceso a la red de transporte de varias plantas fotovoltaicas proyectadas en el entorno incluidas en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el grupo 3, letra j) Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, que no se ubiquen en cubiertas y tejados y que ocupen más de 100 ha de superficie” del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura,



Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Cañonera Solar, SLU, con CIF B-88185541 y con domicilio social en avda. de Burgos, n.º 89, Edificio I, Módulos A y B, Parque empresarial Adecua, 28050, Madrid.

Parcelas afectadas por la subestación colectora: Polígono 12, parcelas 246 y 247, del término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres)

Características de la instalación:

Subestación colectora "SET Colectora Promotores Zarzón 400/132 kV", servicio intempere, constituida por:

Posición de salida de línea 400 kV hacia la subestación "Zarzón" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Barra colectora 400 kV para la conexión, a través de seccionador de barras, con la posición de línea de entrada procedente del CS Pozuelo, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/36/23), la posición de línea de entrada procedente de la SE Ahigal-Cerezo, objeto de otro proyecto (expediente Pfof-1133) y la posición de trafo-línea de entrada procedente de la instalación fotovoltaica "Las Cruces I", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/02/24).

A través de esta infraestructura evacuarán las siguientes instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos: "FV Pinea" (expediente Pfof-1122), "HIB "Coria Villetas" (expediente Pfof-ALM 047), "FV Calzadilla" (expediente Pfof-1126), "FV Ahigal-Cerezo" (expediente Pfof-1133), "FV Guijo" (expediente Pfof-1148), "Las Cruces I" (expediente GE-M/02/24), "FRV Guijo Solar III" (expediente GE-M/30/23), "FRV Guijo Solar IV" (expediente GE-M/31/23), "FRV Guijo Solar V" (expediente GE-M/32/23), "FRV Guijo Solar VI" (expediente GE-M/33/23), "Yugo Solar" (expediente GE-M/38/23), "Montealegre Solar" (expediente GE-M/37/23), "Cañonera



Solar" (expediente GE-M/34/23), "FV Solaria Pinofranqueado Solar 1" (expediente GE-M/39/23), "FV Solaria Pinofranqueado Solar 2" (expediente GE-M/40/23), "FV Solaria Pinofranqueado Solar 3" (expediente GE-M/41/23) y "FV Solaria Pinofranqueado Solar 4" (expediente GE-M/42/23).

Línea de evacuación aérea a 400 kV de 460,17 metros de longitud y con 3 apoyos, de conexión entre la subestación colectora "SET Colectora Promotores Zarzón 400/132 kV" y la subestación "Zarzón" 400 kV.

Recorrido línea: Polígono, 12, parcelas 246, 256 y 9006 y polígono 17, parcela 21 del término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres)

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.988.687,08 €.

Finalidad: Subestación colectora de instalaciones de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 20 de diciembre de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 25 de diciembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Gestor Cultural. (2025080015)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Gestor Cultural, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta entidad e incluida en la Oferta excepcional de Empleo Público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 98, de 24 de mayo; con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 243, de 23 de diciembre, modificadas por Resolución de 10 de febrero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 16, de 14 de febrero de 2023; se ha dictado Resolución por la Presidencia, el día 5 de diciembre de 2024, autorizando la contratación como personal laboral fijo de don Andrés Balsera Barquero, con DNI ***8850**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Campanario, 25 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, MANUEL MARÍA CALDERÓN TRENADO.



ANUNCIO de 25 de diciembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Guarda Rural. (2025080016)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Guarda Rural, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta entidad e incluida en la Oferta excepcional de Empleo Público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 98, de 24 de mayo; con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 243, de 23 de diciembre, modificadas por Resolución de 10 de febrero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 16, de 14 de febrero de 2023; se ha dictado Resolución por la Presidencia, el día 5 de diciembre de 2024, autorizando la contratación como personal laboral fijo de don Juan Francisco Fernández Gálvez, con DNI ***6628**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Campanario, 25 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, MANUEL MARÍA CALDERÓN TRENADO.





ANUNCIO de 25 de diciembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Trabajadora Social. (2025080017)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Trabajadora Social, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta entidad e incluida en la Oferta excepcional de Empleo Público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 98, de 24 de mayo; con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 243, de 23 de diciembre, modificadas por Resolución de 10 de febrero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 16, de 14 de febrero de 2023; se ha dictado Resolución por la Presidencia, el día 5 de diciembre de 2024, autorizando la contratación como personal laboral fijo de doña María Victoria Sánchez Gallardo, con DNI ***0593**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Campanario, 25 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, MANUEL MARÍA CALDERÓN TRENADO.





ANUNCIO de 25 de diciembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Trabajadora Social. (2025080019)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Trabajadora Social, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta entidad e incluida en la Oferta excepcional de Empleo Público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 98, de 24 de mayo; con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 243, de 23 de diciembre, modificadas por Resolución de 10 de febrero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 16, de 14 de febrero de 2023; se ha dictado Resolución por la Presidencia, el día 5 de diciembre de 2024, autorizando la contratación como personal laboral fijo de doña Petra María Barquero Hidalgo, con DNI ***6785**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Campanario, 25 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, MANUEL MARÍA CALDERÓN TRENADO.





ANUNCIO de 26 de diciembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Monitor de la Banda Municipal de Música.
(2025080018)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Monitor de la Banda Municipal de Música, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta entidad e incluida en la Oferta excepcional de Empleo Público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 98, de 24 de mayo; con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 243, de 23 de diciembre, modificadas por Resolución de 10 de febrero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 16, de 14 de febrero de 2023; se ha dictado Resolución por la Presidencia, el día 5 de diciembre de 2024, autorizando la contratación como personal laboral fijo de don Lucas Espinar Nieto-Guerrero, con DNI ***6136**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Campanario, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, MANUEL MARÍA CALDERÓN TRENADO.





ANUNCIO de 2 de enero de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo. (2025080020)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal de esta entidad e incluida en la Oferta excepcional de Empleo Público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 98, de 24 de mayo; con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 243, de 23 de diciembre, modificadas por Resolución de 10 de febrero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 16, de 14 de febrero de 2023; se ha dictado Resolución por la Presidencia, el día 5 de diciembre de 2024, autorizando el nombramiento como funcionario de carrera de don Gregorio Hernández Mateos, con DNI ***8881**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Campanario, 2 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, MANUEL MARÍA CALDERÓN TRENADO.



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2024. (2025080021)

Expte 4570/2024.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2024 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

A) Oferta Turno Libre.

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	General	1	Técnico en Subvenciones	Concurso-Oposición

B) Oferta Turno Libre.

Personal laboral fijo

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
AP	AP	General	1	Pintor	Concurso-Oposición
AP	AP	General	1	Jardinero	Concurso-Oposición

C) Promoción Interna.

Personal laboral fijo

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	General	1	Cámara	Concurso-Oposición
C	C1	General	1	Electricista	Concurso-Oposición



Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	General	1	Administrativo Departamento de Personal	Concurso-Oposición
C	C2	General	1	Oficial Mantenimiento Instalaciones Deportivas	Concurso-Oposición

La plaza siguiente plaza vacante en la plantilla orgánica se incluirá de manera definitiva cuando se produzca la modificación de la plantilla presupuestaria con la aprobación del presupuesto 2025:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
A	A1	General	1	Arquitecto	Concurso-Oposición

Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/transparency/68a5e301-4de3-4775-ae1b-01533a58cbb7/> y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jerez de los Caballeros, 30 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, RAÚL GORDILLO BARROSO.



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 2 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo una vez finalizado el proceso selectivo de un Operario de Servicios Fúnebres, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. (2025080022)

Por Resolución de la alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2024, se acordó la publicación de la que dispone la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de un operario de servicios fúnebres, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso.

Contratación de D. Iván Martín Canelo, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Fúnebres, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de agosto de 2024.

Visto que D. Iván Martín Canelo, ha superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y ha acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero. Disponer la contratación de D. Iván Martín Canelo, con DNI núm.: *****78K, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser el aspirante que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Fúnebres, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. Disponer como fecha de inicio del contrato de D. Iván Martín Canelo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el día 31 de diciembre de 2024.



Tercero. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Cuarto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, 2 de enero de 2025. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.

